



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

174 Orden de 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia. 719

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

175 Orden de 23 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación a licenciados en Documentación para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación. 755

176 Orden de 23 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convocan dos becas de formación a licenciados en Periodismo o en Comunicación Audiovisual para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación. 757

Consejería de Agricultura y Agua

177 Corrección de errores de la Orden de 14 de diciembre de 2011 de modificación de la Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia. 759

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

178 Aprobación definitiva del "Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores". 760

Consejería de Sanidad y Política Social

179 Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la reparación de daños materiales en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones sanitarias, causados por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en la localidad de Lorca, así como para la reposición de material sanitario. 768

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

180 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 772

181 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 773

182 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 774

BORM

Consejería de Presidencia

183	Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.	775
184	Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.	776
185	Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.	777
186	Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.	778
187	Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.	779
188	Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.	780
189	Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.	781
190	Notificación a interesados. Liquidación Expte. SCA/2009/315.	782

Consejería de Agricultura y Agua

191	Anuncio de información pública conjunta relativo al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de una ampliación y cambio de orientación productiva a producción tipo mixto de una explotación porcina de producción de lechones, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210440018 ubicada en paraje El Puertecico, El Escobar, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. ambiental 7/10 AU/AAI) a solicitud de Suis KF, S.L.	783
192	Notificación a interesados.	784

Consejería de Cultura y Turismo

193	Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de vigilancia de los edificios sede de la Biblioteca Regional de Murcia y del Archivo Regional, dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/7/2011.	786
194	Notificación a interesados.	788

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal**

195	Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.	789
-----	---	-----

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

196	Ejecución hipotecaria 830/2010.	837
197	Expediente de dominio. Exceso de cabida 640/2011.	838

De lo Social número Dos de Cartagena

198	Despido/ceses en general 449/2011.	839
-----	------------------------------------	-----

	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza	
199	Procedimiento ordinario 65/2008.	840
	De lo Social número Ocho de Murcia	
200	Despido objetivo individual 640/2011.	842
201	Seguridad Social 176/2011.	845
202	Despido objetivo individual 667/2011.	847
203	Despido/ceses en general 475/2011.	849
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
204	Ejecución de títulos judiciales 234/2010.	851
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Dos de Murcia	
205	Ejecución de títulos judiciales 283/2011.	853
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Cinco de Murcia	
206	Ejecución de títulos judiciales 87/2011.	855
207	Ejecución de títulos judiciales 384/2010.	857

IV. Administración Local

	Cehegín	
208	Aprobación definitiva del Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación "Traseras de la Tercia" de las NN. SS. de Cehegín.	858
	Las Torres de Cotillas	
209	Resolución de la Alcaldía 1.516/2011 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 22-03-2011.	859
	Los Alcázares	
210	Expediente núm. 03-A/11 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2011.	860
	Torre Pacheco	
211	Anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar núm. 2, de Roldán, término municipal de Torre Pacheco.	861
212	Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en el periodo comprendido de noviembre de 2008 a enero 2011.	880
	Ulea	
213	Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Residencial URS-R1, "Yesos de Ulea".	887

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

174 Orden de 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), incluye, en su artículo 30, ayudas a inversiones relacionadas con la gestión de recursos hídricos en la agricultura.

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, y modificado por Decisión de la Comisión de 15 de diciembre del 2009 y de 8 de diciembre de 2010, establece en su Medida 125.1, infraestructuras de regadío, que la disponibilidad de recursos hídricos en la Región de Murcia, y en particular su carencia, que actúa como factor limitativo del desarrollo agrario, obliga a impulsar, promover y financiar la transformación del regadío tradicional en otro de moderna tecnología, a perfeccionar la infraestructura de riego, a preservar el volumen y la calidad de los recursos hídricos y a formar a los regantes en la utilización de las nuevas tecnologías. Todo ello sin expansión territorial del regadío regional, sino propiciando la consolidación del existente.

En este sentido, una de las principales líneas de actuación de la Administración Pública Regional está siendo la mejora, modernización y consolidación del regadío murciano. Así, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, se ha establecido un sistema de ayudas a las Comunidades de Regantes, y Comunidades Generales de Regantes, mediante el cual éstas han financiado inversiones dirigidas a la mejora, modernización y consolidación de sus regadíos.

Dicha línea de ayudas se inició con la publicación, por parte de esta Consejería, del Decreto 51/1992, de 21 de mayo, al cual le sucedieron las anteriores Órdenes de 30 de mayo de 2003 y de 26 de junio de 2006, habiéndose llevado a cabo, bajo esta normativa, numerosas inversiones en esta materia.

Actualmente, el régimen jurídico de éstas ayudas ha venido establecido en la Orden de 15 de enero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 16, de 21 de enero de 2009), bajo cuya vigencia se han efectuado dos convocatorias de ayuda, en los años 2009 y 2010.

Se da la circunstancia de que, durante la vigencia de citada Orden, han entrado en vigor otras disposiciones que resultan de aplicación, siendo necesario adecuar la regulación de las ayudas a lo establecido en la nueva normativa, más concretamente al:

- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

- Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en el procedimiento administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la cual se modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, no es solo lo anterior lo que justifica la necesidad de una nueva regulación, sino que ésta también viene motivada por el deseo de mejorar, o incorporar a la anterior normativa, los siguientes aspectos:

- Priorizar en la concesión de ayudas a aquellas Comunidades de Regantes, o Comunidades Generales de Regantes, que todavía cuentan con sistemas de riego tradicionales y que pretendan acometer su modernización.

- Favorecer la mejora de la eficiencia energética y el ahorro de costes energéticos tanto en Comunidades de Regantes que se encuentran actualmente modernizadas como en aquellas que acometan su mejora o modernización.

- Potenciar la mejora de determinadas redes de riego tradicionales (acequias y elementos asociados a éstas tales como norias, partidores de agua, etc.), que presente interés histórico, etnográfico o paisajístico, de tal manera que, haciendo compatible su uso con el regadío en la actualidad, se favorezca su puesta en valor y permanencia en el tiempo.

- Comprometer todavía más a las Comunidades de Regantes y a los proyectistas en el uso racional del dinero público, limitando la cuantía de ayuda por beneficiario.

- Favorecer una mayor implicación de los comuneros en el proyecto de inversión a realizar, estableciéndose como requisito indispensable que la obra proyectada cuente con un amplio respaldo de los regantes afectados.

- Dotar de un mayor control y transparencia al procedimiento de contratación de las obras, realizado por el beneficiario de las ayudas.

La presente Orden se adapta a la nueva normativa citada, recogiendo además las mejoras descritas anteriormente.

En la elaboración de esta Orden han sido consultados tanto los Colegios Profesionales de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas, como Organizaciones Agrarias, la Asociación de Naturalistas del Sureste, el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, otras Asociaciones de Comunidades de Regantes, así como diversas Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, recogándose la mayoría de las aportaciones de las mismas.

A propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, incluidas en la medida 125.1, del eje 1, del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán financiadas en un 28% del gasto público elegible por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y cofinanciadas en un 25% del gasto público elegible por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y en un 47% del gasto público elegible por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas Comunidades de Regantes cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones que se consideren subvencionables dentro del Proyecto de mejora, modernización y consolidación que presenten de su regadío.

2. También podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las Comunidades Generales de Regantes, constituidas por dos o más Comunidades de Regantes de primer orden.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las Comunidades de Regantes, o Comunidades Generales de Regantes, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

4. Para poder tener la condición de beneficiarios, las Comunidades de Regantes, o Comunidades Generales de Regantes, deberán disponer de recursos hídricos suficientes para garantizar técnicamente la viabilidad de los cultivos implantados en su zona de riego.

Artículo 4. Objetivos.

Los Proyectos de mejora, modernización y consolidación de los regadíos para los que se podrán solicitar las ayudas deberán plantearse sobre zonas regables ya existentes, sin contemplar incremento de superficie regada, y perseguirán la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

- a) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- b) Reducción de pérdidas de agua en redes de distribución.
- c) Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.
- d) Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.
- e) Mejora de la calidad del agua.
- f) Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- g) Mejora de las condiciones medioambientales.
- h) Reducción significativa de costes energéticos.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en obras, instalaciones, dispositivos, equipos y programas informáticos que respondan de manera indubitada al cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo anterior, y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de la presente Orden. Podrán considerarse como gastos subvencionables, entre otras, las siguientes inversiones:

- a) Tomas y captaciones de agua, a partir de las concesiones y autorizaciones de que disponga la Comunidad de Regantes.
- b) Estaciones elevadoras de agua con sus correspondientes tuberías de impulsión.
- c) Construcción de balsas de regulación, almacenamiento y control del agua.
- d) Recubrimiento de balsas de regulación para disminuir la evaporación del agua.
- e) Instalación de sistemas comunes de filtrado.
- f) Instalación de tuberías presurizadas en las redes de riego.
- g) Instalación de hidrantes.
- h) Instalación de dispositivos de medición y control de los volúmenes de agua.
- i) Automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de equipos y aplicaciones informáticas para la mejora de la gestión del agua y la energía.
- j) Inversiones para la mejora de la eficiencia energética tales como: sectorización de instalaciones de riego por sectores de cota homogénea para su alimentación diferenciada, automatización de equipos de bombeo directo a red de riego con sondas de presión en puntos críticos (regulación manocaudalimétrica), sustitución de equipos electromecánicos obsoletos por otros de moderna tecnología, instalación de arrancadores estáticos, variadores de frecuencia, condensadores, etc., siempre y cuando estas actuaciones supongan una reducción significativa de costes energéticos.

k) Construcción de edificaciones (casetas, centro de control,...) necesarias para la adecuada gestión, y siempre y cuando la dimensión de las mismas guarde relación con el área regable.

l) La mejora de determinadas redes de riego tradicionales (acequias y elementos asociados a éstas tales como norias, partidores de agua, etc.), que presenten interés histórico, etnográfico o paisajístico y, siempre y cuando, ésta actuación vaya encaminada a reducir pérdidas de agua.

m) Mejoras medioambientales.

n) Instalación de valla publicitaria o placa explicativa de la inversión subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 26 de la presente Orden.

o) Otras mejoras que se consideren necesarias y tendentes al cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo anterior, contempladas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

2. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable:

a) Los gastos originados por el equipo técnico en la redacción de los estudios y proyectos necesarios, así como los gastos de dirección técnica, tasas por licencia urbanística municipal, certificación final, o parcial, y liquidación de obra siempre que en su conjunto no representen un porcentaje superior al 10% de los gastos subvencionables especificados en el apartado anterior. Los citados gastos por liquidación de obra podrán ser considerados por la Administración siempre y cuando se deban a una demasía en la ejecución de unidades de obra contempladas en el proyecto, sean acreditados por la dirección facultativa y se justifique el pago de los mismos.

b) Los gastos generales (14%) y beneficio industrial (6%) de la ejecución por contrata de las obras.

c) El Impuesto sobre el Valor Añadido no recuperable, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 71.3, letra a) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 21.1 de esta Orden.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, los beneficiarios se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el artículo 83.2 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo solicitar ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La

elección entre las ofertas solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Además, para la contratación de la ejecución de las obras se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Orden.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

Se consideran como gastos no subvencionables, entre otros, los que a continuación se detallan:

a) Los sondeos de investigación y captación de aguas subterráneas.

b) Los iniciados o realizados con anterioridad a la comprobación de "no iniciación" de las obras y a la contratación de las mismas, citados respectivamente en los artículos 13.2 y 18 de la presente Orden. Se exceptúan los gastos relativos a estudios técnicos y redacción de proyectos relacionados, siempre y cuando éstos se hayan producido, como máximo, 24 meses antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

c) La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

d) Las inversiones que se limiten a sustituir construcciones, instalaciones, maquinaria, equipos, etc., o partes de los mismos, por otros nuevos y modernos sin que dicha sustitución suponga un cambio fundamental en su tecnología o rendimiento. A tal efecto se entenderá que la sustitución supone un cambio fundamental en su tecnología o rendimiento cuando produzca una mejoría en sus características o prestaciones superior al 25%. Por otra parte, no se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno, ni la renovación general de un edificio, cuando el coste de dicha renovación suponga al menos el 50% del valor del edificio nuevo.

e) Los gastos de ornamentación, equipo de oficina (mobiliario, calculadoras, fotocopiadoras, etc.), material normalmente amortizable en un año, gastos de alquiler de equipos, inversiones financiadas mediante leasing, maquinarias y bienes de equipo que no sean nuevos, inversiones no físicas (gastos de constitución de Comunidades, gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc.), gastos de mano de obra propia de la Comunidad de Regantes, reparaciones, herramientas y trabajos de mantenimiento.

f) Las instalaciones fotovoltaicas destinadas a la alimentación de equipos de bombeo.

g) Las inversiones particulares realizadas en el interior de las parcelas.

Artículo 7. Inversión máxima subvencionable

1. Se limita la inversión subvencionable para proyectos de mejora, modernización y consolidación de regadíos, contemplados en esta Orden, a un máximo de 12.000 €/ha. En esta cuantía computarán las inversiones anteriores que hayan sido beneficiarias de ayudas públicas para dicha finalidad, tanto por la concesión de subvenciones como por la ejecución de obras por la Administración, a partir del uno de enero de 1992. Se excluirá de dicho cómputo las inversiones realizadas en materia de desalación y desalobración de aguas, así como aquellas destinadas a posibilitar el aprovechamiento de aguas residuales regeneradas en regadío.

2. Se considera como inversión máxima subvencionable, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, al importe que resulte menor en los siguientes casos:

a) Al presupuesto aprobado por la Administración: presupuesto de ejecución material de las inversiones elegibles, establecido por la Administración, e incrementado, en su caso, en un 14%, en concepto de gastos generales; un 6%, en concepto de beneficio industrial; hasta un 10% en concepto de gastos definidos en el artículo 5 punto 2 a); e incluido, si procede, el I.V.A. correspondiente.

b) Al importe de adjudicación de la obra al proveedor o proveedores, incrementado hasta un 10% en concepto de gastos definidos en el artículo 5 punto 2 a), e incluido, si procede, en el I.V.A. correspondiente.

Artículo 8. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda adoptará la forma de subvención a fondo perdido, sin que su cuantía pueda sobrepasar el 60% de la inversión máxima subvencionable establecida en el artículo anterior.

2. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Podrán beneficiarse del 50% del importe de los gastos subvencionables, aquellos solicitantes cuyos Proyectos contemplen las dos acciones siguientes:

1.º Instalación de dispositivos que permitan la medición y registro de caudales de agua suministrados a cada regante, en todo el ámbito de su zona regable (admitiéndose una tolerancia de hasta el -20% de la superficie neta de riego).

2.º Automatización de la explotación del regadío, con informatización de la gestión y de dicha explotación en todo el ámbito de su zona regable (admitiéndose una tolerancia de hasta el -20% de la superficie neta de riego).

b) En el caso de que los Proyectos presentados no incluyesen alguna de las acciones anteriores, el porcentaje de la ayuda se reducirá en 12 puntos porcentuales por cada omisión.

c) Con el límite máximo del 50%, el porcentaje de la ayuda se incrementará en 7 puntos porcentuales cuando los solicitantes ostenten alguna de las siguientes condiciones:

1.º Comunidades de Regantes de regadíos tradicionales, legalizaciones y ampliaciones de la Vega del Segura (Decreto de 25 de abril de 1953).

2.º Comunidades de Regantes cuyo aprovechamiento está comprendido, en más de un 80%, en municipios definidos en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio como zonas desfavorecidas de interior o de montaña (Anexo I).

3.º Comunidades Generales de Regantes, siempre que proyecten infraestructuras de riego comunes.

d) Con la misma limitación del 50%, todas aquellas inversiones subvencionables que estén directamente vinculadas a la protección del medio ambiente contarán con un incremento de la ayuda cifrado en 5 puntos porcentuales sobre la inversión específica de carácter medioambiental.

e) Con la limitación del 60%, todas aquellas unidades de obra que estén directamente vinculadas al recubrimiento de las balsas de regulación para evitar

la evaporación del agua, contarán con un incremento de la ayuda cifrado en 20 puntos porcentuales.

f) Con la misma limitación del 60%, aquellos proyectos que contemplen la construcción de nuevas balsas dotadas de cubiertas para reducir la evaporación del agua, contarán con un incremento de la ayuda cifrado en 20 puntos porcentuales sobre la inversión específica de las citadas balsas y cubiertas.

g) Aquellas actuaciones que habiendo sido declaradas de interés general, se hayan ejecutado en virtud de Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sociedades estatales, y en los que ahora se proyecte alguna acción para perfeccionar la estructura de la zona regable, solo podrán beneficiarse de una ayuda del 20% de los gastos subvencionables.

h) En todo caso, y para la determinación de la cuantía de la ayuda, podrán tenerse en cuenta, por el órgano gestor, las actuaciones que se hubieran podido realizar, por parte de las Comunidades de Regantes, o por las Administraciones Agrarias, en proyectos ejecutados anteriormente, y en distintas fases, con el ánimo de ir consiguiendo las finalidades que se persiguen en la presente Orden.

4. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el importe de las ayudas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, planes, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, excepto de la Unión Europea, siempre que la aportación del beneficiario sea como mínimo del 30%. Dicha aportación no podrá contar con auxilio alguno.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que se hace referencia en el artículo 15.1 de la presente Orden, adjudicándose las ayudas, dentro de los límites de los créditos presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

Artículo 11. Convocatoria de las ayudas.

El procedimiento se iniciará con la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejero de Agricultura y Agua, y que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las presentes bases reguladoras.

Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo II, e irán dirigidas al Sr. Consejero de Agricultura y Agua, debiendo presentarse en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008-Murcia) o en cualquiera de los lugares a

los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

3. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Comunidad de Regantes.

b) Certificación del acuerdo del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, por el que se autorice al Presidente, o persona en quien delegue, para solicitar la ayuda y representar a la Comunidad de Regantes. Cuando dicho acuerdo haya sido adoptado en Asamblea General, se deberá indicar, además, el número de comuneros con derecho a voto que asistieron a la citada Asamblea, incluidos los votos delegados, y el total de comuneros con derecho a voto que componen la Comunidad de Regantes.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Comunidad de Regantes.

d) Documento actualizado emitido por el Organismo de Cuenca sobre las características del aprovechamiento, y concesión o autorización, para el uso del recurso hídrico en regadío y, en su caso, autorización de sustitución de caudales.

e) Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el Organismo de Cuenca.

f) En su caso, documento justificativo de ser regadío tradicional, legalización o ampliación de la Vega del Segura, conforme al Decreto de 25 de abril de 1953.

g) Declaración responsable, realizada según el modelo establecido en el anexo III de la presente Orden, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sobre los siguientes extremos:

- No estar incurso la Comunidad de Regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones ahora solicitadas.

- Cumplimiento, por parte del beneficiario, de lo dispuesto en el artículo 71.3, letra a) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre la subvencionabilidad del I.V.A.

- Inversiones llevadas a cabo en la Comunidad de Regantes, a partir del 1 de enero de 1992, en materia de mejora, modernización y consolidación de regadíos, que hayan sido beneficiarias de ayudas públicas, tanto por la concesión de subvenciones como por la ejecución de obras por la Administración.

- Autorización a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural para comprobar electrónicamente, o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en dicha declaración responsable.

h) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 20 de la presente Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo V de la misma.

i) Anteproyecto de la inversión a realizar, firmado por técnico competente, que deberá contener, como mínimo, la información que se refleja en el Anexo VI.

j) Estatutos de la Comunidad de Regantes inscritos en el Organismo de Cuenca.

4. A petición de los interesados, los modelos de solicitud y del resto de la documentación que figura en los Anexos de la presente Orden, se les suministrará por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

5. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En virtud de lo establecido en el artículo 3.4 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, las solicitudes podrán modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por el órgano instructor.

7. Asimismo, y según lo dispuesto el artículo 3.3 del citado Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, salvo que el órgano instructor haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud, o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, así como cuando ese control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades. En tales supuestos, el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural dictará Resolución motivada por la que se deniegue la retirada, que deberá notificarse al interesado.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Por el personal del órgano instructor se realizará una visita al emplazamiento donde se contemple ejecutar las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado, levantándose un acta en la que se reflejará el resultado de la comprobación. De dicha acta se le entregará copia al solicitante.

3. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda presentadas se elaborará un informe técnico-económico, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción de las inversiones a realizar.

b) En su caso, explicación de las modificaciones que se considere necesario introducir en el anteproyecto presentado para alcanzar las finalidades previstas en el artículo 4 de la presente Orden.

c) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía máxima de la ayuda a conceder.

d) Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el artículo 15.

e) Relación de autorizaciones o licencias que, sin perjuicio de otras que pudieran resultar necesarias, se considera que es preciso solicitar.

4. El órgano instructor comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones solicitadas) en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 87 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

Artículo 14. Preevaluación de las solicitudes.

1. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones y requisitos impuestos por la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la misma. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes en los términos establecidos en los artículos 16 y siguientes.

Artículo 15. Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el Anexo VII de la presente Orden, y a los que adicionalmente pudieran establecerse en la convocatoria correspondiente, que únicamente serán de aplicación para la misma.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el apartado tercero del artículo 13, y corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cual de los mismos actuará como secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

Cuando en la puntuación obtenida en la valoración de la Comisión Evaluadora se produzca un empate se priorizarán las solicitudes siguiendo rigurosamente el orden de presentación en las oficinas de corporativas de atención al ciudadano de las mismas.

4. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido el informe de preevaluación de las mismas, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la evaluación prevista en este artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

Artículo 16. Propuestas de resolución provisional y definitiva y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía máxima, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales. En dicha notificación se anunciará la apertura del trámite de audiencia, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para, si lo desean, realizar vista de su expediente, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5 de la citada Ley 30/1992, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados, en los términos establecidos en el apartado segundo, requiriendo a aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, comuniquen su aceptación, que deberá ser adoptada por acuerdo del órgano competente de la Comunidad de Regantes, o Comunidad General de Regantes.

4. Asimismo, con el fin de obtener la concesión de la ayuda, en la propuesta de resolución definitiva se fijará un plazo dentro del cual la Comunidad de Regantes deberá presentar la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico, sustancialmente ajustado al anteproyecto aprobado por la Consejería, redactado por técnico competente y visado por su Colegio profesional correspondiente, que contenga el calendario previsto y las anualidades necesarias para la ejecución de las obras. Dicho proyecto incluirá necesariamente un estudio agronómico, a partir del cual se justificarán debidamente los cálculos hidráulicos, capacidad de regulación de caudales y cualesquiera otros contenidos del proyecto, para los cuales sea necesario tomar como base las necesidades hídricas de los distintos cultivos; así como una estimación del ahorro de agua por reducción de pérdidas (en m³/ha) que la actuación va a suponer.

b) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la aprobación en Junta General del proyecto técnico y del acuerdo tomado sobre su ejecución y financiación, debiéndose acreditar, asimismo, lo siguiente:

1. Que la convocatoria a Junta General ha sido realizada conforme a lo dispuesto en el art. 218.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y que la misma ha tenido la adecuada publicidad, bien mediante la notificación personal a la totalidad de los comuneros, con acuse de recibo, o bien mediante su publicación en, al menos, un diario de los de mayor tirada.

2. Que la aprobación del proyecto técnico, y el acuerdo de su ejecución y financiación, ha sido adoptado por una mayoría de, al menos, el 70% de los asistentes con derecho a voto a la Junta General, incluidos los votos delegados, habiendo asistido a dicha Junta, un mínimo, del 50% del total de comuneros con derecho a voto de la Comunidad de Regantes, incluida la asistencia por representación.

3. Que se ha notificado a los Comuneros el acuerdo adoptado por la Junta General sobre el proyecto técnico y su ejecución, mediante el mismo procedimiento que figura en el punto anterior, y que se les ha advertido de que dicho acuerdo no es definitivo en vía administrativa y que puede ser objeto de recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Segura, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación.

4. Que finalizado el plazo establecido, no se ha interpuesto recurso de alzada ante el Organismo de Cuenca, o bien, que la resolución, o resoluciones, adoptadas por la Confederación Hidrográfica del Segura no invalidan el acuerdo adoptado por la Junta General al respecto.

c) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan ejecutar las inversiones.

d) Cuando corresponda, Declaración de impacto ambiental o pronunciamiento del órgano ambiental competente sobre la no necesidad de someter el Proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

e) Certificación del órgano ambiental competente sobre NO AFECCIÓN de las obras previstas en el proyecto a la Red Natura 2000 y a valores naturales, patrimoniales y/o demaniales.

f) Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

5. No obstante lo definido en el punto 4. b). 4, el órgano instructor, a la vista del número y contenidos de los recursos de alzada presentados ante el Organismo de Cuenca, podrá proponer la concesión de la ayuda condicionando el pago de la misma a que sea efectivo lo dispuesto en dicho punto.

6. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y previamente a su resolución, se notificará a los interesados por el mismo procedimiento y en los mismos términos establecidos en el apartado segundo de éste artículo.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17. Resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y superado, en su caso, el trámite de audiencia, se remitirá el expediente, al Consejero de Agricultura y Agua, que en el plazo de quince días desde la remisión, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, cuantía y evaluación, así como la relación de aquellas que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación. En su caso, se incluirá una relación de las solicitudes a las que no se haya efectuado concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En la resolución figurará la relación de solicitudes ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden. En la mencionada resolución deberá indicarse la cofinanciación correspondiente a Fondos Europeos.

Asimismo, la resolución dispondrá o comprometerá el gasto.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, a los solicitantes que estén en condiciones de ejecutar en plazo sus inversiones. A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar, en los términos establecidos en el artículo 20, c) de la presente Orden, la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

No procederá la modificación de la concesión cuando la alteración consista en la no realización de algunos de los trabajos previstos en el Proyecto, o en su ejecución de manera distinta a la proyectada, siempre que así se justifique en la forma prevista en el artículo 21.1, e).

Artículo 18. Contratación de las obras.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.5 de la presente Orden, y en los Estatutos de la Comunidad de Regantes, para la contratación de las obras incluidas en el proyecto aprobado por la Administración se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Notificada la resolución de concesión de la ayuda, la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes procederá al nombramiento de un órgano de contratación que estará integrado por el presidente de la Comunidad de Regantes, que actuará como presidente, el secretario de la misma, que desempeñará la función de secretario, al menos tres vocales de la Junta de Gobierno y, cuando el importe de la inversión aprobada sea mayor a 350.000 euros, además, por un técnico designado por la Administración, que actuará como vocal. Todos los miembros del órgano de contratación, a excepción del secretario, tendrán derecho a voto, en la misma proporción. Dicho órgano será el responsable de cuantas decisiones se adopten en relación con la contratación de las obras, debiendo quedar todas ellas debidamente documentadas y justificadas en actas.

b) El órgano de contratación solicitará ofertas a distintos proveedores para ejecutar las inversiones. Las ofertas deberán detallar la medición y el precio ofertado para cada unidad de obra incluida en el proyecto.

c) El número mínimo de proveedores a los que se les solicitará oferta será de tres, cuando el importe de la inversión aprobada sea menor o igual a 350.000 euros, y de cuatro en caso contrario.

d) Cada miembro del órgano de contratación, a excepción del secretario y del técnico designado por la Administración, propondrá, al menos, un proveedor al que solicitar oferta. En cualquier caso, el número de proveedores designados por cada miembro, con las excepciones anteriormente mencionadas, deberá ser idéntico.

e) Las propuestas efectuadas no podrán recaer sobre el mismo proveedor, en cuyo caso, se determinará por sorteo a quien, de entre los miembros que coinciden en propuesta, corresponde realizar otra distinta.

f) Los proveedores propuestos no podrán pertenecer a un mismo grupo empresarial.

g) Cuando proceda, se realizará un sorteo para seleccionar a que proveedores se solicita finalmente oferta de entre los propuestos.

h) Las ofertas de proveedores deberán presentarse en sobre convenientemente cerrado en el registro de la Comunidad de Regantes, en el plazo que determine el órgano de contratación.

i) La apertura de las pllicas se realizará por el órgano de contratación en acto público, pudiendo asistir al mismo tanto los comuneros como los proveedores a los que se le haya solicitado oferta. La convocatoria a dicho acto se anunciará a través del tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes con una antelación no menor a 7 días naturales.

j) La elección entre las ofertas solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

k) En aplicación del artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si, a juicio de la Administración, la elección de la oferta se ha producido sin la adecuada justificación, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

l) Los beneficiarios dispondrán de un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, para remitir a la Consejería de Agricultura copia de los siguientes documentos:

1. Nombramiento del órgano de contratación
2. Actas del órgano de contratación.
3. Ofertas de proveedores solicitadas.
4. Memoria justificativa de la elección.
5. Contrato, o contratos, suscritos con la empresa o empresas adjudicatarias de las obras.
6. Documentación que acredite que la Comunidad de Regantes dispone de los medios financieros necesarios para ejecutar las inversiones.

No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento, por escrito, dirigido a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural se dictará Resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

En cualquier caso, la presentación de dichos documentos será preceptiva para solicitar el pago de la ayuda.

2. Una vez firmado el contrato de adjudicación definitiva entre el beneficiario y la empresa, o empresas contratistas, el importe de adjudicación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, ajustándola a dicho importe,

incrementado hasta un 10% en concepto de gastos definidos en el artículo 5 punto 2 a), y si procede, en el I.V.A. correspondiente.

Artículo 19. Inicio y ejecución de las inversiones.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar que han iniciado las inversiones en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, se procederá al archivo del expediente, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras, por escrito, dirigido a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural se dictará Resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

Asimismo, el beneficiario deberá designar a un técnico competente que desempeñará la función de director facultativo en la ejecución de las obras, debiendo comunicar su nombramiento dentro del mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

Por otra parte, el Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales designará a un técnico de dicho servicio que supervisará la ejecución de las obras, a los solos efectos de comprobar la efectiva realización de las inversiones contempladas en el proyecto aprobado.

El director facultativo deberá informar a la persona designada por la Administración, con una periodicidad no menor a un mes, sobre el desarrollo de la ejecución de las obras.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en otros artículos de la presente Orden, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

b) Realizar las obras para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

d) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

e) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

g) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 26.

h) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.

i) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.

j) Destinar, durante al menos un período de cinco años, contados a partir del último pago de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.

k) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 24.

Artículo 21. Justificación y pago de las ayudas.

1. Para el cobro de las ayudas concedidas, el beneficiario deberá presentar, hasta el 15 de octubre del año correspondiente, solicitud de pago, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo VIII de la presente Orden. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificado final o, en su caso, parcial de las obras, que incluya relación valorada de la obra ejecutada hasta la fecha, a precios de adjudicación, expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Además, incluirá un informe sobre las variaciones acaecidas durante la dirección de la obra y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos en formato papel y formato digital.

b) Licencia urbanística municipal.

c) Facturas y justificantes de pago originales de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo IX de la presente Orden. El beneficiario podrá retirar las facturas originales una vez que hayan sido estampilladas y fotocopiadas por la Administración.

d) Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.

e) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo X de la presente Orden.

f) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se efectuará conforme al modelo establecido en el Anexo XI de la presente Orden.

g) Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

h) Cuando proceda, escrito firmado por el presidente de la Comunidad de Regantes en el que se ponga de manifiesto que se ha instalado una placa explicativa/valla publicitaria según lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden reguladora, adjuntándose fotografía de dicha placa o valla, una vez instalada.

2. El beneficiario justificará la ayuda en función de las anualidades establecidas en la resolución de concesión de la misma, pudiendo fraccionar la justificación en dos solicitudes anuales de pago, que podrán presentarse hasta el 15 de octubre de cada año. Cada solicitud de pago vendrá acompañada de los documentos referidos en el punto anterior, a excepción de aquellos que hayan sido aportados al expediente con anterioridad.

3. El término señalado en el apartado primero para la presentación de la solicitud de pago y de la documentación justificativa será improrrogable. No obstante, si cumplida dicha fecha no se hubieran presentado una u otra, se requerirá al beneficiario para que aporte ésta en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la denegación total o parcial de la ayuda, según corresponda, y, en su caso, la exigencia de reintegro de pagos anteriormente efectuados. La presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder. En cualquier caso, para que los gastos incluidos en la cuenta justificativa puedan ser considerados como subvencionables deberán de haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Si la solicitud de pago presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciere se le denegará total o parcialmente el pago de la ayuda, según corresponda, y, en su caso, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3.4 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, las solicitudes podrán modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por el órgano instructor.

6. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

7. La cuantía a abonar vendrá determinada por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones dispuestas en el artículo 30 del citado Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión. De acuerdo con dicho artículo, si, una vez examinada la solicitud de pago por la Administración, resulta que el importe de la misma es superior en un 3% al importe que puede concederse al beneficiario, se aplicará una reducción al importe determinado para el pago igual a la diferencia entre los dos valores citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

8. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados, por parte del personal técnico de la Dirección

General de Regadíos y Desarrollo Rural, los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

9. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Artículo 22. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la LGS y en el apartado d del artículo 26 de esta Orden, y una vez realizado el trámite establecido en la letra b del apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, requiriendo al interesado para que adopte medidas de difusión alternativas, sin que éste haya adoptado las mismas: pérdida del 100% de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100% de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad: pérdida proporcional a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

h) Incumplimiento de la obligación de destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos: pérdida del 100% de la subvención afectada.

i) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles:

1. Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor o igual al 5% del total: pérdida de la parte proporcional a la parte afectada.

2. Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 5% del total: pérdida del 100% de la subvención.

j) Incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en la presente Orden reguladora y en otras normativas que resulten de aplicación: pérdida proporcional a la parte de inversión afectada por el incumplimiento.

Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 23. Controles.

Los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori que se lleven a cabo en relación con las solicitudes de concesión y pago se ajustarán a lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 24. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

5. No será exigible el reintegro cuando la no realización de la inversión aprobada venga motivada por una causa de fuerza mayor. En tales supuestos, los beneficiarios, de conformidad con el artículo 47.2 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), notificará por escrito los casos de fuerza mayor, adjuntando las pruebas pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que estén en condiciones de hacerlo.

Dicho plazo se computará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE, EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, de manera que los sábados serán considerados inhábiles y, en consecuencia, se excluirán del cómputo.

Artículo 25. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 26. Información y publicidad.

Tanto la Consejería de Agricultura y Agua como los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En aplicación de lo anterior, cuando el importe de la inversión aprobada supere los 50.000 euros, y sea menor o igual a 500.000 euros, el beneficiario se verá obligado a instalar una placa explicativa de la inversión subvencionada, en lugar visible al público (fachada de oficinas de la Comunidad de Regantes, etc.), según las especificaciones descritas en el anexo XII de la presente Orden.

Asimismo, cuando la inversión aprobada supere los 500.000 euros, el beneficiario se verá obligado a instalar, en lugar visible al público, una valla publicitaria según las especificaciones descritas en el citado anexo.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, y en orden a favorecer la adecuada publicidad de la inversión, se podrá instalar una valla publicitaria en sustitución de la placa explicativa.

Artículo 27. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden y en las Órdenes de concesión será de aplicación la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, el Reglamento (CE) n.º 363/2009, de 4 de mayo de 2009, el Reglamento (CE) n.º 74/2009, de 19 de enero de 2009, el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

- El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 (PDR), aprobado por decisión de la Comisión de 15 de diciembre de 2009, y modificado

por Decisión de la Comisión de 15 de diciembre del 2009 y de 8 de diciembre de 2010.

- La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto derecho privado.

- La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden de 15 de enero de 2009 (B.O.R.M. n.º 16 de 21 de enero), de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de diciembre de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I
ZONAS DESFAVORECIDAS

Los municipios definidos, en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, como zonas agrícolas desfavorecidas son los siguientes:

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehegín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz	Moratalla
Lorca (parte)	

La parte del término municipal de Lorca que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la Directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes según comunicación del Secretario General de Estructuras del M.A.P.A. al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1992:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 309, 319, 320, 321, 322, 328, 330, 331, 332 y 333.

**ANEXO II**
SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE AYUDA	AÑO 201__
LÍNEA DE AYUDA: MEJORA, MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.	

DATOS:

1	DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2	DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, le sea concedida una ayuda del ___ %, sobre un coste de _____ euros, para el Proyecto de inversión titulado _____, que se llevará a cabo en la localidad de _____, provincia de _____.

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ___ de _____ 201__

(sello y firma)

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)

De acuerdo con lo previsto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y resto de documentos que obren en el expediente, se podrán incorporar a ficheros informáticos situados en todo momento bajo responsabilidad de esta Consejería.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.
- e) Los datos relativos a los beneficiarios e importes será publicados anualmente en los términos establecidos en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) nº 1290/2005.



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE															
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES			C.I.F.												
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD PROVINCIA												
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX												
2 DATOS DEL REPRESENTANTE															
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE												
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		C. POSTAL	LOCALIDAD PROVINCIA												
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX												
3 EXPOSICIÓN															
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de fecha ____ de 2011, de ayudas para la mejora modernización y consolidación de los regadíos, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>															
4 DECLARACIÓN															
<p>1. Declaro que esta Comunidad de Regantes, solicitante de la ayuda para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.</p> <p>2. Declaro que esta Comunidad de Regantes ____ (1) ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Organismo</th> <th>Tipo de ayuda</th> <th>Cuantía (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>3. Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este proyecto lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.</p> <p>4. Declaro que esta Comunidad de Regantes (marque con una "X" lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., y que costea de forma efectiva el I.V.A. abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas.</p> <p>5. Declaro que, a partir del 1 enero de 1992, esta Comunidad de Regantes ____ (1) ha sido beneficiaria de ayudas públicas en materia de mejora, modernización y consolidación de regadíos, incluyendo tanto la concesión de subvenciones como la ejecución directa de obras por la Administración. En caso afirmativo, adjunto la descripción de las ayudas recibidas según anexo IV de la Orden reguladora.</p> <p>6. Autorizo a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural para comprobar electrónicamente, o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p> <p>(1) Escriba Sí o No, según proceda.</p>				Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)									
Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)													

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 201__

El interesado: _____ Ante mi, _____.

Firmado: _____ Firmado: _____.

Nota: Esta declaración responsable deberá ser otorgada ante notario público o ante autoridad administrativa.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS RECIBIDAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 1992 PARA
LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE REGADÍOS**

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES O COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES				C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA				
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA				
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
3 DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES RECIBIDAS				
Fecha de pago	Organismo que concedió la ayuda	Expediente (número, Orden reguladora, etc.)	Descripción de la inversión	Coste de la inversión (€)
4 DECLARACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR LA ADIMINISTRACIÓN				
Fecha de entrega	Órgano promotor	Expediente	Descripción de la inversión	Coste de la inversión (€)

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 201__

El interesado:

Ante mi, _____.

Firmado: _____.

Firmado: _____.

Nota: Esta declaración responsable deberá ser otorgada ante notario público o ante autoridad administrativa.

ANEXO V**COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES****DATOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		D.N.I.	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
EN CALIDAD DE:			
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		C.I.F. COMUNIDAD DE REGANTES	
DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		MUNICIPIO	PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

MANIFIESTA:

Que en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, se compromete a:

- a) Realizar las obras para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 17.7. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 26.
- g) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
- h) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- i) Destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 24.

Murcia, ____ de _____ 20__.

(firma y sello)

ANEXO VI

CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBE TRATAR EL ANTEPROYECTO

MEMORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE.
2. OBJETIVO DE LA INVERSIÓN.
3. DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
 - Localización.
 - Superficie.
 - Número de comuneros.
 - Cultivos implantados actualmente en la Comunidad de Regantes. Superficies.
 - Estructura parcelaria: número de parcelas, grado de parcelación: número de parcelas menores de 1 ha, de 1 a 2 ha, de 2 a 5 ha y mayores a 5 ha, ratio parcelas/comunero.
 - Características climatológicas.
 - Características edafológicas.
 - Calidad agronómica del agua de riego.
4. NECESIDADES HÍDRICAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Hectárea tipo considerada.
 - Necesidades hídricas para cada cultivo (por meses y anual, en m³/ha).
 - Necesidades hídricas de la hectárea tipo (por meses y anual).
 - Necesidades hídricas de la Comunidad de Regantes (por meses y anual).
5. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES.
 - Origen.
 - Dotación.
 - Caudal máximo instantáneo.
 - Distribución de los recursos hídricos disponibles por meses.
6. BALANCE DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES Y NECESARIOS.
7. INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
 - Descripción detallada del esquema de distribución de agua de riego (sondeos, impulsiones, balsas, redes de distribución, etc.) y sistemas de riego existentes en el ámbito de la Comunidad de Regantes (en tanto por ciento).
8. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN. RESULTADOS PREVISIBLES.
9. OBRAS PROYECTADAS: JUSTIFICACIÓN, CRITERIOS DE DISEÑO Y DESCRIPCIÓN.
10. MEJORAS MEDIOAMBIENTALES PREVISTAS (EN SU CASO).
11. AFECCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS A LA RED NATURA 2000 Y A VALORES NATURALES Y DEMANIALES.
12. NECESIDAD DE SOMETER EL PROYECTO PREVISTO, O NO, AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RELACIÓN DE OTRAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS.
13. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.
 - Presupuesto de ejecución material por capítulos.
 - Presupuesto de ejecución por contrata (incluido, en su caso, el 14 % de gastos generales, 6 % de beneficio industrial y, si procede, el IVA correspondiente).
 - Presupuesto total de la inversión (incluido hasta 10 % en concepto de gastos definidos en el artículo 5.2.a) de la Orden reguladora y, si procede, el I.V.A. correspondiente).
14. PREVISIBLE FINANCIACIÓN Y SISTEMA A EMPLEAR PARA LA APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.
15. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

ANEJOS A LA MEMORIA

1. RELACIÓN DE PARCELAS INCLUIDAS EN LA COMUNIDAD DE REGANTES.

Se realizará un estadillo donde se recoja, para cada una de las parcelas, los siguientes datos: Municipio, referencia SIGPAC, superficie, superficie regada, tipo de riego actual (a pie, goteo, aspersión), uso SIGPAC y, en su caso, denominación de toma de riego a través de la cual se abastece.

2. ESTUDIO AGRONÓMICO.

3. CÁLCULO DE LAS NECESIDADES DE REGULACIÓN DE CAUDALES (En caso de incluir nuevas balsas de regulación).

4. CAUDAL ASIGNADO A CADA UNA DE LAS TOMAS Y A CADA HIDRANTE COLECTIVO (Cuando se incluyan nuevas redes de distribución y/o tomas de riego).

5. CÁLCULOS HIDRÁULICOS

Quando se proyecte una red de distribución de riego se incluirán los criterios de diseño adoptados (riego a la demanda o a turnos, presiones de consigna, caudales, etc.), su dimensionado y análisis hidráulico.

6. HIDRANTES Y TOMAS A PARCELA: CARACTERÍSTICAS Y COMPONENTES (en su caso).

7. CÁLCULO EQUIPOS DE BOMBEO (En su caso).

8. EQUIPOS DE FILTRADO (Cuando proceda).

9. SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN: DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y COMPONENTES (En su caso).

10. AUDITORÍA ENERGÉTICA (En su caso).

PLANOS

Se incluirán los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede correctamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra. Al menos, se adjuntarán los siguientes planos:

- Plano de situación a escala hasta 1/50.000.
- Perímetro de riego de la zona regable y parcelario a escala hasta 1/25.000.
- Plano de planta de las obras existentes a escala hasta 1/5.000.
- Plano de planta de las obras a realizar con curvas de nivel a escala hasta 1/5.000.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- MEDICIONES
- CUADROS DE PRECIOS
- PRESUPUESTOS PARCIALES
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

El contenido del anteproyecto, se presentará en soporte papel y digital. Los documentos en soporte digital vendrán en los siguientes formatos:

- Memoria, en formato doc o rtf.
- Anejo nº 1: relación de parcelas incluidas en la Comunidad de Regantes, en formato doc o xls.
- Los planos, en extensión dxf, dwg o dgn, y georreferenciados a coordenadas U.T.M. (Datum ETRS 89).
- Las mediciones y presupuesto, en extensión bc3, pzh o xls.

ANEXO VII
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

		Puntuación
1. Solicitante	1.1. Comunidad de Regantes	1
	1.2 Comunidad General de Regantes	2
2. Regadíos tradicionales, legalizaciones y ampliaciones de la Vega del Segura (Decreto 25 de abril 1953)		2
3. Aprovechamiento comprendido, en más de un 80%, en municipios definidos en la Directiva del Consejo 86/466/CEE, de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE, de 22 de julio, como zona desfavorecida.		2
4. Objetivos del proyecto:	4.1 Mejora de la eficiencia del riego y el ahorro de agua.	2
	4.2 Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.	2
	4.3 Incorporación y/o sustitución de nuevos caudales de agua para riego.	2
	4.4 Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona.	2
	4.5 Mantenimiento de las condiciones medioambientales.	2
	4.6 Disminución significativa de costes energéticos.	2
5. Superficie afectación del proyecto:	5.1 Del 81 al 100% del ámbito de riego.	3
	5.2 Del 61 al 80% del ámbito de riego.	2
	5.3 Del 46 al 60% del ámbito de riego.	1,5
	5.4 Del 30 al 45% del ámbito de riego.	1
6. El proyecto solicitado contempla:	6.1 Instalación de dispositivos que permitan la medición y registro de caudales de agua a cada regante, en todo el ámbito de su zona de riego (admitiéndose una tolerancia de hasta el -20 % de la superficie neta de riego)	4
	6.2 Automatización de la explotación del regadío, con informatización de la gestión, en todo el ámbito de su zona de riego (admitiéndose una tolerancia de hasta el -20 % de la superficie neta de riego)	4
7. La Comunidad de regantes cuenta en la actualidad con:	7.1 Dispositivos de medición y registro de caudales de agua a cada regante, en todo el ámbito de su zona de riego (admitiéndose una tolerancia de hasta el -20 % de la superficie neta de riego)	2
	7.2 Sistema de automatización de la explotación del regadío, con informatización de la gestión, en todo el ámbito de su zona de riego (admitiéndose una tolerancia de hasta el -20 % de la superficie neta de riego)	2
8. Superficie regable de la Comunidad de Regantes:	8.1 Menor de 500 ha.	0,5
	8.2 De 501 a 1000 ha.	1
	8.3 De 1001 a 1500 ha.	1,5
	8.4 Mayor de 1500 ha.	2
9. Nº de comuneros de la Comunidad de Regantes:	9.1 Menor de 100.	0,5
	9.2 De 101 a 200.	1
	9.3 De 201 a 300.	1,5
	9.4 Mayor de 300.	2
10. Recubrimiento de balsas de riego, cuando el volumen balsa o balsas cubiertas suponga, al menos, el 10 % de la capacidad total de almacenamiento de agua de la Comunidad de Regantes.		4
11. El proyecto contempla la mejora de infraestructuras hidráulicas tradicionales (acequias, norias, partidores de agua, etc.), declaradas como BIC, con objeto de reducir pérdidas de agua.		2
12. El proyecto contempla inversiones para la mejora de la eficiencia energética de la comunidad de Regantes, derivadas de auditoria energética realizada y suponiendo las mismas una reducción significativa de costes en esta materia.		2
13. Número de ayudas concedidas al beneficiario, para la mejora, modernización y consolidación de regadíos, acogidas al Decreto 51/92, y a las Ordenes 30/05/2003, 26/06/2006, 15/01/2009 y actual. (Computarán igualmente aquellas ayudas que una vez concedidas no se llevaron a término).	13.1. Ninguna.	4
	13.2. Una.	2
	13.3. Dos.	1
	13.3. Tres o más.	0
14.- El proyecto solicitado ha sido declarado de interés general		1
15. Comuneros asistentes a la Asamblea General en la cual se acuerda solicitar la ayuda. Incluidos los votos delegados.	15.1. Mayor al 70 %	4
	15.2. De 50 a 70%	2
	15.3. Menor al 50 %	0

**ANEXO VIII****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****DATOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES			D.N.I.	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
EN CALIDAD DE:				
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES			C.I.F. COMUNIDAD DE REGANTES	
DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

a V.E. SOLICITA:

El PAGO de la ayuda concedida por Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha ___/___/_____, correspondiente al Proyecto de Modernización del Regadío de _____, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Certificado final o, en su caso, parcial de las obras, que incluye relación valorada de la obra ejecutada hasta la fecha, a precios de adjudicación, expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se hace constar el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluye un informe sobre las variaciones acaecidas durante la dirección de la obra y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos en formato papel y formato digital.
- Licencia urbanística municipal.
- Facturas y justificantes de pago originales de la inversión realizada, que se ajusta a lo dispuesto en el Anexo IX de la Orden reguladora.
- Copia del Libro Mayor de la Comunidad de Regantes donde figuran los asientos de todas las facturas incluidas en la presente solicitud de pago, cotejada por el Secretario de la Comunidad de Regantes y con el visto bueno de su Presidente.
- Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo X de la Orden reguladora.
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, conforme al modelo establecido en el Anexo XI de la Orden reguladora.
- Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se solicita que se haga efectivo el pago de la ayuda.
- Cuando proceda, escrito firmado por el presidente de la Comunidad de Regantes en el que se manifiesta que se ha instalado una placa explicativa/valla publicitaria según lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden reguladora, adjuntándose fotografía de dicha placa o valla, una vez instalada.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y **comprometiéndose** a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ___ de _____ 201__

(Firma y Sello)

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)

ANEXO IX**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS**

Forma de pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Cheque	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia	<ul style="list-style-type: none">▶ Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Metálico	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF. de la persona que firma.▶ Solo se admitirán justificantes de pago en metálico inferiores a 600 euros por factura, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
4. Letra de cambio	<ul style="list-style-type: none">▶ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
5. Pagaré	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. <p>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</p>
6. Otros	Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.



ANEXO X
LISTA DE JUSTIFICANTES

Página:

Proyecto Nº:

Fecha en curso/final de las inversiones: / /

Fecha de inicio de las inversiones: / /

Códigos

- 1.- Cheque
- 2.- Transferencia bancaria
- 3.- Metálico
- 4.- Letra de cambio
- 5.- Pagaré
- 6.- Otros

Trabajos previstos inicialmente		Documentos Justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
Nº Partida presupuesto	Coste previsto	Nº	Fecha	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Fecha del Asiento Contable	Código (ver nº código)	Fecha	Importe con impuestos	IVA	Importe sin IVA

Fecha, firma y sello del beneficiario:

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.



ANEXO XI

EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS

Página:

Proyecto Nº:

Trabajos y acciones previstos		Trabajos y acciones realizados		Justificación de las Variaciones
Descripción	Costes (€)	Descripción	Costes (€)	

Fecha, firma y sello del beneficiario:

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

ANEXO XII

PLACA EXPLICATIVA Y VALLA PUBLICITARIA

1.- ESPECIFICACIONES DE PLACA EXPLICATIVA



2.- ESPECIFICACIONES DE VALLA PUBLICITARIA



(cotas en metros)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

175 Orden de 23 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación a licenciados en Documentación para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación.

Con fecha 28 de noviembre de 2011 ha sido publicada en el BORM n.º 274 la Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación a licenciados en Documentación para la realización de prácticas en el Dirección General de Comunicación.

En el BOE n.º 259, de 27 de octubre de 2011, se ha publicado el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 1 del citado Real Decreto, se asimilan a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica.

A la vista de las novedades introducidas por el citado Real Decreto procede la modificación del artículo 2 de la Orden referenciada, a efectos de su oportuna adecuación.

De acuerdo con la propuesta de Orden elaborada por la Dirección General de Comunicación y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único.- Modificación de la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación a licenciados en Documentación para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación.



El apartado 3 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, queda redactado en los siguientes términos:

“3. El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, de dicho importe se descontará la aportación que corresponda a cada becario en concepto de cotización a la Seguridad Social.”

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

176 Orden de 23 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las Bases Regulatoras y se convocan dos becas de formación a licenciados en Periodismo o en Comunicación Audiovisual para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación.

Con fecha 28 de noviembre de 2011 ha sido publicada en el BORM nº 274 la Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación a licenciados en Periodismo o en Comunicación Audiovisual para la realización de prácticas en el Dirección General de Comunicación.

En el BOE n.º 259, de 27 de octubre de 2011, se ha publicado el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 1 del citado Real Decreto, se asimilan a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica.

A la vista de las novedades introducidas por el citado Real Decreto procede la modificación del artículo 2 de la Orden referenciada, a efectos de su oportuna adecuación.

De acuerdo con la propuesta de Orden elaborada por la Dirección General de Comunicación y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único.- Modificación de la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación a licenciados en Periodismo o en Comunicación Audiovisual para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación.

El apartado 3 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, queda redactado en los siguientes términos:

“3. El importe de las becas quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, de



dicho importe se descontará la aportación que corresponda a cada becario en concepto de cotización a la Seguridad Social.”

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

177 Corrección de errores de la Orden de 14 de diciembre de 2011 de modificación de la Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 14 de diciembre de 2011 de modificación de la Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia, (BORM n.º 291, de 20 de diciembre de 2011), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

- En el apartado Uno del artículo Único, donde dice "Titular de instalaciones: cualquier persona física o jurídica propietaria de las construcciones e instalaciones que configuran la explotación porcina", debe decir "Titular de instalaciones: cualquier persona física o jurídica propietaria de las construcciones e instalaciones que configuran la explotación bovina".

- En el apartado Dos del artículo Único, párrafo segundo donde dice: "Y donde dice "productor", debe decir "titular de explotación", debe decir: "Y donde dice "productor", debe decir "titular de explotación", excepto en el artículo tercero párrafo 1, denominado Inscripciones, de la Orden de 10 de marzo de 1989, que debe decir "titular de instalaciones".

Murcia, 28 de diciembre de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

178 Aprobación definitiva del "Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores".

Orden Resolutoria

Visto el expediente PCJ 315/2009 relativo a la solicitud de autorización para la Tramitación del contrato de concesión de obra pública que permita el acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Islas Menores (PMUR13), t.m. de Cartagena, y teniendo en cuenta los siguientes.

Antecedentes

Primero: En el año 2009, la Dirección General de Transportes y Puertos ha encargado la redacción del "Proyecto Básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores (PMUR13), a la empresa Sabater e Ingenieros, S.L., habiéndose redactado finalmente por el ingeniero de caminos canales y puertos D. Antonio Sabater Soto y bajo la dirección técnica de D. Antonio Gandolfo Pretel, técnico de gestión de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Segundo: En fecha 6 de mayo de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Anuncio de la decisión del Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de no someter a Evaluación Ambiental de Proyectos el referido Proyecto, indicándose en dicho Anuncio que la decisión se ha adoptado a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 22/12/2010, y una vez consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos y en el artículo 85 de la ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Tercero: En fecha 29 de junio de 2011, se emite informe por los servicios técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos, sobre el estudio de viabilidad económico-financiera incluido en el referido Proyecto y el programa de inversiones mínimas.

Cuarto.- Mediante Orden de 8 de julio de 2011 (BORM n.º 176, de 2 de agosto) el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio somete a información pública el indicado proyecto.

Quinto.- Durante el referido trámite se han remitido informes de la Demarcación de Costas del Estado en Murcia, de Capitanía Marítima de Cartagena, de la Dirección General de Actividad Física y del Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo, así como de la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

Sexto.- En fecha 11 de noviembre de 2011 se emite informe por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1) en relación con el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, número 12/2011, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Segunda: Sin perjuicio del Anuncio de la decisión del órgano ambiental de no someter el Proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, a que se refiere el Antecedente Segundo, han de tenerse en cuenta las medidas correctoras fijadas en la Resolución de la Dirección general de Planificación, Evaluación y Calidad Ambiental de fecha 22 de octubre de 2010 indicada en la Fundamentación Cuarta.

Tercera: Conforme a lo dispuesto en el artículo 113.4) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración concedente aprobará el Anteproyecto de la obra, considerando las alegaciones formuladas e incorporando las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarta: El informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 11 de noviembre de 2011, indica lo siguiente:

“Con relación al proyecto del asunto de referencia, junto con el Estudio de viabilidad económico financiera y el Programa de Inversiones Mínimas de reposición, documentos que deben servir de base para la licitación del contrato de concesión de las obras de mejora y explotación del Puerto Deportivo de Islas Menores, este Servicio emite el siguiente informe:

Proyecto.

Se ha redactado el proyecto básico de “Obras de Acondicionamiento y Mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores”, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Sabater Soto, y bajo la Dirección Técnica del I.C.C.P., D. Antonio Gandolfo Pretel, Técnico de Gestión de esta Dirección General.

En el Anexo de la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que adopta la decisión de no someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, se especifican las medidas correctoras a considerar en el proyecto y que, por lo tanto, deberán ser tenidas en cuenta en la redacción del proyecto de construcción:

1.- Medidas encaminadas a evitar la afección sobre la laguna del Mar Menor y conseguir una mejor integración ambiental del proyecto:

a) Deberán adoptarse medidas encaminadas a evitar vertidos o derrames incontrolados de todo tipo sobre el medio natural y en especial sobre el medio marino.

b) Para mejor integración paisajística se seleccionara la escollera que constituye el manto exterior del dique de abrigo, con el fin de obtener un color lo más homogéneo posible en todo el perímetro visible.

c) Los puntos de luz podrían estar constituidos por columnas o báculos con alturas próximas a los 4 metros, similares a las típicas de los paseos marítimos, con luminarias de v.s.a.p. con bloque óptico, evitando de esta forma que el flujo luminoso se dirija hacia arriba, y que se produzca contaminación lumínica.

d) Se deberán caracterizar los sedimentos a dragar en relación a la posible presencia de metales pesados (plomo, cadmio, arsénico,...). Esta caracterización deberá realizarse a la profundidad máxima del dragado, en diferentes puntos de muestreo, y serán replicadas en número suficiente para que sean representativas desde el punto de vista estadístico.

e) Se deberá localizar exactamente donde tendrá lugar el secado del material a dragar, y que medidas se prevén para evitar la lixiviación o derrame de las aguas intersticiales del sedimento. Se deberán caracterizar la composición química en metales pesados de estos líquidos. En caso de que los análisis caracterizarán que estos lixiviados y sedimentos son peligrosos se deberán realizar las operaciones de valorización y/o eliminación según se establece en la normativa.

f) Se deberán instalar barreras para focalizar la turbidez exclusivamente al área de agua interior del puerto. La barrera geotextil tendrán la suficiente extensión y profundidad como para evitar que las partículas en suspensión puedan salir del recinto portuario. Dicha barrera será retirada una vez hayan finalizado los trabajos y se aprecie que las partículas en suspensión se han depositado. Se deberá contemplar la obligación de no entrar o salir embarcaciones cuando se este realizando el dragado.

g) Se deberá utilizar para el dragado las mejores técnicas disponibles respetuosas con el medio ambiente, siendo preferible la utilización de dragas succionadoras a aquellas otras que remuevan fuertemente los fondos, por ejemplo, las dragas de cuchara, o retroexcavadora sobre una pontona.

h) Debería añadirse a lo indicado en el Capítulo II, Sección primera, novena- obligaciones esenciales del concesionario- apartado c, del Pliego de Cláusulas de Explotación para el otorgamiento de la concesión de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores y su explotación lo siguiente: "El concesionario presentará anualmente a la Dirección General competente en materia de puertos las actuaciones realizadas por personal propio o externo, cualificado en materia medio ambiental, y que podrán consistir en jornadas, seminarios, charlas, edición de folletos de buenas prácticas, etc". El órgano sustantivo deberá asegurarse que la sensibilización de público y usuarios se realiza de modo fiable y honesta.

i) La recuperación de los calados deberá realizarse en invierno, evitando otras épocas de mayor productividad biológica.

j) Las medidas ambientales señaladas en los apartados anteriores deberán ser recogidas en un documento, y trasladarse a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. En ese documento se recogerán los análisis de contaminantes efectuados (se podría plantear efectuarlos a los sedimentos, agua o algas), fechas de los muestreos (deberán efectuarse antes y después de las obras), localización de los mismos (coordenadas UTM ETRS 89), tratamiento estadístico (ANOVA u otro que sea robusto y permita valorar si ha existido afección por turbidez a la laguna), se aportarán fotografías de las distintas operaciones efectuadas (uso de geotextil, tipo de draga óptima desde el punto de vista medioambiental, luminarias, escolleras, etc).

2.- Otras medidas que deberán ser tenidas en cuenta en la realización del proyecto:

a) En el Plan de Vigilancia se contemplara el seguimiento de las poblaciones de fauna y flora puesto que la recuperación de calado afecta a las comunidades bentónicas de dos manera principales: destrucción directa por aumento de turbidez y deposición de los sedimentos removidos durante los trabajos de dragado.

b) Entre las medidas propuestas para la protección del medio marino se incluirá un valor de referencia para el control de la turbidez.

c) En el Programa de Vigilancia Ambiental debe hacerse especial énfasis en el tratamiento de los residuos, de manera que se evite una posible afección al medio marino, tomando todas las medidas necesarias para reducirlos, y a ser posible eliminarlos.

d) Para disminuir en lo posible la turbidez producida por la recuperación de calado, se evitarán actuaciones intensivas que podrían afectar además a la geomorfología del fondo alterado, formación de hoyos, taludes,...

e) Se tendrá especial cuidado durante el dragado con las poblaciones de fartet (*Aphanius iberus*), especie en peligro de extinción. Se evitará el dragado en la época de freza, y se tomarán las medidas adecuadas para evitar una posible afección a la comunidad.

f) El aumento en el número de atraques implica un aumento de la contaminación. Por lo tanto, deberán tomarse medidas para evitar una posible afección a la comunidad.

Por otro lado, el proyecto de construcción deberá tener en cuenta las "Medidas preventivas y correctoras", así como la propuesta de "Plan de seguimiento para garantizar de indicaciones y medidas protectoras y correctoras" incluidas en el Documento Ambiental para consulta discrecional de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto Básico de Obras de Acondicionamiento y Mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores.

Finalmente, sometido el proyecto al trámite de información pública y a consulta de diferentes organismos, se han recibido las siguientes alegaciones:

ENTIDAD	ALEGACIONES
Dirección General de Ganadería y Pesca de la CARM	Se recomienda que durante la fase de ejecución de proyecto se minimicen los vertidos al mar por escorrentías de agua de origen directo o meteorológico, así como que se coloquen barreras de protección que disminuyan la turbidez en el agua que se puedan generar durante la fase de dragado, y que podría tener efectos negativos sobre el ecosistema, y podría aumentar la biodisponibilidad de nutrientes. Se solicita que el futuro concesionario tenga la obligación de disponer de un punto de atraque, para que en su caso pueda ser utilizado por embarcaciones de inspección pertenecientes a la lista 8. ^a
Demarcación de Costas en Murcia	Consideraciones al proyecto: 1. Las superficies adscritas al puerto que se recogen en el apartado 1.1.3.2. de la memoria no coinciden con las recogidas en el Acta de Adscripción. 2. Se debe revisar el tamaño de escollera que se considera sobredimensionada. El fetch generador del oleaje está restringido por la geometría de la zona, por la existencia de islas en el Mar Menor, y por la profundidad de la laguna, y en ningún caso tiene una longitud de 30 km. Como consecuencia de sobredimensionar la escollera, se sobreelévale dique hasta un metro por encima de los muelles. Todo ello conlleva un aumento innecesario de los impactos de las obras sobre su entorno. 3. De acuerdo con las conversaciones mantenidas con esa Dirección General, sobre los accesos rodados a los puertos de Mar de Cristal e Islas Menores en relación con el proyecto de unión de los paseos marítimos que tiene previsto ejecutar esta Demarcación, se acordó desviar el tráfico rodado de la fachada marítima dejando el actual acceso rodado para uso peatonal principalmente. El paseo marítimo proyectado, ya aprobado y en fase de ejecución, contempla un acceso rodado al puerto cuyo uso estaría reservado al paso exclusivo de vehículos que por sus dimensiones no pudieran utilizar como acceso alguna de las calles paralelas al paseo marítimo que se habiliten a su fin.

Capitanía Marítima de Cartagena	No se encuentra inconveniente en que se lleven a cabo las obras proyectadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: - Durante la ejecución de las obras se deberá habilitar un balizamiento provisional que indique posibles obstrucciones, peligros aislados o zonas restringidas. - La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá extremar las precauciones para que no queden orinques, cabos o estachas flotando que puedan provocar incidentes a la navegación. - Cualquier empresa contratada que vaya a utilizar elementos o artefactos flotantes durante las obras deberá contar con la autorización de esta Capitanía Marítima para el desarrollo de la actividad. - De igual manera, si se utilizaran los servicios de una empresa de buceo, ésta deberá contar con la conformidad de esta Capitanía Marítima en lo relativo a la seguridad de las actividades subacuáticas. - Se informará a esta Capitanía Marítima de los métodos y elementos que se utilizarán en las operaciones de dragado, así como, des destino final de los materiales extraídos.
Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo de la CARM	En la memoria del proyecto debería incluirse el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, la justificación del Documento en caso de Incendio del edificio del Club Náutico y en el presupuesto se deberían incluir los capítulos correspondientes a Control de Calidad y Gestión de Residuos.

Vistas las alegaciones, se concluye que las reflejadas por Dirección General de Ganadería y Pesca de la CARM y Capitanía Marítima de Cartagena sean reflejadas en el Pliego de Cláusulas de Explotación que debe servir de base en la licitación del concurso de la concesión para las obras de acondicionamiento y mejora del citado puerto.

Respecto a las alegación de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo, recordar que el proyecto presentado es un proyecto básico y que el proyecto de construcción que presente el futuro concesionario deberá cumplir la legislación vigente e incorporar por lo tanto los documentos reflejados en las alegaciones presentadas en este organismo.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la Demarcación de Costas en Murcia, cabe exponer las siguientes consideraciones:

1.- Alegación primera: "Las superficies adscritas al puerto que se recogen en el apartado 1.1.3.2. de la memoria no coinciden con las recogidas en el Acta de Adscripción."

Efectivamente existe un error en la superpie adscrita que será subsanado.

2.- Alegación segunda: "Se debe revisar el tamaño de escollera que se considera sobredimensionada. El fetch generador del oleaje está restringido por la geometría de la zona, por la existencia de islas en el Mar Menor, y por la profundidad de la laguna, y en ningún caso tiene una longitud de 30 km. Como consecuencia de sobredimensionar la escollera, se sobreelévale dique hasta un metro por encima de los muelles. Todo ello conlleva un aumento innecesario de los impactos de las obras sobre su entorno."

Se considera que la escollera proyectada está sobredimensionada. El proyecto que se ha elaborado es un proyecto básico que servirá de base para la licitación del concurso, en el que cada licitador deberá presentar el correspondiente proyecto de construcción en los que se incluirán los cálculos justificativos de oleaje y refuerzo de escollera de una forma más precisa que la que figura en el proyecto básico.

3.- Alegación tercera: "De acuerdo con las conversaciones mantenidas con esa Dirección General, sobre los accesos rodados a los puertos de Mar de Cristal e Islas Menores en relación con el proyecto de unión de los paseos marítimos que tiene previsto ejecutar esta Demarcación, se acordó desviar el tráfico rodado de la fachada marítima dejando el actual acceso rodado para uso peatonal principalmente. El paseo marítimo proyectado, ya aprobado y en fase de ejecución, contempla un acceso rodado al puerto cuyo uso estaría reservado

al paso exclusivo de vehículos que por sus dimensiones no pudieran utilizar como acceso alguna de las calles paralelas al paseo marítimo que se habiliten a su fin.”

En la fecha actual, de las conversaciones mantenidas entre esta Dirección General y la Demarcación de Costas en Murcia respecto a los accesos al P.D. de Islas Menores no se ha llegado a ningún acuerdo concreto.

Respecto a la propuesta hecha por la Demarcación de Costas cabe mencionar que no se considera adecuada por los siguientes motivos:

- Que el acceso propuesto es a través de la Calle Isla Roqueta o de la Calle Isla Montaña Clara, de ancho de calzada 4.5 metros. Se acompaña Anexo fotográfico con fotos de ambas calles.

- El ancho de estas calles es muy ajustando para un tráfico de doble sentido, teniendo en cuenta el tipo de vehículos que acceden al puerto (camionetas de suministradores, remolques,...). Actualmente en estas calles esta permitido el aparcamiento en línea de vehículos.

- Si los vehículos pesados se quieren hacer circular por el actual acceso y los vehículos ligeros por una de las calles descritas, conllevaría por parte del futuro concesionario un mayor control de accesos, con las molestias que esto le acarrearía. Además esta configuración de accesos perjudica cualquier modificación a la configuración dada al puerto en el Proyecto básico, dejando sin posibilidad propuestas de mejora del mismo por parte de los aspirantes a la futura concesión.

- La apertura de un segundo acceso al puerto puede llevar a la suposición de que el acceso actual no es necesario y ser ocupado a conveniencia del Ayuntamiento, por ejemplo, permitiendo la colocación de puestos de venta ambulante

- Por otro lado, las obras que están siendo ejecutadas por la Demarcación de Costas prevé la siguiente sección transversal: paseo peatonal de ancho 6 metros, seguido de calzada de acceso al puerto de 5 metros y paseo peatonal de 2,5 metros. Dicha configuración permite asegurar un tránsito adecuado tanto para vehículos como para los viandantes del paseo marítimo, por lo que no se considera necesario una disminución del tráfico rodado

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO.

Con fecha 25 de noviembre de 2010 ha sido informado favorablemente por el Técnico Responsable, D. Vicente Alcantud Cayuela.

PROGRAMA DE INVERSIONES MÍNIMAS DE REPOSICIÓN.

Con fecha mayo de 2010 se ha redactado el Programa de Inversiones Mínimas de Reposición por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Sabater Soto, con una dotación anual para gastos de mantenimiento del 1,5% del coste de las obras, lo que supone la cantidad de 46.256,30 €/año, de los cuales 7.792,26 €/año se destinan a inversiones mínimas para reposiciones, importe que se estima suficiente para dejar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento en el momento de finalización de la concesión, y la cantidad restante se destina a mantenimiento corriente.

A la vista de lo expuesto, este Servicio emite informe favorable sobre los documentos anteriormente reseñados, proyecto, análisis de viabilidad del proyecto, y programa de inversiones mínimas, por lo que considero que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente para que se proceda a su aprobación.

Asimismo, debe hacerse constar que la tramitación conjunta del Proyecto básico y el Análisis de viabilidad, se ha producido al considerarse éste último en realidad un estudio de viabilidad económico-financiero, estimándose suficiente dada la naturaleza y finalidad de la obras y la cuantía de la inversión, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público”.

Asimismo, debe hacerse constar que la tramitación conjunta del Proyecto básico y el Análisis de viabilidad, se ha producido al considerarse éste último en realidad un estudio de viabilidad económico-financiero, estimándose suficiente dada la naturaleza y finalidad de la obras y la cuantía de la inversión, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público”.

En relación con lo reseñado en el último párrafo del Informe Técnico anteriormente citado, debe indicarse que el artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público predica la necesidad de realizar un estudio de viabilidad”.....con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública” mientras que en el presente supuesto nos encontramos con una infraestructura portuaria ya existente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Aprobar definitivamente el “Proyecto básico de obras de Acondicionamiento y Mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores”, redactado por el Ingeniero de Caminos canales y Puertos D. Antonio Sabater Soto, bajo la dirección técnica de D. Antonio Gandolfo Pretel, conforme a lo indicado en el informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de transportes y Puertos, fecha 11 de noviembre de 2011.

En particular, las medidas correctoras indicadas en la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de Proyecto de construcción.

Tanto las alegaciones de la Dirección General de Ganadería y Pesca, referentes a consideraciones en el Proyecto como los indicados por Capitanía Marítima referentes a la ejecución del citado Proyecto, deben ser reflejadas en el Pliego de cláusulas de Explotación que debe servir de base en la licitación del concurso de la concesión para las obras de renovación y explotación del citado Puerto.

El proyecto de construcción que presente el futuro concesionario deberá contener los documentos reflejados en las alegaciones realizadas por la Dirección General de la Actividad Física y del Deporte de la Consejería de Turismo y Consumo, citados en la Fundamentación Cuarta.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarla a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la



Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

179 Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la reparación de daños materiales en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones sanitarias, causados por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en la localidad de Lorca, así como para la reposición de material sanitario.

Visto el Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Carm para la reparación de daños materiales en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones sanitarias, causados por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en la localidad de Lorca, así como para la reposición de material sanitario.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Carm para la reparación de daños materiales en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones sanitarias, causados por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en la localidad de Lorca, así como para la reposición de material sanitario.

Murcia, 27 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la reparación de daños materiales en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones sanitarias, causados por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en la localidad de Lorca, así como para la reposición de material sanitario.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2011

De una parte, doña Leire Pajín Iraola, Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrada por el Real Decreto 1329/2010, de 20 de octubre, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según nombramiento conferido por Real Decreto 874/2011, de 24 de junio (BORM n.º 145, de 27 de junio), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2011.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y del ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en de las instituciones y ámbitos que representan y

Manifiestan

I- Que el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre (BOE de 1 de noviembre), por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y se adoptan medidas fiscales y laborales respecto de la isla de el Hierro, convalidado por Resolución de 3 de noviembre de 2011, del Congreso de los Diputados, establece la adopción de nuevas medidas para atender a las necesidades derivadas de los daños ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca.

II - Que entre las medidas adoptadas por la citada norma se encuentra la concesión de una subvención directa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar la reparación de los daños materiales en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones sanitarias y la reposición de material sanitario en las mismas, por importe de un millón de euros a abonar con cargo al presupuesto 2011 del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Según establece el artículo 4.3 del Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, esta subvención se formalizará mediante Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Este Convenio tiene por objeto regular las obligaciones que, en aplicación del artículo 4 del Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, asume cada una de las partes firmantes del presente convenio con el objeto de posibilitar el abono por parte del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de la subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en el citado Real Decreto-Ley.

Dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.3110.456 y se destinará a financiar la reparación de los daños materiales causados en las infraestructuras, equipamientos e instalaciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, provocados por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en la localidad de Lorca, así como a la reposición de material sanitario, según el siguiente detalle:

· Infraestructuras Sanitarias:

- Hospital Rafael Méndez.
- Hospital santa Rosa de Lima.
- Centro de Salud San Diego.
- Centro de Salud Lorca Centro.
- Centro de Salud Lorca Sur
- Centro Salud Mental.
- Edificio Salud Local.
- Centro Área Salud Lorca.

· Gastos en material sanitario:

- Gasto sanitario para campamentos.
- Fármacos dispensados hospital de campaña.

- Material sanitario y otros.
- Pérdida vacunas por derrumbamiento.

Todos los centros sanitarios detallados se encuentran ubicados en la zona afectada por los movimientos sísmicos del pasado 11 de mayo.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segunda.- Actuaciones que corresponden al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, se compromete a otorgar una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 de euros) para financiar la reparación de los daños materiales causados en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones sanitarias, provocados por los movimientos sísmicos del 11 de mayo de 2011 en la localidad de Lorca, así como a la reposición de material sanitario, a que se refiere la cláusula Primera.

La cantidad de 1.000.000,00 euros, se hará efectiva mediante un único pago a la firma del presente convenio.

El pago de la subvención otorgada por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente núm. 2043 0057 60208 0000032 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio Murciano de Salud) en la entidad bancaria BMN Cajamurcia.

Tercera.- Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a destinar la cuantía íntegra de la subvención a la reparación de los daños materiales causados por los movimientos sísmicos referidos en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones sanitarias, así como a la reposición de material sanitario, en los términos previstos en la cláusula Primera.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiario, le exige la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará mediante la aportación ante el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de la correspondiente cuenta justificativa prevista en los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y contendrá una memoria de actuaciones detallada que justifique la realización de las actividades objeto de la subvención.

La cuenta justificativa será firmada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y será adverada por el Interventor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentada antes del 31 de marzo de 2012. La documentación referida se presentará en original y tres copias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención y a la Intervención General de la Administración

del Estado y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, asimismo se someterá a la legislación que le sea aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitará cuanta información sea requerida al efecto.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Se constituye, para la interpretación y el seguimiento del presente Convenio, una Comisión Mixta de seguimiento que se reunirá necesariamente antes del 31 de marzo de 2012, y siempre que sea requerida a instancia de parte.

La Comisión Mixta de seguimiento aprobará los documentos referidos en la Cláusula Tercera.

La comisión tendrá una composición paritaria de la que formarán parte:

. En representación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad:

- Secretario General de Sanidad.

- Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

. En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

La Comisión de seguimiento levantará acta de sus reuniones.

Quinta.- Reintegro de la subvención.

En el caso de concurrir los supuestos mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habrá de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, caso de concurrir los supuestos que fuesen de aplicación de los previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la misma Ley.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de marzo de 2012.

Septima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta, en todo caso, a cada una de sus cláusulas así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula Cuarta, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto,

La Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, Leire Pajín Iraola.—
El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

180 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador FO 204/10, contra Activos Rurales del Sureste, S.L., de Lorca, con CIF:B-73289274. Por infracción administrativa al art. 67.f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de Leve y sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

181 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente Sancionador 108/10/CLB, contra D. Singh Duhra Hardip, NIE: X5914977K y domicilio en Cartagena (Murcia). Por infracción administrativa al art. 76.1 i) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Con calificación de grave y sanción de 5.001 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

182 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 293/11, contra D. Albert Frederick Deeth, con pasaporte n.º: 462877608. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 200 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

183 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 245/11, contra don Luis Fernández Moreno, con DNI: 70.325.970-C. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

184 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 274/11, contra D. Franco Delicio Quiroga Cuenca, con NIE: X3951745-T. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 200 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

185 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente sancionador FO 155/11, contra don Jesús González Belmonte, con DNI: 22.366.217-M. Por infracción administrativa al art. 67.f) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de grave y sanción de 1.300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

186 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Expediente Sancionador 31/11/CLB, contra D. Patrick Vermeullen, con NIE: XS185580T. Por infracción administrativa al art. 76.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Calificada como leve y sanción de 1.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a Maria Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

187 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Expediente Sancionador 69/11/SE, contra doña María Rita Lozano González, con D.N.I: 22.895.020-S. Por infracción administrativa al art. 76.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Calificada como leve y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jimenez Rodenas y Secretaria doña María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

188 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Expediente Sancionador 45/11/SE, contra don Sergio Asensio Berrocal, con D.N.I: 23.302.860-L. Por infracción administrativa al art. 76.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Calificada como leve y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

189 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- Expediente Sancionador 55/11/SE, contra don Sergio Díaz Luengo, con D.N.I: 22.997.775-Y. Por infracción administrativa al art. 76.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Calificada como leve y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—La Directora General, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

190 Notificación a interesados. Liquidación Expte. SCA/2009/315.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, al interesado que a continuación se relaciona,

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero n.º 3 de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento y constancia del contenido íntegro del mencionado acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

N.º Serie: 1108509910391030026220115108

Expte: SCA/2009/315

Concepto: Sanciones Consejería de Presidencia.

Interesado: Promociones Punta Brava, S.A.

CIF: A-30140339

Último domicilio conocido: C/ Enrique Villar, 9, 30008 Murcia

Importe liquidación: 4000 €

Murcia, 27 de diciembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

- 191 Anuncio de información pública conjunta relativo al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de una ampliación y cambio de orientación productiva a producción tipo mixto de una explotación porcina de producción de lechones, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210440018 ubicada en paraje El Puertecico, El Escobar, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. ambiental 7/10 AU/AAI) a solicitud de Suis KF, S.L.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una ampliación y cambio de orientación productiva a producción tipo mixto con una capacidad de 900 reproductoras y 680 plazas de cebo, de una explotación porcina de producción de lechones.

Promotor: SUIS KF, SL

Emplazamiento: Paraje El Puertecico, El Escobar, Fuente Álamo (polígono 13, parcela 256)

N.º de Registro explotación: ES300210440018

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 7 de octubre de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

192 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00254 2011 510 0

N.º Exp: '00254'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Rimacuna Vaca Ángel Félix

NIF/CIF: X3106117J

Municipio: Murcia

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00281 2011 510 7

N.º Exp: '00281'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Díaz Cubiella José Luis

NIF/CIF: 78886233M

Municipio: Cartagena

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00285 2011 510 8

N.º Exp: '00285'/2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Martínez Valero, Francisco José

NIF/CIF: 23059083L

Municipio: Unión, La

Importe: 201



N.º Serie: 170150 991 039103 00284 2011 510 7

N.º Exp: '00284'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Blaya Alcaraz Ginés Leandro

NIF/CIF: 22954558Y

Municipio: Cartagena

Importe: 800

N.º Serie: 170150 991 039103 00252 2011 510 4

N.º Exp: '00252'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Ibáñez Vicente Manuel

NIF/CIF: 27480055T

Municipio: Torre Pacheco

Importe: 201

Murcia, 27 de diciembre de 2011.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

193 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de vigilancia de los edificios sede de la Biblioteca Regional de Murcia y del Archivo Regional, dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/7/2011.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General
- c) Numero del expediente: SG/CA/7/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: servicio
- b) Descripción: servicio citado en el encabezamiento.
- c) División por lotes: no.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000-5
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de mayo de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

602.700,64 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 301.350,32 euros.

Importe total: 355.593,38 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2011.
- c) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto. 238.102,64 euros
Importe total: 280.961,12 euros.



e) Ventajas de la empresa adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa, en aplicación de criterios contenidos en los Pliegos de Bases.

Murcia, 28 de diciembre de 2011.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

194 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en PZA. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00147 2011 510 8

N.º Exp: '00147/'2011'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Ros Miguel José Luis

NIF/CIF: 22954713T

Dirección: Lo Pagán-Alfonso X Sabio,00002

Municipio: San Pedro del Pinatar

Importe: 100

Murcia, a 15 de diciembre de 2011.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

195 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 7.150.499,52 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

20 de diciembre de 2011.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez

**Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de
noviembre de 2011**

Beneficiario	Importe
ABAD NIETO, PASCUAL	2396,28
ABARIGA ABARIGA, YAHAYA IBRAHIM	2396,28
ABBASSI, ALLAL	2396,28
ABBASSI, SOUAD	2396,28
ABBASSI EL, EL BACHIR	2396,28
ABBOUBI, AHMED	2396,28
ABBSSI, MOHAMED	2396,28
ABDERRAHIM, SOURDI	2396,28
ABDESSAMIE, ABDELAZIZ	2396,28
ABDESSAMIE, MOHAMMED	2396,28
ABDOULAYE, DIOP	2396,28
ABDUL MUMIN, ALHASSAN	2396,28
ABELLAN CALERO, PASCUAL	2396,28
ABELLAN FERNANDEZ, ANGEL	2396,28
ABELLAN GUARDIOLA, BERNARDO	2396,28
ABELLAN LAGO, MARIA DEL MAR	2396,28
ABELLAN OLMEDO, MIGUEL ANGEL	2396,28
ABELLAN RIQUELME, JUANA MARIA	2396,28
ABELLAN SANTOS, JOSE ANTONIO	2396,28
ABELLAN VIVANCOS, ANTONIO	2396,28
ABELLANEDA BERGAS, JOSEFA	2396,28
ABENZA HERNANDEZ, LOURDES MARIA	2396,28
ABENZA LOPEZ, JOSEFA	2396,28
ABENZA MARTINEZ, FRANCISCO	2396,28
ABERKANE, HAMID	2396,28
ABERKANE, NOUREDDINE	2396,28
ABOURACHID, SALAH	2396,28
ABRIL DE MAYA, MARÍA	2396,28
ABRIL GIL, ANTONIO	2396,28
ABRIL HIDALGO, ANTONIO	2396,28
ABRIL RAMOS, DIEGO	2396,28
ABRIL SÁNCHEZ, MARTÍN	2396,28
ACEDO MACHUCA, SUSANA	2396,28
ACHAHBAR, HICHAM	2396,28
ACHBARI, NAJAT	2396,28
ACHERKI, AISSA	2396,28
ACHOUR ALLOU, DRISS	2396,28
ACOSTA CANDEL, ANGEL	2396,28
ACOSTA GILBERT, ROSA MARIA	2396,28
ACOSTA MARTINEZ, TERESA	2396,28
ADAIM, MUSTAPHA	2396,28
ADAMU, MARIATU	2396,28
ADAN MARTINEZ, SERGIO	2396,28
ADDA, AHMED	2396,28
AEDA, JAMAL	2396,28
AFKER, BRAHIM	2396,28
AGBOGUN, ENDURANCE	2396,28
AGHARDA, SADDIK	2396,28



AGHROD, SAID	2396,28
AGUER RABAGLIATTI, NORBERTO PEDRO	2396,28
AGUERA MARIN, JUAN	2396,28
AGUILAR MONTESINOS, JONATHAN	2396,28
AGUILAR PALLO, MERY	2396,28
AGUIRRE SOLANO, LUIS GUALBER	2396,28
AGUMA, BENSON ANAYO	2396,28
AGURTO TANDAZO, ROSA ELIZABETH	2396,28
AHBAJJAT, NAIMA	2396,28
AHMEDOV OOOO, VELI HASANOV	2396,28
AHMIDAYI, EL MILOUD	2396,28
AICHI, AMAR	2396,28
AISSAOUI, MOHAMMED	2396,28
AIT AMAR, EL MEHDI	2396,28
AIT CHENKER EP SOUGDALI, FATIHA	2396,28
AIT OUARGANE, MOHAMMED	2396,28
AKANDE, LANRE HAMEED	2396,28
AKHDADA, HATAT	2396,28
AKRACH, MOHAMMED	2396,28
ALACID CLIMENT, MONTSERRAT	2396,28
ALACID HERRERO, FRANCISCO	2396,28
ALACID PALAZON, JUAN DE DIOS	2396,28
ALACID SOLA, RAFAEL	2396,28
ALAMO GARCIA, FLORENTINA	2396,28
ALARCON ARNALDOS, ALEJANDRO JOSE	2396,28
ALARCON GONZALEZ, JIMENA ELIZABET	2396,28
ALARCON MOLINA, SILVIA BEATRIZ	2396,28
ALARCON MORCILLO, M CRISTINA	2396,28
ALBA GARCIA, ANTONIA	2396,28
ALBALADEJO ORTEGA, JUAN MANUEL	2396,28
ALBERO MIÑANO, CONSUELO	2396,28
ALBERT MARTINEZ, LAURA	2396,28
ALBURQUERQUE GARCIA, ELENA	2396,28
ALCAIDE BERMEJO, PEDRO	2396,28
ALCAINA ORTUNO, ANTONIO	2396,28
ALCANTARA CORTES, CAROLINA	2396,28
ALCARAZ BELCHI, REMEDIOS	2396,28
ALCARAZ HERRERIAS, JOSE ANTONIO	2396,28
ALCARAZ MARTINEZ, ANDRES	2396,28
ALCARAZ MARTINEZ, ISABEL	2396,28
ALCARAZ MEROÑO, FRANCISCA	2396,28
ALCARAZ MEROÑO, MONTSERRAT	2396,28
ALCARAZ PENALVER, ANA BELEN	2396,28
ALCARAZ PEREZ, ANGELES	2396,28
ALCARAZ PEREZ, JOSE DAVID	2396,28
ALCARAZ SANCHEZ, CARMEN MARIA	2396,28
ALCAZAR GARCIA, CONCEPCION	2396,28
ALCAZAR PERIAGO, VERONICA	2396,28
ALCAZAR SOLER, LUCAS	2396,28
ALCAZAR VICENTE, LIBERTAD	2396,28
ALCOBAS GOMEZ, JESUS	2396,28
ALDEGUER MONTIEL, MARIA CARMEN	2396,28
ALEGRIA PEREZ, MARIA DEL MAR	2396,28
ALEGRIA RUIZ, SILVIA	2396,28
ALEMAN SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
ALEX RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
ALILE, OSAZUWA	2396,28
ALKHOVITSKY, YEVHEN	2396,28
ALLAI, AHMED	2396,28
ALLAOUI, AHMED	2396,28
ALMAGRO BENITO, MARIA ANGELES	2396,28
ALMAGRO SILLO, SEGUNDO HUGO	2396,28
ALMEDIA CABASCANGO, IVAN JESUS	2396,28
ALMELA ALBURQUERQUE, CRISTINA	2396,28
ALMENDRAS ROBLES, RICHARD	2396,28



ALONSO ALVAREZ, SIMON EMILIO	2396,28
ALONSO ANDREO, MARIA RAQUEL	2396,28
ALONSO CALLEJON, MODESTO	2396,28
ALONSO DIAZ, ISABEL	2396,28
ALONSO MAYA, GEMMA	2396,28
ALONSO MOTA, MARIA	2396,28
ALVARADO ABAD, ROCIO FATIMA	2396,28
ALVAREZ ALVAREZ, MARCELINO	2396,28
ALVAREZ GAMBIN, MARIA NIEVES	2396,28
ALVAREZ MONTOYA, JUAN	2396,28
ALVAREZ RUBIA, EMMA MARIA	2396,28
ALVAREZ SERRANO, MARIA ARANZAZU	2396,28
ALVAREZ TOMAS, RAIMUNDO	2396,28
ALVES DE LIMA ORTAS, MONICA	2396,28
ALZATE GOMEZ, SANDRA MILENA	2396,28
AMADOR FERNANDEZ, MANUEL	2396,28
AMADOR MARIN, CARMEN	2396,28
AMADOR MUÑOZ, FRANCISCO	2396,28
AMADOR RODRIGUEZ, JUAN JOSE	2396,28
AMADOR VIDAL, JOSE MARIA	2396,28
AMANTE CANALES, RUBEN	2396,28
AMARI, MIMOUNE	2396,28
AMEIJEIRAS NOVOA, JOSE RAMON	2396,28
AMEZCUA VALLES, MANUEL	2396,28
AMINE, MOHAMED	2396,28
AMMARI, MUSTAPHA	2396,28
AMOR LOVA, FRANCISCO	2396,28
AMOR VIGUERAS, VERONICA	2396,28
AMRANE, EL HASSANE	2396,28
AMZALLOU, HASSANE	2396,28
ANAS, MUDASIL	2396,28
ANASI JACOME, BOLIVAR GABRIEL	2396,28
ANCHEVA ALEKSANDROVA, VENTSISLAVA	2396,28
ANDRADE MENDOZA, INGRID MERCEDES	2396,28
ANDRADE MIRANDA, HUGO BOLIVAR	2396,28
ANDRADE MOREIRA, RODY ANTONIO	2396,28
ANDRADE SOTOMAYOR, JOSE WILSON	2396,28
ANDRADE ZAMBRANO, MARCO ANTONIO	2396,28
ANDREO MARIN, ANTONIO	2396,28
ANDREO ORTEGA, SERGIO	2396,28
ANDUJAR PASTOR, JUAN	2396,28
ANGEL VELASQUEZ, GLORIA AMPARO	2396,28
ANGELOVA, RADMILA MIROSLA	2396,28
ANGUISACA BARRERA, VICTOR MIGUEL	2396,28
ANGULO PAREDES, AURIO IVAN	2396,28
ANIBI, MUSTAPHA	2396,28
ANNOUR, HASSAN	2396,28
ANTON MARTINEZ, ALEJANDRA	2396,28
AOUICHI, KHADIJA	2396,28
AOUISSI, ABDERRAHMANE	2396,28
APARICIO MORENO, LUIS ALBERTO	2396,28
ARANDA FRANCO, MARIA JOSE	2396,28
ARANDA PEREZ, MARIANO	2396,28
ARAUJO REDROBAN, CARMEN TERESA	2396,28
ARCAS RUIZ, M MILAGROS	2396,28
ARCAYA CASTRO, FADUA TATIANA	2396,28
ARCE COBACHO, DOLORES	2396,28
ARCIS GOMEZ, ROCIO	2396,28
ARCOS PROAÑO, WILFRIDO HERNAN	2396,28
ARENAS FUENTES, MERCEDES	2396,28
ARENAS HERNANDEZ, MIGUEL	2396,28
ARHEWE, EVELYN	2396,28
ARIAS GUTIERREZ, JOVANI ANDRES	2396,28
ARIAS MARTINEZ, MARIO	2396,28
ARIAS RIVERA, PAUL OLIVER	2396,28



ARICHABALA ORTIZ, CARLA JUDIT	2396,28
ARIF, MHAMED	2396,28
ARMIJOS ALVARADO, DIANA PAMELA	2396,28
AROCA BUENDIA, EVA MARIA	2396,28
AROCA FERRE, ALBERTO	2396,28
AROCA GARCIA, JESUS	2396,28
AROCA MARIN, MIGUEL ANGEL	2396,28
AROCA SILVA, LINA EDITH	2396,28
ARQUES POLO, PEDRO	2396,28
ARQUIZA, BILAL	2396,28
ARROYO GOMEZ, ALBERTO	2396,28
ARROYO MORCILLO, ANTONIA	2396,28
ARROYO PASCUAL, JULIO	2396,28
ARROYO PIRCA, EDISON ROBERTO	2396,28
ARSA, ABDELMOUNIM	2396,28
ARTEAGA CHAVEZ, MARCO ANTONIO	2396,28
ARTEAGA YANZA, MAXIMO EFREN	2396,28
ASENSIO GARCIA, PEDRO	2396,28
ASENSIO LEON, JOSE	2396,28
ASENSIO MORENO, MARIA JOSE	2396,28
ATANASOV ATANASOV, HRISTO VLADIMI	2396,28
ATO FERNANDEZ, EITHAN ELOY	2396,28
ATO LUCAS, DANIEL	2396,28
ATO MONTORO, JOSEFA	2396,28
ATO ORTEGA, MARIA TERESA	2396,28
AVANZI PEREZ, JUAN CARLOS	2396,28
AVILA ANDRADE, ALEJANDRA CARME	2396,28
AVILES BUENDIA, JUANA MARIA	2396,28
AVILES GARRO, MIGUEL ANGEL	2396,28
AYADI, MOHAMED	2396,28
AYALA LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
AYALA MENGUAL, AZAHARA	2396,28
AYALA NICOLAS, ANGEL	2396,28
AYALA VIDAL, LORENZA MARIA	2396,28
AYLLON ARRONIZ, RUBEN	2396,28
AYNAOU, MOHAMMED	2396,28
AYNAOU, MUSTAPHA	2396,28
AYUSO PEREZ, ROSA MARIA	2396,28
AZHARI, YOUSSEF	2396,28
AZNAR GONZALEZ, ANA GEMA	2396,28
AZNAR LOPEZ, ALFONSO	2396,28
AZNAR VIUDES, DOLORES	2396,28
AZORIN GARCIA, FRANCISCO	2396,28
AZOUZ, ABDELKADER	2396,28
AZOUZ, BRAHIM	2396,28
AZUZOT, MOHAMMED	2396,28
AZUAR BERNAL, PEDRO	2396,28
AZZAOU, YOUSSEF	2396,28
AZZIMANI, EL HOUCINE	2396,28
AZZOUZI, MUSTAPHA	2396,28
BABBASS, FATIMA	2396,28
BADJI, ALASSANE	2396,28
BAEZA BELMONTE, PEDRO	2396,28
BAEZA ORTEGA, RUBEN	2396,28
BAILON PITA, MIRYAN KATIUSKA	2396,28
BAJANA GAMBOA, SANDY ROBERTO	2396,28
BAKHACHA, MUSTAPHA	2396,28
BAKRAOUI, LARBI	2396,28
BALCIUNAS, ZIDRUNAS	2396,28
BALKAID, CHERKAOUI	2396,28
BALLESTA DIAZ, MARIA ANTONIA	2396,28
BALLESTA SANCHEZ, LYDIA	2396,28
BALLESTER BOLUDA, ESPERANZA	2396,28
BALLESTER MARCOS, MARIA JOSEFA	2396,28
BALLIN GUAMAN, MARIA YOLANDA	2396,28



BALSALOBRE BERNAL, JOSE	2396,28
BANAKH, MYKOLA	2396,28
BANEGAS GIMENEZ, ZAYDA	2396,28
BANEGAS MORENO, VICENTE	2396,28
BAÑO, CATHERINE MARIS	2396,28
BAÑO BAÑO, JOSE RAMIRO	2396,28
BAÑON GARCIA, MARIA ANGELES	2396,28
BAÑOS AGUILERA, NOELIA	2396,28
BAÑOS GIL, FRANCISCO	2396,28
BAÑOS ROMERO, CARMEN	2396,28
BAÑULS LOPEZ, JOSE	2396,28
BAOUL, HICHAM	2396,28
BARAHONA BUÑAY, PIEDAD AZUCENA	2396,28
BARBERAN MECIAS, JOSE AMABLE	2396,28
BARBERO RODRIGUEZ, LAURA	2396,28
BARCIA MONTES, LAURA DEL ROCIO	2396,28
BARQUERO CELDRAN, AGUSTIN	2396,28
BARRADO GARCIA, JOSE GUILLERMO	2396,28
BARRETO CHAVEZ, MARTHA	2396,28
BAS MARQUINA, FRANCISCO JOSE	2396,28
BASTIDA BERNAL, JESUS SALVADOR	2396,28
BASTIDA GARCIA, JUANA MARIA	2396,28
BASTIDA GIL, ANGELES	2396,28
BASTIDA SAEZ, ISABEL MARIA	2396,28
BATR, DRISS	2396,28
BAUTISTA GOMEZ, FULGENCIO	2396,28
BAYONA RAMIREZ, FRANCISCA	2396,28
BEJAR CARMONA, MIGUEL ANGEL	2396,28
BEKHAKH, MOHAMED	2396,28
BELAHCEN, MOHAMED	2396,28
BELAID, MOUSSA	2396,28
BELANDO CARCELES, CARMEN CRISTINA	2396,28
BELANDO DIAZ, JUAN JOSE	2396,28
BELARBI, ABDELLATIF	2396,28
BELAZIZ, BENSENNA	2396,28
BELFAKIH, MOHAMED	2396,28
BELGACEM, ZOHRA	2396,28
BELHAJJINE, BOUJEMA	2396,28
BELKHIRI, HOUMMAD	2396,28
BELLAHBIB, ABDELKADER	2396,28
BELLAJROU, EL MILOUD	2396,28
BELMADI, ABDELRRAZAK	2396,28
BELMONTE BLASCO, JOSE MANUEL	2396,28
BELMONTE ESCOLAR, PEDRO	2396,28
BELTRAN GALLARDO, AMABLE ESPERANZ	2396,28
BELTRI NAVARRO, ANA	2396,28
BEN ABBOU ABBOU, ALI	2396,28
BEN AMCHICH AMCHICH, ALI	2396,28
BEN CHARQUI CHARQU, BOUCHTAOUIA	2396,28
BENAHMED, HOURIA	2396,28
BENAJI, HASSAN	2396,28
BENAMAR, FATIHA	2396,28
BENAMAR AMAR, MABROUKA	2396,28
BENAVENTE ROMERO, MARIA	2396,28
BENAVIDES VALDIVIESO, LAURA	2396,28
BENCHIBA, MOURAD	2396,28
BENCHIHEB, WAFAA	2396,28
BENGRAD, IKRAM	2396,28
BENKIRANE EL HAMRI, HICHAM	2396,28
BENNOUNA, SALIHA	2396,28
BENQASIM, HAMID	2396,28
BENRACHED, BENATIA	2396,28
BENSAAD, FATIHA	2396,28
BENSAIDI, EL HOUSSINE	2396,28
BENTARAF, MOHAMED	2396,28



BENZIANE, EL MAZOUZI	2396,28
BERAHMANE, LATIFA	2396,28
BERJA PALOMA, PATRICIA	2396,28
BERMEJO FERNANDEZ, VICTOR	2396,28
BERMEJO GARCIA, VICTOR	2396,28
BERMEJO GOMEZ, JESUS	2396,28
BERMEJO MANCEBO, MARIA JOSE	2396,28
BERMEO PELAEZ, LIDIA MARIANA	2396,28
BERMUDEZ BARAZA, ROSARIO	2396,28
BERMUDEZ SANCHEZ, DAVID	2396,28
BERMUDEZ TURPIN, MARIA	2396,28
BERNABE MARIN, ANTONIO	2396,28
BERNABE MARTINEZ, CARMEN	2396,28
BERNABE MOLAS, JUAN MIGUEL	2396,28
BERNAL ALACID, JUAN	2396,28
BERNAL BALIBREA, CRISTINA	2396,28
BERNAL CARBAJAL, GABRIEL	2396,28
BERNAL CARRILLO, JOSE	2396,28
BERNAL MARTINEZ, SALVADOR	2396,28
BERNAL MOROTE, PILAR	2396,28
BERNAL ZAPATA, CRISTIAN ULISES	2396,28
BERRIAHA, HOUCINE	2396,28
BETETA ORTIZ, GERMAN	2396,28
BIENVENGUT GARCIA, RAQUEL	2396,28
BIRJALI, EL MUSTAPHA	2396,28
BLACIO VALLEJO, RAMIRO EDUARDO	2396,28
BLANCO TORRES, VENTURA	2396,28
BLANQUICETT GALEANO, HENRY HUM	2396,28
BLAYA LOPEZ, VICENTE	2396,28
BLAZQUEZ GAZQUEZ, TERESA	2396,28
BOLARIN SERNA, FULGENCIO	2396,28
BONE RUA, CARMEN KARINA	2396,28
BOTIA FERNANDEZ, MIGUEL DAVID	2396,28
BOTIA GUZMAN, ANTONIO	2396,28
BOTIA RABASCO, GERMAN	2396,28
BOTIAS GAMBIN, CRISTINA	2396,28
BOUAMIECH, EL MILOUD	2396,28
BOUCHEKEFA, LAKHDER	2396,28
BOUCHENNA, AHMED	2396,28
BOUCHENNA, HASSNAE	2396,28
BOUCHIDA, ABDELAZIZ	2396,28
BOUCLAGNEM, FARIDA	2396,28
BOUDA, ABDERRAHIM	2396,28
BOUDA, LAKHADAR	2396,28
BOUDALI, YOUNES	2396,28
BOUHALI, MEDJDOUB	2396,28
BOUHOU, HAMZA	2396,28
BOUHOU, MOHAMMED	2396,28
BOUHRAGA, SAID	2396,28
BOUKHAFRA, SAHLI	2396,28
BOUKHANFRA, HAMID	2396,28
BOUKHBIZA, ABDELKRIM	2396,28
BOUKIL, MAROUAN	2396,28
BOULEMAIZ, FARAJI	2396,28
BOURAMMANI, ABDELKADER	2396,28
BOURAS, ABDELLAH	2396,28
BOURAS, ELGHALI	2396,28
BOUSSETTA, SAID	2396,28
BOUTELLAKA, MOKHTAR	2396,28
BOUTIOUR, ABDELKADER	2396,28
BOUZEROUATA, KHADIJA	2396,28
BOUZIDI, EL HASSANE	2396,28
BOYANOV STOYANOV, DIMITAR	2396,28
BOZHKOV BOZHKOV, ANTON PETROV	2396,28
BRAHIM, EL MEZOUAR	2396,28



BRANDAO ROCHA, PALMIRA ALEXAND	2396,28
BRAVO DE GARCIA, CARMELINA	2396,28
BRAVO PAREDES, ANA	2396,28
BRAVO POVEDA, DIEGO	2396,28
BRIGEMEO, MOSTAPHA	2396,28
BRIÑEZ GALINDO, CARLOS ARTURO	2396,28
BRIÑEZ GALINDO, JULIO CESAR	2396,28
BRITO ILLESCAS, HEDISON OLMEDO	2396,28
BROCAL MONTOYA, ANTONIO	2396,28
BRU NAVARRO, MARIA ANGELES	2396,28
BUENDIA CANO, MARIA JESUS	2396,28
BUENDIA SORIA, CAROLINA R	2396,28
BUENDIA TENEDOR, VICENTE	2396,28
BUITRAGO ROLDAN, MARIA JOSE	2396,28
BULACIO MEDINA, ELVA ROSANA	2396,28
BULIGA, CRISTIAN IULIAN	2396,28
BURBANO GUZMAN, AMANDA ELIZABET	2396,28
BURILLO VIVES, JOSE FRANCISCO	2396,28
BURTSEVA, OLHA	2396,28
BUSTOS ASENSIO, MARIA BLAS	2396,28
CABALLERO CAÑAS, FERNANDO	2396,28
CABALLERO HERRILLO, JOSE ANGEL	2396,28
CABANES CAMBRONERO, NATALIA	2396,28
CABRERA CAJAMARCA, MELANIA CARMITA	2396,28
CABRERA DELGADO, ADRIANO	2396,28
CABRERA MACAS, LUIS OSWALDO	2396,28
CABRERA ROCA, JOSE MIGUEL	2396,28
CABRERA SELLAN, MILTON EUSEBIO	2396,28
CACERES SALAS, MARIA CARMEN	2396,28
CACERES SOTO, CELIA	2396,28
CADARIU, STEFAN	2396,28
CADENA TITUANA, MARIA ROSARIO	2396,28
CAFARELLI SANTANA, HASVERR ALEJAND	2396,28
CAJA GARCIA, CRISTOBAL	2396,28
CAJAMARCA LOJANO, ANGEL RIGOBERTO	2396,28
CALDERON ALMENDARIS, JHON CARLOS	2396,28
CALDERON BROCAL, MARIA TERESA	2396,28
CALDERON GARCIA, MARIA VICTORIA	2396,28
CALDERON MARTINEZ, MARIA	2396,28
CALDERON MERA, ANGELICA SONIA	2396,28
CALDERON VERGARA, ALFREDO FABRICI	2396,28
CALERO ESTEVE, SUSANA	2396,28
CALERO MUÑOZ, CARMEN	2396,28
CALERO SANCHEZ, JOSE DAMIAN	2396,28
CALLEJON GOMEZ, JOSE	2396,28
CALVENTUS RAJA, ISABEL MARIA	2396,28
CALVO CERVERA, CLARA M	2396,28
CALVO MUÑOZ, REBECA	2396,28
CAMACHO RIOS, PEDRO	2396,28
CAMARA, NOUMO	2396,28
CAMARA, SEEDY	2396,28
CAMARA FERNANDEZ, VICTOR JOSE	2396,28
CAMARA MIQANO, RUBEN	2396,28
CAMARERO HERNANDEZ, CECILIA	2396,28
CAMCIUC, OTILIA	2396,28
CAMPAÑA SEDES, RICARDO R	2396,28
CAMPILLO ALCARAZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CAMPILLO HERNANDEZ, MARCOS ANTONIO	2396,28
CAMPILLO LINARES, ALEJANDRO	2396,28
CAMPILLO MARTINEZ, MARIA VIRGINIA	2396,28
CAMPILLO VILAPLANA, EUGENIO	2396,28
CAMPOS BUITRAGO, MANUEL	2396,28
CAMPOS GUERRERO, VICTOR ANTONIO	2396,28
CAMPOS LOPEZ, ALICIA	2396,28
CAMPOS LUQUE, LUIS	2396,28



CAMPOS MARTINEZ, SONIA	2396,28
CAMPOS SALAMANCA, LUIS EDUARDO	2396,28
CAMPOS SERRANO, JOSE ANGEL	2396,28
CAMPOVERDE VALDERRAMA, JULIO FRANCISCO	2396,28
CAMPOY CERVANTES, NEREIDA	2396,28
CANABATE SORIANO, RAUL JOSE	2396,28
CANAVIRI MACHACA, MARIO	2396,28
CANDEL MONDEJAR, CARMEN	2396,28
CANDEL SANCHEZ, JOSE MANUE	2396,28
CANO ABELLAN, ALICIA	2396,28
CANO AYLON, CARMEN	2396,28
CANO CANO, BIENVENIDO	2396,28
CANO CORBALAN, EVA MARIA	2396,28
CANO CROS, MARIA CARMEN	2396,28
CANO CUARTERO, ROSANA	2396,28
CANO MARTINEZ, PEDRO	2396,28
CANO MOLINA, CARMEN	2396,28
CANO MOLINA, JOSE MARIA	2396,28
CANO RIQUELME, MARIO	2396,28
CANOVAS ALCARAZ, LEANDRO	2396,28
CANOVAS BALSALOBRE, ANTONIO	2396,28
CANOVAS CAMPOS, MARIA DOLORES	2396,28
CANOVAS CERON, RAQUEL	2396,28
CANOVAS GARCIA, VANESA	2396,28
CANOVAS GOMEZ, RAMON	2396,28
CANOVAS MARTINEZ, JOSE MARIA	2396,28
CANOVAS MENDEZ, VIRGINIA	2396,28
CANOVAS PROVENCIO, MARIA DEL MAR	2396,28
CANTERO MONTIEL, ANGELES	2396,28
CANTO RUIZ, JUAN	2396,28
CANTON GONZALEZ, YARA CONCEPCION	2396,28
CAÑAS NICOLAS, MARIA DEL CARME	2396,28
CAÑAVATE MENDEZ, BASILIO	2396,28
CAÑAVETE DIAZ, JOSE MARIA	2396,28
CAO TORRES, RAQUEL	2396,28
CAPA PUGLLA, LUIS AGUSTIN	2396,28
CAPARROS FRESNO, LAURA	2396,28
CAPARROS FUENTES, SEBASTIAN	2396,28
CAPARROS SANCHEZ, MARIA LUISA	2396,28
CAPILLA ARANO, ELENA	2396,28
CARACUNDO MURILLO, JOSE LUIS	2396,28
CARAVACA BRAVO, ANTONIO	2396,28
CARAVACA MELGAR, JOSE	2396,28
CARAVACA MUNUERA, ALEJANDRO	2396,28
CARCELEN FERNANDEZ, ISAAC	2396,28
CARCELES GARCIA, FRANCISCO	2396,28
CARCELES GARRIGOS, SILVIA	2396,28
CARCELES MORALES, DAVID	2396,28
CARDENAS NOVOA, ANDREA SOLANCH	2396,28
CARDENAS SAEZ, JESUS	2396,28
CARDENAS SANCHEZ, MANUEL MESIAS	2396,28
CARDENAS VALERO, FRANCISCO	2396,28
CARDONA FARFAN, ROSA MARIA	2396,28
CARMONA ESTEBAN, FRANCISCO JOSE	2396,28
CARMONA MARTINEZ, JUAN MANUE	2396,28
CARO LORENZO, MANUEL	2396,28
CARO MARTINEZ, SERGIO	2396,28
CARPENA MARIN, FRANCISCO	2396,28
CARPIO GUAMAN, EUGENIO SEVERO	2396,28
CARRACELA FRASQUET, DAVID	2396,28
CARRANZA CAICEDO, ALEXANDRA MERCE	2396,28
CARRASCO GARCIA, VICTORIANO	2396,28
CARRASCO JAÉN, MARIANO	2396,28
CARRASCO MARTINEZ, MARGARITA	2396,28
CARRASCO MARTINEZ, REMEDIOS	2396,28



CARREÑO PEDREÑO, ENCARNACION	2396,28
CARREÑO RAMON, MARIA GEMMA	2396,28
CARRERAS PEREZ, MARIA ISABEL	2396,28
CARRETERO POZO, TERESA	2396,28
CARRILERO VICENTE, JOSE ANTONIO	2396,28
CARRILLO CANDEL, JOSE IGNACIO	2396,28
CARRILLO CORBALAN, BLAS JOAQUIN	2396,28
CARRILLO DE VEGA, PATRICIA	2396,28
CARRILLO MARMOL, NATALIA	2396,28
CARRILLO MARTINEZ, MONICA	2396,28
CARRILLO SANXHEZ, JOSEFA MARIA	2396,28
CARRION ANDREO, JOSE RAUL	2396,28
CARRION ANIORTE, ADAN	2396,28
CARRION CONDE, MIRIAN	2396,28
CARRION GARCIA, ROSENDO	2396,28
CARTUCHE VELEPUCHA, DANIEL GONZALO	2396,28
CASADO RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
CASALES BAYONA, ESTEBAN	2396,28
CASALES CERON, ANTONIA	2396,28
CASAÑAS MENDEZ, FRANCISCO PAUL	2396,28
CASCALES CABAS, JOSE ANTONIO	2396,28
CASCALES HERRERO, ANA	2396,28
CASCALES MARCO, ANTONIA MARIA	2396,28
CASCALES MONTESINOS, MARIA CARMEN	2396,28
CASES MARTINEZ, MARI CARMEN	2396,28
CASTAÑO DIAZ, ISRAEL	2396,28
CASTAÑO DIAZ, MARTA	2396,28
CASTEJON FERNANDEZ, JAVIER	2396,28
CASTELLANOS RODRIGUEZ, YOLAINE	2396,28
CASTILLEJO GAMBIN, GUSTAVO JESUS	2396,28
CASTILLO CANOVAS, DAMIAN	2396,28
CASTILLO CORTES, AGUEDA	2396,28
CASTILLO GUAMAN, JULIO CESAR	2396,28
CASTILLO JUAREZ, JESUS PEDRO	2396,28
CASTILLO LOPEZ, M DOLORES	2396,28
CASTILLO MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
CASTILLO OLMOS, ALFONSO	2396,28
CASTILLO SANCHEZ, LUIS ANDRES	2396,28
CASTRILLON HERNANDEZ, ALEJANDRO	2396,28
CASTRO GARRIDO, ANTONIA	2396,28
CASTRO SOLER, ERICA	2396,28
CASTRO VASQUEZ, ROQUE LENIN	2396,28
CAVA MARTINEZ, INMACULADA	2396,28
CAVAS NAVARRETE, MARIA CARMEN	2396,28
CAVAS SANCHEZ, RAQUEL	2396,28
CAYUELA MARTINEZ, EULALIA	2396,28
CEBALLOS CEDENO, JOSE ABDON	2396,28
CEBRIAN ROMERO, FRANCISCO	2396,28
CEGARRA ALCANTUD, ALEJANDRO	2396,28
CEJUELA GARCIA, ALEJANDRO DAVID	2396,28
CELDLAN MORENO, PEDRO MANUEL	2396,28
CELDLAN MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
CELDLAN RUIZ, ESTEFANIA	2396,28
CERDA MARIN, INMACULADA	2396,28
CERDA MULA, MATEO JAVIER	2396,28
CEREZO CEREZO, JUAN ANTONIO	2396,28
CERMEÑO RODRIGUEZ, CECILIO	2396,28
CERQUERA ZULETA, DANIEL HUMBERTO	2396,28
CERVANTES MARTÍNEZ, SONIA	2396,28
CESPEDES CARRASCO, MARIA DOLORES	2396,28
CESPEDES LOPEZ, VERONICA CARIDA	2396,28
CESPEDES MARTINEZ, MARIA MAR	2396,28
CHACHA CHACHA, KLEVER EDISON	2396,28
CHACON SALAZAR, FRANCLIN RAMIRO	2396,28
CHACON VASQUEZ, LUCIA ISABEL	2396,28



CHAHBOUN, ISMAIL	2396,28
CHAHID, JIAR	2396,28
CHAHLAL, RABAH	2396,28
CHAIBI, JEMAA	2396,28
CHAIT, HASSAN	2396,28
CHAKER, EL HOUCINE	2396,28
CHAMBA LOARTE, SILVIA ALEXANDR	2396,28
CHAMBA OCHOA, GALO JOSE	2396,28
CHAOUCHI, MOHAMMED	2396,28
CHARAFI, ABDELKADER	2396,28
CHAREF, MOUHCINE	2396,28
CHARIFI, MOHAMED	2396,28
CHARROU, EL KBIR	2396,28
CHAVEZ ESTRADA, EDSON	2396,28
CHAVEZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS	2396,28
CHEDDADI, ADIL	2396,28
CHELH, NOURIA	2396,28
CHENAFI, HOUARI	2396,28
CHERKAOUI, ESSAID	2396,28
CHERNETSKYY, MYKHAYLO	2396,28
CHERQUI, FATIMA	2396,28
CHICAIZA HERRERA, RENE	2396,28
CHICLANA BLAYA, FRANCISCO	2396,28
CHIMA CHIMA, EMMANUEL. S	2396,28
CHIMU, STELA	2396,28
CHIRIBOGA MENDOZA, ESTHER ALEXANDR	2396,28
CHOQUE ESPINOZA, DOMINGO	2396,28
CHORFI, HASSAN	2396,28
CHUYA ZHANGALLIMBAY, RITA DOLORES	2396,28
CILLER GARCIA, MARIA CARMEN	2396,28
CIMPEAN, MARIA	2396,28
CIOROGARIU, ADRIANA ILEANA	2396,28
CIPLEU, MARIOARA	2396,28
CISTERNAS NAVARRO, MANUEL ALEJANDR	2396,28
CISTERNE LARROSA, JUAN ANTONIO	2396,28
CIURAR, LIDIA MARIANA	2396,28
COCHIRLEANU, MARILENA	2396,28
COLOMINO FERNANDEZ, PEDRO	2396,28
COLTA, DANIEL IOAN	2396,28
COMAN, ELENA	2396,28
CONDOLO TENE, ROSA CARMELINA	2396,28
CONDORI AILLON, ROBERTA	2396,28
CONESA ANGULO, JESUS	2396,28
CONESA BALLESTER, ALMUDENA	2396,28
CONESA CANO, MIRELLA	2396,28
CONESA CAVAS, ANTONIA	2396,28
CONESA CONTRERAS, FCO JAVIER	2396,28
CONESA FERNANDEZ, VICENTE MIGUEL	2396,28
CONESA GARCIA, JOSEFINA	2396,28
CONESA JIMENEZ, FULGENCIA	2396,28
CONESA PEÑARANDA, INMACULADA CONC	2396,28
CONSTANDA, MITRITA	2396,28
CONTRERAS CASTRO, DAVID	2396,28
CONTRERAS CASTRO, JHONATAN	2396,28
CONTRERAS HERNANDEZ, ENCARNACION	2396,28
CONTRERAS MINAN, MELIDA	2396,28
CONZA VEGA, FREDI RAMIRO	2396,28
CORBALAN CANO, ADRIAN	2396,28
CORBALÁN GUIRAO, PILAR	2396,28
CORBALAN JIMENEZ, CATALINA	2396,28
CORDOVA CARDENAS, PAULA VERONICA	2396,28
CORDOVA YAMBERLA, JOSE OSWALDO	2396,28
COROMINAS GARCIA, MARIA DE LA VEG	2396,28
CORONEL BENITEZ, EDWIN WILLIAN	2396,28
CORREAS FERNANDEZ, JUAN RAMON	2396,28



CORTES CONTRERAS, JOSEFA	2396,28
CORTES CORTES, JUANA	2396,28
CORTES CORTES, MONICA NARCISA	2396,28
CORTES FERNANDEZ, BERNARDO	2396,28
CORTES FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
CORTES FERNANDEZ, JOSE MARIA	2396,28
CORTES HEREDIA, RAFAEL	2396,28
CORTES NIETO, FELIX	2396,28
CORTES PEREZ, JONATAN	2396,28
CORTES SALAS, JUAN	2396,28
COSSIO TAMAYO, ESTALIN	2396,28
COSTA COLL, ANTONIO	2396,28
COSTA MAQUILON, VICENTE	2396,28
COSTA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
COSTEL, AVRAN	2396,28
COTACACHI BURGA, CESAR	2396,28
COTORRUELO GARCIA, JOSE ANGEL	2396,28
CRAIG MELVYN, WILLIAM CYRIL	2396,28
CREMADES CARBAJAL, MARIA DOLORES	2396,28
CRESPO CALVO, ANA	2396,28
CRESPO CELA, JUAN CARLOS	2396,28
CRESPO MARTIN, ESTEFANIA	2396,28
CREVILLEN SAEZ, CARMEN MARIA	2396,28
CROS GARCÍA, LOREA PILAR	2396,28
CRUZ BARRETO, JEANETSE	2396,28
CRUZ MARTINEZ, MARIA LAURA	2396,28
CUBERO MARTINEZ, MATILDE	2396,28
CUEVA OCHOA, MERCY	2396,28
CUEVAS FELIZ, CARMEN CARIDAD	2396,28
CUEVAS IMBERNON, CANDELARIA	2396,28
CUEVAS MEDINA, JOSE DAVID	2396,28
CUEVAS RUIZ, CARLOS	2396,28
CUEVAS TERRER, TAMARA	2396,28
CUNALATA TOAINGA, SEGUNDO MANUEL	2396,28
CUTILLAS TORA, FEDRA ANA	2396,28
CUTTITARU, FLORINA VIORICA	2396,28
CZERNIA, ADAM	2396,28
DAHAN, ABDELOUAHED	2396,28
DAHANE, ZOUHIR	2396,28
DAHMANI, AHMED	2396,28
DAHMANI, BOUJEMA	2396,28
DAHMANI, MIMOUND	2396,28
DAHMANI, MOHAMED	2396,28
DAHMANI, MOHAMED	2396,28
DANNOUNE, ABDELGHANI	2396,28
DAOUDI, MBAREK	2396,28
DATO CHUECOS, GONZALO	2396,28
DAVALOS RESTREPO, ANGELA MARIA	2396,28
DAVO BELTRAN, M.MAR	2396,28
DE AGUIAR RIBEIRO, VIVIANE APARECI	2396,28
DE DIOS RIQUELME, MARIA INMACULAD	2396,28
DE HARO MARTINEZ, SERAFINA CARMEN	2396,28
DE HARO MULERO, FRANCISCA	2396,28
DE HARO PUJANTE, VICENTE	2396,28
DE JESUS BELLO, LOIDA EUGENIA	2396,28
DE LA CASA EGEA, MARIA DEL MAR	2396,28
DE LA CRUZ RAJA, ANA JESSICA	2396,28
DE LA IGLESIA IRABERRI, PALOMA	2396,28
DE LA OSA CANO, LEONARDO JESUS	2396,28
DE LA PAZ CUADRADO, PEDRO	2396,28
DE LAS HERAS ARTIAGA, MARIA TERESA	2396,28
DE MORA ALFARO, JUAN MANUEL	2396,28
DE OLIVEIRA MEDINA, CARLOS ALBERTO	2396,28
DE PACO LOPEZ, SUSANA	2396,28
DE SANTIAGO NOGUERA, ENCARNACION	2396,28



DEACU, NICOLETA VICTOR	2396,28
DEHMANI, EL HASSANE	2396,28
DEL AGUILA RUIPEREZ, PATRICIA MARIA	2396,28
DEL AMOR SANCHEZ, JOSEFA	2396,28
DEL BAÑO ORTEGA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
DEL MOLINO IMBERNON, MARIA JOSE	2396,28
DEL RIO GARCES, NELSON	2396,28
DELGADO GARCIA, FCO JAVIER	2396,28
DEMBELE, MAHAMADY	2396,28
DEMESHKO, IGOR	2396,28
DHRARI, LOUBMA	2396,28
DIARRA, MBAYE BOUBACAR	2396,28
DIAZ BEYA, CARMEN	2396,28
DIAZ CAYUELA, CONCEPCION	2396,28
DIAZ ERIQUE, MARIA AMPARO	2396,28
DIAZ FAURA, JUAN FRANCISCO	2396,28
DIAZ GABARRE, EMILIO	2396,28
DIAZ GALIPIENSO, M ANGELES	2396,28
DIAZ GOMEZ, MIGUEL	2396,28
DIAZ LOPEZ, SAMUEL	2396,28
DIAZ MARCO, MATILDE	2396,28
DIAZ MARTINEZ, ALICIA	2396,28
DIAZ MARTINEZ, VICTORIA	2396,28
DIAZ PALAO, JOSE MANUEL	2396,28
DIAZ RUIZ, JOSE JOAQUIN	2396,28
DIAZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
DIBIA, OSSY BENJAMIN	2396,28
DIMITROV, DIMITAR ANTONOV	2396,28
DJAIT, EL HADJ	2396,28
DO NASCIMENTO, JANAINA	2396,28
DOBRENKAYA, NATALIA	2396,28
DOBRINOVA YONCHEVA, ANITA	2396,28
DOLERA CANDEL, MARTINA	2396,28
DOLERA SERRANO, SONIA	2396,28
DOMINGUEZ GARCIA, PILAR	2396,28
DOMINGUEZ VILLORIA, JOSE IGNACIO	2396,28
DONORO MARTINEZ, JUANA	2396,28
DOUBI, SOUFIANE	2396,28
DRABNI, RABIA	2396,28
DRISSI, TAHAR	2396,28
DRUGA, ALEXANDRU	2396,28
DRUGA, ION	2396,28
DUCHI GOMEZ, MARCIA VERONICA	2396,28
DUQUE DIAZ, LINA ENERIETH	2396,28
DURAN CABALLERO, ELISABET	2396,28
DURAN MARTINEZ, ADELA	2396,28
DURANTE ASENSIO, SILVIA	2396,28
ECH CHAJIY, MOHAMMED	2396,28
ECH CHARQUAOUY, ABDESLEM	2396,28
ED DOUGHMI, HAMID	2396,28
ED DRYOUCH, NAIMA	2396,28
EDAU, ABDENABI	2396,28
EDDAOUDI, LAHOUCINE	2396,28
EGEA CAMPILLO, MARIA INMACULAD	2396,28
EGEA CARRILLO, MARIA JOSEFA	2396,28
EGEA LOPEZ, SALVADOR	2396,28
EGEA MARTINEZ, JOSE	2396,28
EGEA PEREZ, JOSE	2396,28
EGEA SATUE, YOLANDA	2396,28
EGYA, KWAME	2396,28
EJAZ, AHMED	2396,28
EL ABYAD, YOUSSEF	2396,28
EL AFIA, HANAN	2396,28
EL AHMADI, SIHAM	2396,28
EL AKKAOU, BOUABID	2396,28



EL AMMARI, AICHA	2396,28
EL AMMARI, RACHID	2396,28
EL AMRAOUI, ABDERRAHIM	2396,28
EL AMRI, NAIMA	2396,28
EL AOUNI, EL MAHJOUR	2396,28
EL AOUNI, MOHAMMED	2396,28
EL AOUNI, MOHAMMED	2396,28
EL AZRI EL, MOHAMMED	2396,28
EL AZZOUZI, JAMAL	2396,28
EL BADAoui EL BADAoui, MOHAMMED	2396,28
EL BAYAD, MOHAMMED	2396,28
EL BOUSHABATTI, FATNA	2396,28
EL GADI, MILOUD	2396,28
EL GARNI, ASMAE	2396,28
EL GHABRA, AHMED	2396,28
EL GHAZALI, ABDESLAM	2396,28
EL GHAZOUANI, MOHAMMED	2396,28
EL GHOURRAF, MOHAMED	2396,28
EL HAFIANE EL HAFINE, ABDELJALIL	2396,28
EL HAJJI EL HAJJI, MOHAMMED	2396,28
EL HAJJIOU, SAID	2396,28
EL HALLAM, ABDELKABIR	2396,28
EL HAMADI YOUNI, RACHID	2396,28
EL HANNASI, ABDELKRIM	2396,28
EL HARAZ, ABDERRAHMAN	2396,28
EL HARCHY, SAID	2396,28
EL HARFAOUI, ABDELKABIR	2396,28
EL HASSANI, CHERKAOUI	2396,28
EL HASSANI, SALAH	2396,28
EL HIJRI, LATIFA	2396,28
EL HILALI EL HILALI, KHADDOUJ	2396,28
EL JAMGHILI, ABDERRAHIM	2396,28
EL JEDDIOUI, ABDELLATIF	2396,28
EL KAYADI, SALHA	2396,28
EL KHADIOUI, HAFID	2396,28
EL KHADIR, ABDENBI	2396,28
EL KHADRA, MOHAMMED	2396,28
EL KHAYATI, SAID	2396,28
EL KHLOUFI, FATIHA	2396,28
EL KIHIL, MOHAMMED	2396,28
EL MAATAOUI, CHERKAOUI	2396,28
EL MAHFOUDI, MOHAMMED	2396,28
EL MAJDOUNI, MUSTAPHA	2396,28
EL MAMOUN, ISSIALI	2396,28
EL MANSORI, EL HASSAN	2396,28
EL MAOUNI XX, MBAREK	2396,28
EL METNANI, ABDELKADER	2396,28
EL MGHARI, FATIMA	2396,28
EL MIRI, AZIZ	2396,28
EL MORJANI EL, MOHAMED	2396,28
EL MOUATADIR, RADUOANE	2396,28
EL MOULOUDI, ADNANI	2396,28
EL MOUNIM, ABDELLAH	2396,28
EL OKRI, NABIL	2396,28
EL OUADI, EL HADJ	2396,28
EL WAFI, MOHAMED	2396,28
EL YADARI, AHMED	2396,28
EL YAMANI, AHMED	2396,28
EL YAMANI, TARIK	2396,28
EL YAQINE, RABIA	2396,28
EL YATIM, AMAL	2396,28
EL YAZIJI, HAMID	2396,28
EL YOUNI RMICH EP, EL OUAZNA	2396,28
ELATTABI, MOHAMED	2396,28
ELIAS ROMERA, CATALINA	2396,28



ELKACHKOCHE, AHMED	2396,28
EL-KOT, HICHAM	2396,28
ELOUAKILI, TAHAR	2396,28
EMETTIRI, SOLOMON	2396,28
ENCALADA IGLESIAS, MANUEL FERNANDO	2396,28
ENCINAS ANTEZANA, EDWIN	2396,28
ENNOURY, SAID	2396,28
ENRIQUEZ TENESAC, FERNANDO IVAN	2396,28
ER RAHMANI, MOHAMMED	2396,28
ER REDDAD, MOHAMED	2396,28
ER RGUIG SINAPELLIDO, ABDELHAMID	2396,28
ERAZO FONSECA, CINTHYA MARIBEL	2396,28
ERRAHMANI, HAMID	2396,28
ERRAHMAQUI, ESGHIR	2396,28
ERRAKI EL HAMRI, MOHAMED	2396,28
ES SAFI, MOHAMED	2396,28
ES SOUFI, AHMED	2396,28
ESCALERA SOLIZ, LETICIA	2396,28
ESCALONA MALDONADO, ISABEL	2396,28
ESCARABAJAL JIMENEZ, ROSA MARIA	2396,28
ESCOBAR BENAVIDES, YENI MARCELA	2396,28
ESCOBAR MARTIN, LAURA	2396,28
ESCOBEDO MARIN, FRANCISCO	2396,28
ESCOLAR CAVA, FRANCISCO	2396,28
ESPADA ALMAGRO, DOMINGO	2396,28
ESPARZA CAYUELAS, MARIA JOSE	2396,28
ESPARZA HERNANDEZ, BLAS MIGUEL	2396,28
ESPEJO GARCIA, JOSE MIGUEL	2396,28
ESPEJO PEREZ, JOSE MARIA	2396,28
ESPIGARES GARCIA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ESPIN CARMONA, MIGUEL ANGEL	2396,28
ESPIN VALERA, SEBASTIANA	2396,28
ESPINOSA JIMENEZ, JOSE ANGEL	2396,28
ESPINOSA JIMENEZ, PEDRO	2396,28
ESPINOSA LUCAS, JOSE GABRIEL	2396,28
ESPINOSA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ESPINOZA ALARCON, JOSE LUIS	2396,28
ESPINOZA MEJIA, PAVEL ANGEL	2396,28
ESPINOZA MITE, BELLA NARCISA	2396,28
ESPINOZA MITE, DORA	2396,28
ESPIRIA CORZO, ANGELICA PATRIC	2396,28
ESSAFI, RACHID	2396,28
ESSALAMA, DRISS	2396,28
ESSANHAJI, BEN AISSA	2396,28
ESSORDY, MOHAMMED	2396,28
ESTEBAN ALBALADEJO, PEDRO	2396,28
ESTEBAN DE HARO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ESTEBAN GARCIA, JUAN CARLOS	2396,28
ESTEBAN GARCIA, MIGUEL ANGEL	2396,28
ESTEBAN MENDEZ, ANTONIO	2396,28
ESTEBAN NOGUERA, FCO JOSE	2396,28
ESTEBAN SOLER, ADRIANA	2396,28
ESTEBAN SOLER, ESTHER	2396,28
ESTURILLO CAMPOY, PEDRO JOSE	2396,28
ETTOUGUANI, MUSTAPHA	2396,28
ETTOUMI, TAIB	2396,28
EURRUTIA HERNANDEZ, DANIEL	2396,28
EVANS SALAS, EVELYN MILDRED	2396,28
EZ NAIDI, JILALI	2396,28
EZZAHRI, HAYAM	2396,28
FAJARDO GALVEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
FAJARDO TAPIA, ROSA ELVIRA	2396,28
FAKHAR EDDINE, LAYLA	2396,28
FALL, SERIGNE MBAYE	2396,28
FALLAHI, MOHAMMED	2396,28



FARES, MOUNIR	2396,28
FARFAN MATUTE, JOSE ROBALINO	2396,28
FASOYIN, OLALEMI EBENEZE	2396,28
FATIHA, ABOUELALAA	2396,28
FATTAH SERIR, KADA	2396,28
FATTAH SERIR, DJAMEL	2396,28
FELBER CAZORLA, NATALIA	2396,28
FELIPE MARTINEZ, MIGUEL	2396,28
FELIZ PEREZ, ADA LUISA	2396,28
FENOR OLMOS, GEMA	2396,28
FEREZ VICENTE, FRANCISCO	2396,28
FERGOUGUI, MAHIEDDINE	2396,28
FERNADEZ NARVAEZ, MAYRA ALEXANDRA	2396,28
FERNANDEZ ALONSO, TAMARA	2396,28
FERNANDEZ AMADOR, JOSE MIGUEL	2396,28
FERNANDEZ AMADOR, MANUEL	2396,28
FERNANDEZ AMBULUDI, CARLOS ALBERTO	2396,28
FERNANDEZ AZORIN, TERESA	2396,28
FERNANDEZ BASTIDA, ISABEL MARIA	2396,28
FERNANDEZ BEJAS, ISABEL	2396,28
FERNANDEZ CABALLERO, FRANC.JAVI	2396,28
FERNANDEZ CAMPILLO, PEDRO	2396,28
FERNANDEZ CARRASCO, RAUL	2396,28
FERNANDEZ CONTRERAS, JUANA	2396,28
FERNANDEZ CORTES, FRANCISCA	2396,28
FERNANDEZ CORTES, FRANCISCO	2396,28
FERNANDEZ COTES, FERMIN	2396,28
FERNÁNDEZ DE GEA, JUAN JESÚS	2396,28
FERNANDEZ EGEA, ISABEL	2396,28
FERNANDEZ ESCUDERO, MARIA JOSE	2396,28
FERNANDEZ ESCUDERO, RAIMUNDA	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, DAVID	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ESPERANZA	2396,28
FERNANDEZ HEREDIA, ANTONIA	2396,28
FERNANDEZ HEREDIA, TRINIDAD	2396,28
FERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE LUIS	2396,28
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA ANGELES	2396,28
FERNANDEZ MARTI, JUAN FRANCISCO	2396,28
FERNANDEZ MAYA, LUIS	2396,28
FERNANDEZ MENDEZ, JAVIER	2396,28
FERNANDEZ MORENO, ISRAEL	2396,28
FERNANDEZ MUÑOZ, JUAN	2396,28
FERNANDEZ MUÑOZ, JUAN JOSE	2396,28
FERNANDEZ NADAL, PAULA	2396,28
FERNANDEZ NIETO, TOMAS	2396,28
FERNANDEZ ORTIN, JOSEFA	2396,28
FERNANDEZ PINA, ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ RAJA, ANGUSTIAS	2396,28
FERNANDEZ RIVERA, JOSEFA	2396,28
FERNANDEZ RODRIGUEZ, INMACULADA	2396,28
FERNANDEZ ROS, PABLO	2396,28
FERNANDEZ SANCHEZ, ADRIAN	2396,28
FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA	2396,28
FERNANDEZ SANTIAGO, ASUNCION	2396,28
FERNANDEZ SANTIAGO, FRANCISCO	2396,28
FERNANDEZ SANTIAGO, MARI CARMEN	2396,28
FERNANDEZ SORIA, JOSE MANUEL	2396,28
FERNANDEZ TORRES, MARIA CARMEN	2396,28
FERNANDEZ VERA, JUANA MARIA	2396,28
FERNANDEZ VICENTE, JESUSA	2396,28
FERRE PEREZ, ANTONIO	2396,28
FERRE ZAMORA, JOSE MARIA	2396,28



FIERRO GARZON, GUILLERMO	2396,28
FILAL, EL MOSTAFA	2396,28
FLORES CASTRO, MANUEL	2396,28
FLORES GARCIA, MIRIAM	2396,28
FLORES GUIRAO, YOLANDA	2396,28
FLORES LOPEZ, DANIEL	2396,28
FLORES MARTINEZ, PEDRO ALBERTO	2396,28
FLORES MENDOZA, VIRGINIA	2396,28
FLORES NOGALES, LEONARDA	2396,28
FLORES TRIVIÑO, HERNAN	2396,28
FLORES VASQUEZ, JULIO CESAR	2396,28
FLORES VINUEZA, WALTHER MANUEL	2396,28
FLOREZ ORREGO, MARIA CARIDAD	2396,28
FORTE SERRANO, MARIA ANGELES	2396,28
FORTE SERRANO, MARIA DOLORES	2396,28
FRANCES FRANCES, CATALINA	2396,28
FRANCO ALCAZAR, JUAN	2396,28
FRANCO CANDELA, ANA ESPERA	2396,28
FRANCO GUILLEN, JOSE	2396,28
FRANCO MARTINEZ, YOLANDA	2396,28
FRANCO MONTALBAN, CATALINA	2396,28
FRANCO SOTOMAYOR, JOSE LORENZO	2396,28
FREIRE MARTINEZ, MANUEL	2396,28
FRUTOS PEREZ, DAVID	2396,28
FUENTES DEL AMOR, PEDRO	2396,28
FUENTES DIAZ, JOSE ANTONIO	2396,28
FUENTES GOMEZ, DOLORES	2396,28
FUENTES MARTINEZ, MARIA LEONOR	2396,28
FUENTES MILLAN, JOSE MIGUEL	2396,28
FUIDIAS FRANCO, JOSE ANTONIO	2396,28
GABALDON SOTO, VERONICA	2396,28
GABARRON DEL TORO, NURIA	2396,28
GABARRON GALLEGO, MARIA LUISA	2396,28
GABARRON LORCA, JOSEFA	2396,28
GABI, SAMIRA	2396,28
GALEA ARNALDOS, JOSE	2396,28
GALERA PARRA, VANESSA	2396,28
GALIAN DOLERA, JOSE	2396,28
GALIAN HERNANDEZ, BALBINO	2396,28
GALINDO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GALLAR TORMO, FERNANDO JORGE	2396,28
GALLEGO CANO, LEONCIO	2396,28
GALLEGO FLORES, MARTA MARIA	2396,28
GALOCHA BALERIOLA, SALVADOR	2396,28
GALVEZ BROCAL, JOSE	2396,28
GAMBIN HITA, CARMEN MARIA	2396,28
GAMEZ RIVERA, SILVIA	2396,28
GANCHEV IVANOV, GEORGI	2396,28
GANDIA GARCIA, JOSE VICTOR	2396,28
GANDIA MUNUERA, ANTONIO JAVIER	2396,28
GARCES MORENO, CARMEN	2396,28
GARCIA ABELLAN, ALEJANDRO	2396,28
GARCIA ABENZA, JOSE	2396,28
GARCIA ALCARAZ, TRINIDAD	2396,28
GARCIA ARDIL, JUAN	2396,28
GARCIA ARMERO, RAFAEL	2396,28
GARCIA ARRIBAS, PAMELA	2396,28
GARCIA AVILES, JOSE	2396,28
GARCIA BALLESTER, CRISTIAN	2396,28
GARCIA BARRIOS, FRANCISCO JOSE	2396,28
GARCIA BASTIDA, PEDRO ANTONIO	2396,28
GARCIA BERNAL, ANA BELEN	2396,28
GARCIA CABRERA, LUIS JOSE	2396,28
GARCIA CADENAS, MARIA DEL MAR	2396,28
GARCIA CALVENTUS, MARIA ISABEL	2396,28



GARCIA CARCELEN, AURORA	2396,28
GARCIA CASCALES, ELISEO	2396,28
GARCIA CASTEJON, MARIA JESUS	2396,28
GARCIA CEREZO, JUAN	2396,28
GARCIA CONESA, JUAN SALVADOR	2396,28
GARCIA CORTES, MARIA FELIX	2396,28
GARCIA CUELLAR, NIEVES	2396,28
GARCIA DEL VALLE, JAIRO	2396,28
GARCIA DELGADO, FRANCISCO	2396,28
GARCIA DIAZ, DANIEL	2396,28
GARCIA DIAZ, JENIFER	2396,28
GARCIA DOLERA, ANTONIO JOSE	2396,28
GARCIA ESPINOSA, JOSE A.	2396,28
GARCIA ESTRELLA, MARIA DEL MAR	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, BORJA	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, EVA MARIA	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, MARIA ROSA	2396,28
GARCIA FERRAZ, ROSA MARIA	2396,28
GARCIA FRUTOS, TERESA MARIA	2396,28
GARCIA GARCIA, ANTONIA	2396,28
GARCIA GARCIA, MARIA DOLORES	2396,28
GARCIA GARCIA, MARIA JESUS	2396,28
GARCIA GOMEZ, JOSE	2396,28
GARCIA GOMEZ, JUAN MANUEL	2396,28
GARCIA GONZALEZ, JESSICA	2396,28
GARCIA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
GARCIA GRIÑAN, ALICIA	2396,28
GARCIA HERAS, DIANA	2396,28
GARCIA HERNANDEZ, PEDRO	2396,28
GARCIA HERRERO, RAMON	2396,28
GARCIA HIDALGO, LAURA	2396,28
GARCIA LAJARA, MARIA	2396,28
GARCIA LOPEZ, CARMEN	2396,28
GARCIA LOPEZ, DIEGO	2396,28
GARCIA LOPEZ, MARIA JOSEFA	2396,28
GARCIA MAIQUEZ, JOSE ARTURO	2396,28
GARCIA MARTIN, FRANCISCA	2396,28
GARCIA MARTINEZ, CARMEN	2396,28
GARCIA MARTINEZ, DANIEL	2396,28
GARCIA MARTINEZ, GEMA	2396,28
GARCIA MARTINEZ, MARIA ELENA	2396,28
GARCIA MARTINEZ, PEDRO JOSE	2396,28
GARCIA MARTINEZ, SONIA	2396,28
GARCIA MARTINEZ, SONIA	2396,28
GARCIA MARTINEZ, VICTORIA MARIA	2396,28
GARCIA MEDINA, RICARDO ALBERTO	2396,28
GARCIA MELLADO, ADRIAN MANUEL	2396,28
GARCIA MOLINA, JOSE ANTONIO	2396,28
GARCIA MONDEJAR, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GARCIA MONTILLA, MARIA LOURDES	2396,28
GARCIA MORALES SANCHEZ, ALEJANDRO	2396,28
GARCIA MORALES, MIGUEL ANG	2396,28
GARCIA MORENO, DOMITILA	2396,28
GARCIA MORENO, JOSE MANUEL	2396,28
GARCIA MORENO, SERGIO MANUEL	2396,28
GARCIA MUNGUJA, NEMESIO	2396,28
GARCIA MUÑOZ, JOSE LUIS	2396,28
GARCIA OLIVARES, ROSA MARIA	2396,28
GARCIA OLMO, CARMEN	2396,28
GARCIA ORENES, JESUS	2396,28
GARCIA ORTEGA, ENCARNACION	2396,28
GARCIA ORTEGA, PILAR	2396,28
GARCIA PADILLA, CARMEN	2396,28
GARCIA PADILLA, MARIA SALUD	2396,28
GARCIA PASTOR, ANTONIO	2396,28



GARCIA PEREZ, FRANCISCA	2396,28
GARCIA PEREZ, MARIA TERESA	2396,28
GARCIA PEREZ, RAFAEL	2396,28
GARCIA PONCE, LIDIA	2396,28
GARCIA POZUELO, MARIA ROSARIO	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, ENCARNACION	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, ENRIQUE	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, JUANA VANESA	2396,28
GARCIA RUEDAS, ALEJANDRA	2396,28
GARCIA RUIZ, GINES	2396,28
GARCIA SANCHEZ, ALBERTO	2396,28
GARCIA SANCHEZ, DANIEL	2396,28
GARCIA SANCHEZ, ESTEBAN	2396,28
GARCIA SANCHEZ, ISABEL MARIA	2396,28
GARCIA SANCHEZ, JAVIER	2396,28
GARCIA SANCHEZ, LUIS TEODORO	2396,28
GARCIA SANCHEZ, MARIANA BELEN	2396,28
GARCIA SANTANDER, LUIS FERNADO	2396,28
GARCIA SOAJE, INDALECIO	2396,28
GARCIA SOLANO, CRISTINA	2396,28
GARCIA SOLER, ANTONIO DAVID	2396,28
GARCIA SOLER, FRANCISCO JOSE	2396,28
GARCIA VERA, DAVID	2396,28
GARCIA VICENTE, MARIA DEL MAR	2396,28
GARCIA VILLEGAS, ANTONIO	2396,28
GARCIA ZAPATA, M JOSEFA	2396,28
GARCIA ZARAGOZA, JOSE LUIS	2396,28
GARCIA-CORCOLES CARRASCAL, ALEJANDRO	2396,28
GARIJO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GARRE ARENAS, RAFAEL	2396,28
GARRE LORENTE, INMACULADA	2396,28
GARRIDO FERNANDEZ, ALFONSO	2396,28
GARRIDO LOPEZ EGEA, JUAN JOSE	2396,28
GARRIDO LUNA, BEGOÑA	2396,28
GARRIDO MARTINEZ, JOSEFA	2396,28
GARRIGOS GARRIGOS, ENCARNA	2396,28
GARTIL, HASSAN	2396,28
GASCON SANCHEZ, PEDRO JOSE	2396,28
GASPAR LOPEZ, LAURA	2396,28
GAVILANES CASTRO, EDITH MARLENE	2396,28
GAVILANES FIGUEROA, MARIO VICENTE	2396,28
GAZQUEZ SANCHEZ, VERONICA	2396,28
GAZQUEZ UCLES, ANDRES	2396,28
GEORGIEV BOGDANOV, SASHO	2396,28
GEORGIEVA KARADZHOVA, VIOLETA	2396,28
GHADDAOUI, FATIMA	2396,28
GHADDARI, NAIMA	2396,28
GHALLANE, MOHAMMED	2396,28
GHANMI, SALAH	2396,28
GHANNOU, EL BEKKAYE	2396,28
GHZALI, ABDELKADER	2396,28
GIL BERROCAL, CRISTINA	2396,28
GIL CONTARINO, EROS	2396,28
GIL LOPEZ, ANICETO JESUS	2396,28
GIL LOPEZ, SALVADOR	2396,28
GIL MULERO, DAVID	2396,28
GIL RIQUELME, CONSUELO	2396,28
GIL RODRÍGUEZ, ALEXANDRE	2396,28
GIL SANZ, JUAN	2396,28
GIMENEZ GARCIA, JUANA	2396,28
GIMENEZ GIMENEZ, CLARA	2396,28
GIMENEZ MARTINEZ, SUSANA	2396,28
GIMENEZ ROMERA, MARIA JOSEFA	2396,28
GIMENO NAVARRO, VERONICA	2396,28



GIRALDO PALACIO, JOSE URIEL	2396,28
GLADYSZ, ANETA	2396,28
GODOY, CLAUDIO ROSARIO	2396,28
GOMARIZ GARCÍA, LIDIA	2396,28
GOMARIZ SANCHEZ, MOISES	2396,28
GOMEZ BUSTAMANTE, JESUS M. ESTHEL	2396,28
GOMEZ CACERES, LOURDES	2396,28
GOMEZ CAMPILLO, JUAN	2396,28
GOMEZ COSTA, ANTONIO GINES	2396,28
GOMEZ CUBERO, JUAN ANTONIO	2396,28
GOMEZ DIAZ, MANUEL	2396,28
GOMEZ GARCÍA, JUAN JOSE	2396,28
GOMEZ GARCÍA, JUAN MIGUEL	2396,28
GOMEZ GARCÍA, MARIO	2396,28
GOMEZ GARCÍA, VALENTIN	2396,28
GOMEZ GARRIDO, ANASTASIA	2396,28
GOMEZ GOMEZ, MARIO	2396,28
GOMEZ GONZALEZ, MARIA JESUS	2396,28
GOMEZ HERNANDEZ, DIEGO	2396,28
GOMEZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
GOMEZ MARTINEZ, MARIANA	2396,28
GOMEZ MEROÑO, RAQUEL	2396,28
GOMEZ MOLINA, NURIA	2396,28
GOMEZ MORENO, JOSE ANTONIO	2396,28
GOMEZ MUÑOZ, REMEDIOS	2396,28
GOMEZ NAVARRO, JOSE DANIEL	2396,28
GOMEZ PORRAS, JESUS ANGEL	2396,28
GOMEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	2396,28
GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA	2396,28
GOMEZ ROS, CARLOS	2396,28
GOMEZ ROS, FRANCISCO GINES	2396,28
GOMEZ RUBIO, SANDRA MARGARIT	2396,28
GOMEZ RUIZ, JUAN MANUEL	2396,28
GOMEZ SANCHEZ, EVA	2396,28
GOMEZ TARRAGA, JOSE LUIS	2396,28
GOMEZ TEJERO, ENCARNACIO	2396,28
GONZALEZ ABELLANEDA, CARMEN	2396,28
GONZALEZ AGUIRRE, CLAUDIA MARCELA	2396,28
GONZALEZ ALIAGA, FERNANDO	2396,28
GONZALEZ ASENSIO, MANUEL	2396,28
GONZALEZ CAMPOY, MARIA JOSEFA	2396,28
GONZALEZ CONESA, ANA BELEN	2396,28
GONZALEZ FERNANDEZ, DOLORES	2396,28
GONZALEZ GARCÍA, ENCARNACION	2396,28
GONZALEZ GARCÍA-VALENZUELA, LORENA	2396,28
GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO	2396,28
GONZALEZ GUZMAN, ANGEL RODIMIRO	2396,28
GONZALEZ HERNANDEZ, MANUELA	2396,28
GONZALEZ LAJARIN, AARON	2396,28
GONZALEZ LOPEZ, ADRIAN	2396,28
GONZALEZ LOPEZ, ANTONIO	2396,28
GONZALEZ MARIN, MARIA JOSE	2396,28
GONZALEZ MATEO, FRANCISCO	2396,28
GONZALEZ MICO, EVA MARIA	2396,28
GONZALEZ MOLINA, EMILIA	2396,28
GONZALEZ MONTORO, CARLOS JOSE	2396,28
GONZALEZ NAVARRO, SANTIAGO	2396,28
GONZALEZ PASCUAL, JORGE	2396,28
GONZALEZ PEREZ, GINES	2396,28
GONZALEZ PINTADO, LIDIA	2396,28
GONZALEZ RODENAS, FUENSANTA	2396,28
GONZALEZ RODRIGO, NOELIA	2396,28
GONZALEZ ROS, MARIA SOCORRO	2396,28
GONZALEZ SANCHEZ, BARTOLOME	2396,28
GONZALEZ SANCHEZ, FERNANDO	2396,28



GONZALEZ SANTOS, JAJAIRA NACARI	2396,28
GONZALEZ SARABIA, JUAN FRANCISCO	2396,28
GONZALEZ SUAREZ, MARIA PILA	2396,28
GONZALEZ VILLA, MARIA OTILIA	2396,28
GONZÁLEZ-CONDE CORBALÁN, JOSÉ MARÍA	2396,28
GONZALVEZ ALCARAZ, MARIA SOLEDAD	2396,28
GONZALVEZ CAMPILLO, EVA MARIA	2396,28
GORRETA FERNANDEZ, JOSE	2396,28
GOURARI FERNANDEZ, JUAN MANUEL	2396,28
GRACIA GALLEGO, RICARDO	2396,28
GRACIA PUJOL, MIRIAM	2396,28
GRADI, SAMIRA	2396,28
GRANADOS PARRILLAS, MANUEL	2396,28
GRELA ROQUE, YAMILE	2396,28
GRIGOROVA TONTCHEVA, STELA	2396,28
GRILLO BARRAL, ARIEL OMAR	2396,28
GRIÑAN PEREZ, ANTONIO	2396,28
GROSAN, GHEORGHE	2396,28
GUADALUPE ANILEMA, ANITA LUCIA	2396,28
GUADALUPE GARCIA, JOSEFA	2396,28
GUALAN CARTUCHE, LUIS ENRIQUE	2396,28
GUALAN LOZANO, ROSA VICENTA	2396,28
GUALLI CAMINO, JOSE GUILLERMO	2396,28
GUANANGA ARMIDO, LORENA ELIZABET	2396,28
GUANGASI ICHINA, WILSON GIOVANNI	2396,28
GUANOCHANGA LLUMIGUSIN, ROSA EULALIA	2396,28
GUANUNA COLLAGUAZO, EDISON	2396,28
GUARACA LASSO, CARMEN AMELIA	2396,28
GUARANDA CAMPOVERDE, ERWIN ALEXANDRO	2396,28
GUARDERAS SANTOS, CARMEN AYDE	2396,28
GUARDIOLA HERRERO, PASCUALA	2396,28
GUAZHIMA GUAZHIMA, CLAUDINA DE JES	2396,28
GUEDES, EDMILSON CARLOS	2396,28
GUELTA, M HAMED	2396,28
GUEMIHI, MANSOUR	2396,28
GUENFOUDI, OMAR	2396,28
GUENNAD, HASNAE	2396,28
GUERRA CONTRERAS, GALO WILLIAM	2396,28
GUERREO VILLAR, ALBERTO	2396,28
GUERRERO AGUALLO, LENIN NEPTALI	2396,28
GUERRERO MECA, FRANCISCA BELEN	2396,28
GUERRERO MOLINA, BELEN	2396,28
GUERRERO ZAMORA, JOSE ANTONIO	2396,28
GUIJARRO CAÑAVATE, PIEDAD	2396,28
GUIJARRO LOPEZ, TOMAS	2396,28
GUILI, MOHAMMED	2396,28
GUILLAMON GUILLEN, MARIA DOLORES	2396,28
GUILLAMON MINANO, ANTONIO	2396,28
GUILLAMON MOLERO, CRISTINA	2396,28
GUILLEM LOPEZ, ANTONIO	2396,28
GUILLEN CANTON, JOSE JOAQUIN	2396,28
GUILLEN FERRI, VANESA	2396,28
GUILLEN PEREZ, ANA BELEN	2396,28
GUILLEN REVERTE, JESUS	2396,28
GUILLEN SANCHEZ, CONSUELO	2396,28
GUILLI, JAOUAD	2396,28
GUIRAO CAPEL, RAUL	2396,28
GUIRAO GUILLEN, JUANA	2396,28
GUTIERREZ DE MARTIN, MARIA DEL MAR	2396,28
GUTIERREZ FERNANDEZ, MANUELA	2396,28
GUTIERREZ LOPEZ, LILIANA	2396,28
GUTIERREZ LOPEZ, MARIA EVA	2396,28
GUTIERREZ MOLERO, FRANCISCA	2396,28
GUTIERREZ SANCHEZ, NOELIA	2396,28
GUZMAN ALCARAZ, SONIA	2396,28



GUZMÁN MARTÍNEZ, SABRINA	2396,28
HADDINI, SAID	2396,28
HAFFARI, BRAHIM	2396,28
HAFIDI, ADIL	2396,28
H Aidach, RQUIA	2396,28
H AJJAOUTI, AHMED	2396,28
H AJJAOUTI, BENABDEL WAHAB	2396,28
H AMASSI, ABDELLAH	2396,28
H AMDAOUI, ABDELKADER	2396,28
H AMDAOUI, BOUABID	2396,28
H AMID, MALIKA	2396,28
H AMID, MOHAMMEDI	2396,28
H AMMIA, TAYEB	2396,28
H AMMOU, TAHAR	2396,28
H AMMOUCHI, HASSAN	2396,28
H AMRTOUBA TOUBA, JAOUAD	2396,28
H ANBALI, EL BACHIR	2396,28
H ANOUF, ABDELKADER	2396,28
H AOUAR, HANANE	2396,28
H ARES, YOUSSEF	2396,28
H ASSAN ECH, CHAMID	2396,28
H AT HOUTI, ALI	2396,28
H BABI, HAFIDA	2396,28
H ELLIN MARTINEZ, JUAN MIGUEL	2396,28
H ELLMULLER VILLACAMPA, YOLANDA	2396,28
H EREDIA FERNANDEZ, ADOLFINA	2396,28
H EREDIA LOZANO, MARIA ISABEL	2396,28
H EREDIA PALADINES, VERONICA JAQUEL	2396,28
H ERNANDEZ ADELL, MARIA DOLORES	2396,28
H ERNANDEZ ALARCON, ANTONIA	2396,28
H ERNANDEZ ALCARAZ, JOSE ANTONIO	2396,28
H ERNANDEZ ARCAS, YOLANDA	2396,28
H ERNANDEZ BELLIDO, MIGUEL	2396,28
H ERNANDEZ BELMONTE, RAMIRO	2396,28
H ERNANDEZ CANOVAS, MERCEDES	2396,28
H ERNANDEZ FLORES, ELVIRA	2396,28
H ERNANDEZ GARCIA, ANGEL	2396,28
H ERNANDEZ GARCIA, JOSE	2396,28
H ERNANDEZ GARCIA, JOSE MIGUEL	2396,28
H ERNANDEZ GARCIA, PEDRO ANTONIO	2396,28
H ERNANDEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
H ERNANDEZ INIESTA, JOSE	2396,28
H ERNANDEZ LIZA, VERONICA	2396,28
H ERNANDEZ LUCAS, ENCARNACION	2396,28
H ERNANDEZ MARIN, ANA BELEN	2396,28
H ERNANDEZ MARTINEZ, MANUEL	2396,28
H ERNANDEZ MARTOS, FRANCISCO	2396,28
H ERNANDEZ NAVARRO, PEDRO	2396,28
H ERNANDEZ NOGUERA, MIGUEL	2396,28
H ERNANDEZ OJEDA, MONICA	2396,28
H ERNANDEZ PEREZ, ESTELA	2396,28
H ERNANDEZ PRIETO, OLGA LUCIA	2396,28
H ERNANDEZ ROMERO, ERNESTO	2396,28
H ERNANDEZ ROSIQUE, BENITO	2396,28
H ERNANDEZ RULL, MIGUEL ANGEL	2396,28
H ERNANDEZ SANCHEZ, JOSE	2396,28
H ERNANDEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
H ERNANDEZ TORTOSA, JOSE	2396,28
H ERNANDEZ VIVANCOS, MARIA ANGELES	2396,28
H ERRERA FLORES, ALEX RAMON	2396,28
H ERRERA HERNANDEZ, ANTONIA	2396,28
H ERRERA MARTINEZ, RAMON	2396,28
H ERRERA MORENO, PATRICIA	2396,28
H ERRERA PAREDES, MIGUEL JULIO	2396,28
H ERRERO CANDEL, MARIA CARMEN	2396,28



HERRERO CASES, JOSE ANTONIO	2396,28
HERRERO GARCIA, MARIA ISABEL	2396,28
HERRERO LINARES, JOSE FRANCISCO	2396,28
HERRERO LOZANO, LOURDES	2396,28
HERRERO MIRALLES, JOSE	2396,28
HICHAM, ROCHDI	2396,28
HIDA, ABDERRAHIM	2396,28
HIDALGO BEJAR, ROSARIO	2396,28
HIDALGO GARAY, JUAN ANTONIO	2396,28
HIDALGO MENDOZA, RAMONA	2396,28
HIGUERAS LOPEZ, ISABEL	2396,28
HIMIDOU, SY	2396,28
HITA ROMERO, HUGO	2396,28
HLAL, YAHYA	2396,28
HRISTOV MONOV, DIMITAR	2396,28
HRISTOVA DIMITROVA, STANKA	2396,28
HRISTOVA PETROVA, MARIYANA	2396,28
HUERTA PAREJA, IGNACIO JESUS	2396,28
HUERTAS MARIN, MARIA MAR	2396,28
HUERTAS RUBIO, MARIA	2396,28
HUERTAS ZAMBUDIO, VERONICA	2396,28
HURTADO BERZOSA, LUIS	2396,28
HURTADO MUÑOZ, MARIA DEL MAR	2396,28
HURTADO PELEGRIN, MARIA CARMEN	2396,28
HUYSMANS, DIMITRI FRANS	2396,28
IANNACCONI, SABINO	2396,28
IBANEZ NAVARRETE, JOSE DAVID	2396,28
IBANEZ SANCHEZ, JAVIER	2396,28
IBAÑEZ LOPEZ, BARTOLOME	2396,28
IBAÑEZ PALOMARES, GERMAN	2396,28
IBAÑEZ PEREZ, JOSE	2396,28
IBAÑEZ VERGARA, DAVID	2396,28
IDRISSI, MOHAMED	2396,28
IDROBO CARVAJAL, GUSTAVO ADOLFO	2396,28
IDROVO CLAVIJO, HENRY GEOVANNY	2396,28
IGLESIAS ACOSTA, MARIA	2396,28
ILCHO VASILEV, VASIL	2396,28
ILIE IONEL, IOSIF	2396,28
ILLAN FRUTOS, ENRIQUE	2396,28
ILLAN MAIQUEZ, MARIA ANGE	2396,28
INDIAYE, ATNANE	2396,28
INGA EVAS, FELICIANO	2396,28
INGA LANDY, LUIS HERIBERTO	2396,28
INGLES LOPEZ, SARA	2396,28
INIESTA ILLAN, TOMAS	2396,28
INIESTA OJEDA, PEDRO ANTONIO	2396,28
INMRIS, OMAR	2396,28
ION, ADRIAN	2396,28
IONUT PASOL, MARIAN	2396,28
IOSIF, MERLAC	2396,28
IPIALES PAZMIÑO, DIEGO ALEJANDRO	2396,28
IVANOV, ADRIYAN VLADIMI	2396,28
IVANOVA GAVRILOVA, ANELIYA	2396,28
IVANOVA TICHALIEVA, KATYA	2396,28
JABBOUR, MOHAMMED	2396,28
JABRAQUI, FATNA	2396,28
JABRAQUI, SOUAD	2396,28
JADAMA LOPEZ COZAR, BURAMA KEMO	2396,28
JALI EP JAALI, JAMILA	2396,28
JAMAAOUI, ALI	2396,28
JAMI PILATASIG, AIDA IRENE	2396,28
JANCO FERNANDEZ, JULIA	2396,28
JARA HERRERO, GUADALUPE	2396,28
JARA PACHECO, JOSE	2396,28
JARAMILLO CEVALLOS, GINA GUADALUPE	2396,28



JARNIJ, YOUSSEF	2396,28
JARRAOU, AMAR	2396,28
JAULT PEREZ, MARIA JOSE	2396,28
JBARIA, ABDERRAZZAK	2396,28
JEROME, OBI KENNETH	2396,28
JIMENEZ BAÑOS, DAVID	2396,28
JIMENEZ CACERES, WILMA	2396,28
JIMENEZ CEREZUELA, TRINIDAD	2396,28
JIMENEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	2396,28
JIMENEZ LOPEZ, EDUARDO	2396,28
JIMENEZ MARIN, JESUS	2396,28
JIMENEZ MARTINEZ, DAMIAN	2396,28
JIMENEZ MARTINEZ, MACARENA LUCIA	2396,28
JIMENEZ MENGUAL, JUAN JOSE	2396,28
JIMENEZ MUÑOZ, ALICIA	2396,28
JIMENEZ NADAL, YOLANDA	2396,28
JIMENEZ NOGUERA, MARIA ISABEL	2396,28
JIMENEZ OLIVARES, JUAN JOSE	2396,28
JIMENEZ PEÑALVER, JOSE MANUEL	2396,28
JIMENEZ PEREZ, BETHSABE	2396,28
JIMENEZ PEREZ, JUAN	2396,28
JIMENEZ RODRIGUEZ, MANUEL	2396,28
JIMENEZ ROMERA, ANA BELEN	2396,28
JIMENEZ SALAZAR, REINO	2396,28
JIMENEZ SANCHEZ MANZANARES, JOSE MARIA	2396,28
JIMENEZ SERNA, JOSE FCO	2396,28
JIMENEZ VILLEGAS, ANA MARIA	2396,28
JIMON, FRANK	2396,28
JOFFRE PORTALES, JOSE JACOBO	2396,28
JORDAN JIMENEZ, MARIA DEL CARMÉ	2396,28
JOSE DE JESUS PIRES, VANESSA SORAIA	2396,28
JOUDAR, LAKHDAR	2396,28
JUAN LOPEZ, ALEJANDRO	2396,28
JUAN MESEGUER, ESTHER	2396,28
JUMBO DIAZ, JORGE ENRIQUE	2396,28
JUMBO REYNA, JORGE ISAAC	2396,28
JUMILLA GARCIA, SERGIO	2396,28
JURADO VICTORIA, LAURA	2396,28
KADAOU, MOHAMMED	2396,28
KADDOURI, ABDELMAJID	2396,28
KADFI, FATIMA	2396,28
KADFI, MOHAMED	2396,28
KADFI, MOHAMED	2396,28
KADFI, MOHAMMED	2396,28
KADFI, NACER EDDINE	2396,28
KADIRI, MOHAMED	2396,28
KADRI, MALIKA	2396,28
KALISHCHUK, MARIYA	2396,28
KALYNIVSKYY, OLEH	2396,28
KANDOUSSI, MOHAMMED	2396,28
KARBAB, EL HABIB	2396,28
KARIMOU YAYA, IDRISOU	2396,28
KARROUCHI, EL HOUSSINE	2396,28
KASSIBI, HAMADI	2396,28
KAZZA, HANANE	2396,28
KETTABI, HASSAN	2396,28
KHAFIFI, ALI	2396,28
KHAOU, MOHAMMED	2396,28
KHAYEF ALLAH ALLAH, BOUALAM	2396,28
KHOY, MOHAMMED	2396,28
KNIFAH, ABDELKRIM	2396,28
KOCHOURNIKOVA, ELENA	2396,28
KORCHYNSKYI, IVAN	2396,28
KOSSE, YURIY	2396,28
KOTSA, MYKOLA	2396,28



KOUAME BI, KOUADIO HERMANN	2396,28
KOVALE, OKSANA	2396,28
KRASIMINOVA ZALEVA, TONI	2396,28
KRUK, KAZIMIERZ	2396,28
LAANANI, FATIMA	2396,28
LAAOUAJ, MIMOUN	2396,28
LAAOUICHI, MIMOUNA	2396,28
LAAOUNI, LATIFA	2396,28
LAARABA, MOHAMMED	2396,28
LAATAMNI, RACHID	2396,28
LABZAE, MOHAMMED	2396,28
LABZIOUI, AICHA	2396,28
LACHHAB, ABDELKADER	2396,28
LADEVESA GONZALEZ, SUSANA	2396,28
LAHIANE JANDER, KHADIJA	2396,28
LAHLALI, TOUHAMI	2396,28
LAHMAMI X, LARBI	2396,28
LAHROUR, BRAHIM	2396,28
LAHSINI, MOHAMED	2396,28
LAIME ZEGARRA, TITO	2396,28
LALALEO VILLARES, RICARDO VINICIO	2396,28
LAMALAME, AZIZ	2396,28
LAMZIRA, KARIMA	2396,28
LANDI CORDOBA, ANGEL	2396,28
LAORDEN TEMPLADO, MARIA DEBORA	2396,28
LARA HERNANDEZ, VERONICA	2396,28
LARA LACARCEL, CARMEN	2396,28
LARA MANTILLA, JORGE RIQUELME	2396,28
LARA PEREZ, MYRIAM	2396,28
LARDIN ZAMORA, JOSE MARIA	2396,28
LARREATEGUI CUEVA, VICTOR EDUARDO	2396,28
LARROSA MARIN, JOSE	2396,28
LARROSA TORRES, ANTONIO	2396,28
LAX DIAZ, RAQUEL	2396,28
LAZARO LOPEZ, DAVID	2396,28
LECHHAB, KHALIL	2396,28
LEDESMA FUENTES, JOSE MANUE	2396,28
LEGAZ HEREDIA, JUAN	2396,28
LEHHAM, ASMA	2396,28
LEMHANDI, HAFIDA	2396,28
LEON RIERA, DARWIN GIOVANY	2396,28
LEPPENEN, ALEKSANDR	2396,28
LEYVA CAMPOS, ANA MARIA	2396,28
LIARTE MARTINEZ, RAQUEL	2396,28
LIEBANA MORELL, MONICA	2396,28
LINARES NICOLAS, SORAYA	2396,28
LINARES VIVANCO, VERONICA LUISA	2396,28
LISBOA FERREIRA, ADA GABRIELA	2396,28
LISON MARTINEZ, ANTONIO FRANCIS	2396,28
LISON SARABIA, JUANA	2396,28
LITUMA CAJAMARCA, CLOTILDE ZORAID	2396,28
LIZA MARTINEZ, MANUEL	2396,28
LIZANA CONESA, ESTEFANIA	2396,28
LIZANA RODRIGUEZ, ROSA	2396,28
LIZARAN FERNANDEZ, MARIA OLGA	2396,28
LLAVE SALAS, RUBEN	2396,28
LLOR RUIZ, FRANCISCO	2396,28
LLORCA VALERA, MONICA	2396,28
LO, ABIBOU	2396,28
LOJA SUMBA, MARIA ROSA	2396,28
LÓPEZ ABRIL, JOSÉ ANTONIO	2396,28
LOPEZ ALARCON, JUAN CARLOS	2396,28
LOPEZ ALVAREZ, SOLEDAD	2396,28
LOPEZ ANDREO, ISABEL ANTONIA	2396,28
LOPEZ AYLLON, GUEISA MIREYA	2396,28



LOPEZ BRAVO, CARMEN ROSA	2396,28
LOPEZ BUENO, PEDRO LUIS	2396,28
LOPEZ BURILLO, ANTONIO	2396,28
LOPEZ CALVO, MARIA DEL CARME	2396,28
LOPEZ CARNERERO, BEATRIZ	2396,28
LÓPEZ CARRIÓN, CRISTINA DIOS	2396,28
LOPEZ CASTRO, VLADIMIR	2396,28
LOPEZ CEGARRA, ROSA MARIA	2396,28
LOPEZ DE LA PAZ, ANTONIO JOSE	2396,28
LOPEZ EGEA LOPEZ, JOSE MIGUEL	2396,28
LOPEZ ESPINOSA, ESTEFANIA	2396,28
LOPEZ FERNANDEZ, MARIA DELCARMEN	2396,28
LOPEZ FERNANDEZ, SONIA	2396,28
LOPEZ GABARRON, RAMON MILAGRO	2396,28
LOPEZ GARCIA, FELIPE	2396,28
LOPEZ GARCIA, GREGORIO	2396,28
LOPEZ GARCIA, JUAN	2396,28
LOPEZ GARRO, JOSEFA	2396,28
LOPEZ GIMENEZ, MARTA	2396,28
LOPEZ GOMARIZ, MANUELA	2396,28
LOPEZ GOMEZ, ANTONIO GABRIEL	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, LUIS EDUARDO	2396,28
LOPEZ GUIRAO, ALICIA	2396,28
LOPEZ GUIRAO, ESTEFANIA THAIS	2396,28
LOPEZ HEREDIA, MARIA PILAR	2396,28
LOPEZ LAHUA, LUIS HUMBERTO	2396,28
LOPEZ LOPEZ, BEATRIZ	2396,28
LOPEZ LOPEZ, HERIBERTO	2396,28
LOPEZ LOPEZ, JESUS	2396,28
LOPEZ LOPEZ, JUAN LUIS	2396,28
LOPEZ LOPEZ, MARIA BELEN	2396,28
LOPEZ LOPEZ, MARIA STELLA	2396,28
LOPEZ LOPEZ, ROCIO	2396,28
LOPEZ LOZANO, ALEJANDRO	2396,28
LOPEZ MANSO, JOSE ANTONIO	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, ANA VANESA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, DANIEL	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, FUENSANTA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, SABINA	2396,28
LOPEZ MENARGUEZ, LUCIANO	2396,28
LOPEZ MOLINA, FRANCISCO	2396,28
LOPEZ MONTALBAN, MARIA	2396,28
LOPEZ MORALES, JENNY DEL ROCIO	2396,28
LOPEZ MORENO, MAGDALENA	2396,28
LOPEZ NAVARRO, JOSEFA	2396,28
LOPEZ NIETO, ASCENSION	2396,28
LOPEZ ORENES, ISIDORO	2396,28
LOPEZ ORTEGA, ELENA	2396,28
LOPEZ PALAZON, MARIA ANGELES	2396,28
LOPEZ PEDRENO, MARIA BELEN	2396,28
LOPEZ PEREZ, DANIEL	2396,28
LOPEZ PEREZ, MONICA	2396,28
LOPEZ PROENZA, DANIEL	2396,28
LOPEZ PUJANTE, JOSE ANTONIO	2396,28
LOPEZ RIOS, MARIA DOLORES	2396,28
LOPEZ RIQUELME, SOLEDAD	2396,28
LOPEZ RODRIGUEZ, CATALINA	2396,28
LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
LOPEZ ROMERO, CARMEN	2396,28
LOPEZ RUIZ, JOSEFA	2396,28
LOPEZ SAN MATEO, SARA	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, MARCOS	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, MARIA ROSARIO	2396,28



LOPEZ SANCHEZ, RAFAEL	2396,28
LOPEZ URREA, LUIS MANUEL	2396,28
LOPEZ VIDAL, FRANCISCO	2396,28
LOPEZ VIDAL, JOSE MANUEL	2396,28
LORA NAVARRETE, JOSE LUIS	2396,28
LORENCIO IBERNÓN, MIGUEL ÁNGEL	2396,28
LORENTE LOPEZ, MARIA BELEN	2396,28
LORENTE PEREZ, MARIA	2396,28
LORENTE TORA, FERNANDO	2396,28
LORENTE VALVERDE, JUANA MARIA	2396,28
LORENZO CONTRERAS, MARIA BELEN	2396,28
LORENZO LAJAS, YOLANDA	2396,28
LORENZO SERRANO, GINES	2396,28
LOSA LAGUNA, OLIMPIA	2396,28
LOSA MORENO, ROSA	2396,28
LOSA URQUIDI, MARIA	2396,28
LOZA FERNANDEZ, ANTONIO JOSE	2396,28
LOZANO GARCIA, MARIA ENCARNACI	2396,28
LOZANO GUILLEN, ANA ISABEL	2396,28
LOZANO JIMENEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
LOZANO LOZANO, ISABEL	2396,28
LOZANO PEREZ, JUAN CARLOS	2396,28
LOZANO PIÑERO, MARIA REYES	2396,28
LOZANO RAMON, ANTONIA	2396,28
LOZANO SANCHEZ, ANTONIO	2396,28
LRMACHEA GARCIA, ZAIDA INES	2396,28
LUCAS DRIEGUEZ, ALBERTO	2396,28
LUCAS LOPEZ, MANUEL	2396,28
LUCAS MARIN, JOSE JOAQUIN	2396,28
LUMPOVA, NATALIA	2396,28
MACANCELA ORTIZ, MAIRA CAROLINA	2396,28
MACHROUHI, ABDELOUAHEB	2396,28
MACIAS FARFAN, YOLANDA JACQUEL	2396,28
MACIAS PINCAY, EMILIANO OMAR	2396,28
MADRID BANOS, JOSE	2396,28
MADRID GARCIA, ALMUDENA	2396,28
MADRID LOPEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
MADRID MONTES, IVAN ANDRES	2396,28
MADRID NORTE, MANUELA	2396,28
MADRID SANCHEZ, JOSE	2396,28
MADRID SOLER, ISMAEL	2396,28
MADRONA GARCIA, FRANCISCO	2396,28
MAGAÑA LOPEZ, ALEJANDRO	2396,28
MAGHNOUJ, FADILA	2396,28
MAHMOOD, RASHID	2396,28
MAINPAL, MAINPAL	2396,28
MAIQUEZ ROMERO, SILVIA	2396,28
MAIRELES VILLEGAS, ROBERTO CARLOS	2396,28
MAIZOU, ELHASSANIYA	2396,28
MAKHFI, CHEIKH	2396,28
MANCHADO RUIZ, LORENA	2396,28
MANCHEV ASENOV, YULIYAN	2396,28
MANEA, GABRIELA	2396,28
MANJON MARTINEZ, JESIFER	2396,28
MANOLACHE, STEFAN	2396,28
MANSOURI, AHMED	2396,28
MANZANARES SAURA, JOSEFA	2396,28
MANZANERA NAVARRO, NOELIA	2396,28
MANZANERA ROMERO, MARIA ROSARIO	2396,28
MANZANO JIMENEZ, JUAN MIGUEL	2396,28
MANZANO MONDEJAR, YOLANDA	2396,28
MAÑE LORENTE, CRISTINA EVA	2396,28
MARCO GADELLA, MARIA ISABEL	2396,28
MARCO LUCAS, MARIA TERESA	2396,28
MARCO ORTUÑO, MARIA AMPARO	2396,28



MARCOS LOPEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
MARCOS MARTINEZ, ANGELES	2396,28
MARCOS SAURA, CRISTINA	2396,28
MARCOS SOLANO, ROCIO	2396,28
MARIN ESCOLANO, EVA MARIA	2396,28
MARIN FALCON, PEDRO ANTONIO	2396,28
MARIN FERNANDEZ, ALEIDA	2396,28
MARIN GARCIA, MARIA ENCARNAC	2396,28
MARIN GONZALEZ, MARIA DEL ROCIO	2396,28
MARIN LOPEZ, AIDA	2396,28
MARIN MARTINEZ, RUBEN	2396,28
MARIN MUNUERA, JOSE	2396,28
MARIN ROCA, ANTONIO JAVIER	2396,28
MARIS, VLAD IONUT	2396,28
MARMOL CANOVAS, JUAN	2396,28
MARMOL SALAS, NATALIA	2396,28
MARQUEZ GARCIA, RAFAEL	2396,28
MARQUEZ MARIN, ABEL	2396,28
MARQUEZ MOROCHO, LUIS RODRIGO	2396,28
MARQUEZ SAN NICOLAS, ANTONIO	2396,28
MARTIENZ JIMENEZ, MARIA GEMMA	2396,28
MARTILLO ASENSIO, FELIX OMAR	2396,28
MARTIN LEAL, TAMARA	2396,28
MARTIN LOZANO, BEATRIZ	2396,28
MARTIN MARTINEZ, PEDRO ANTONIO	2396,28
MARTIN NOVILLO, MERCEDES	2396,28
MARTIN OLIVA, LUIS ANTONIO	2396,28
MARTIN VICENTE, ONOFRE	2396,28
MARTINEZ ABELLAN, ADOLFO	2396,28
MARTINEZ ADEVA, MARIA ANGELA	2396,28
MARTINEZ AGUADO, MARIA ESTER	2396,28
MARTINEZ AGUDO, JOSE	2396,28
MARTINEZ ALACID, DOLORES	2396,28
MARTINEZ ALCANTARA, JUAN FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ APARICIO, JUAN SALVADOR	2396,28
MARTINEZ ARDIL, MARIA CRISTINA	2396,28
MARTINEZ BASTIDA, ISABEL MARIA	2396,28
MARTINEZ BELCHI, PEDRO	2396,28
MARTINEZ BUJIAS, ISABEL	2396,28
MARTINEZ CAJA, FE	2396,28
MARTINEZ CAMPOS, JUAN ANTONIO	2396,28
MARTINEZ CANDEL, ANA	2396,28
MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ CARRION, ENRIQUE JOSE	2396,28
MARTINEZ CARRION, FRANCISCO JESUS	2396,28
MARTINEZ CHINCHILLA, MARTA	2396,28
MARTINEZ CLEMENTE, ANA MARIA	2396,28
MARTINEZ CUENCA, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, ANTONIO GINES	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, DOLORES	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	2396,28
MARTINEZ GALIANO, INMACULADA	2396,28
MARTINEZ GALINDO, EVA MARIA	2396,28
MARTINEZ GARCIA, ANTONIO VICTOR	2396,28
MARTINEZ GARCIA, PEDRO ANGEL	2396,28
MARTINEZ GARCIA, SAMUEL	2396,28
MARTINEZ GARCIA, YOLANDA	2396,28
MARTINEZ GOMEZ, MANUEL	2396,28
MARTINEZ GOMEZ, MARIA CRISTINA	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, ALMUDENA	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, CARMEN	2396,28
MARTINEZ HOYOS, EDGAR	2396,28



MARTINEZ IGLESIAS, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTINEZ JIMENEZ, DAVID	2396,28
MARTINEZ LARA, ELENA	2396,28
MARTINEZ LECHUGA, MARIA ANGELES	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, JORGE	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, MARIA JOSE	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, VERONICA	2396,28
MARTINEZ MANJABACAS, ANA	2396,28
MARTINEZ MANZANARES, MARIA	2396,28
MARTINEZ MANZANERA, JOSEFA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ANTOLINO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, AURORA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, CAROLINA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE MARIA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, M.ISABEL	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA LEONOR	2396,28
MARTINEZ MELLADO, JUAN	2396,28
MARTINEZ MONTIEL, NICOLAS	2396,28
MARTINEZ MORENO, MANUEL	2396,28
MARTINEZ MUNUERA, JUANA	2396,28
MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR	2396,28
MARTINEZ MURCIA, IRENE	2396,28
MARTINEZ NAVARRO, ANTONIO JESUS	2396,28
MARTINEZ NAVARRO, GREGORIO	2396,28
MARTINEZ NICOLAS, MARIA ANGELES	2396,28
MARTINEZ NORTE, ANA BELEN	2396,28
MARTINEZ ORTEGA, EVA	2396,28
MARTINEZ PARRA, ROSA MARIA	2396,28
MARTINEZ PASTOR, ISABEL	2396,28
MARTINEZ PASTOR, SERGIO	2396,28
MARTINEZ PEÑA, FRANCISCA TERES	2396,28
MARTINEZ PEREZ, JUAN ANTONIO	2396,28
MARTINEZ PEREZ, M JOSEFA	2396,28
MARTINEZ PEREZ, MIRIAM	2396,28
MARTINEZ PONS, SONIA	2396,28
MARTINEZ RAMIREZ, ANGEL EVARISTO	2396,28
MARTINEZ REGADERA, RUBEN	2396,28
MARTINEZ RIQUELME, TERESA ELENA	2396,28
MARTINEZ RISUENO, CATALINA	2396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRA	2396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, MANUELA	2396,28
MARTINEZ ROS, MARIA ESTHER	2396,28
MARTINEZ ROSIQUE, JUAN	2396,28
MARTINEZ RUIZ, LIDIA	2396,28
MARTINEZ SAN MARTIN, PEDRO	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO JOSE	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, FABIOLA	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, ISABEL	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, JUANA	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, ROBERTO ANDRES	2396,28
MARTINEZ SANTIAGO, BEATRIZ	2396,28
MARTINEZ SAURA, FRANCISCA	2396,28
MARTINEZ SAURA, ROQUE	2396,28
MARTINEZ SEGOVIA, PEDRO JOSE	2396,28
MARTINEZ SEGURA, CAYETANO	2396,28
MARTINEZ SERRANO, ROBERTO CARLOS	2396,28
MARTINEZ SIMARRO, ARTURO	2396,28
MARTINEZ SOLER, NURIA	2396,28
MARTINEZ TORAL, MARIA ISABEL	2396,28
MARTINEZ TORO, JUAN ANTON	2396,28



MARTINEZ TORRALBA, INMACULADA	2396,28
MARTINEZ TORRES, EDUARDO	2396,28
MARTINEZ TORRES, ISABEL	2396,28
MARTINEZ TORRES, MARIA DOLORES	2396,28
MARTINEZ TORRES, PEDRO	2396,28
MARTINEZ TRIGUEROS, PEDRO MIGUEL	2396,28
MARTINEZ UBEROS, EULALIA	2396,28
MARTINEZ VALERO, MONICA	2396,28
MARTINEZ ZUCO, HUGO MAXIMILIAN	2396,28
MAS LARROSA, SUSANA	2396,28
MASAOUDI, BOUJEMAA	2396,28
MASEGOSA GRACIA, MARIA ANTONIA	2396,28
MASSRAR, MBAREK	2396,28
MASTARI, LAAMIRI	2396,28
MAT MARIUS, MARIUS	2396,28
MATEO BARRANCO, AGUEDA	2396,28
MATEO NICOLAS, EDUARDO	2396,28
MATEO ROMERA, ANA MARIA	2396,28
MATEOS ALONSO, JENNIFER MARIA	2396,28
MATEOS AROCA, FRANCISCO JOSE	2396,28
MATHIOUX ADAN, EDUARDO	2396,28
MATUIYASHYN, OKSANA	2396,28
MATURANA GIMENEZ, JUAN	2396,28
MAURIZ MOLINERO, SILVIA	2396,28
MAYOR PEREZ, HIGINIA	2396,28
MAYOR SERRANO, PEDRO	2396,28
MAZOURI, RAFIQ	2396,28
MECHIDA, KHALID	2396,28
MEDINA ALACID, JOSE MANUEL	2396,28
MEDINA ARRIOLA, MARCIA LOURDES	2396,28
MEDINA HERRERA, EUFEMIA ANGELIT	2396,28
MEDINA MUELA, YESICA	2396,28
MEDINA PEDRAZA, MARIA CLARA	2396,28
MEDINI, YACINE	2396,28
MEHDID, AMAR	2396,28
MEJILLONES MOSQUERA, SILVIA ALEJANDR	2396,28
MELGAR SANCHEZ, JAVIER	2396,28
MELGAREJO GARCIA, ISABEL	2396,28
MELGAREJO LOPEZ, SONIA	2396,28
MELGARES FRUCTUOSO, ENCARNACIO	2396,28
MELLADO GARCIA, ALEJANDRO	2396,28
MELLADO RAMIREZ, MARIA TERESA	2396,28
MELLINAS MATA, ELENA	2396,28
MELLOUANE, MUSTAPHA	2396,28
MENA REVERTE, MARIA DOLORES	2396,28
MENARGUEZ MANZANERA, JOSE RAMON	2396,28
MENARGUEZ MARTINEZ, MANUEL JOAQUIN	2396,28
MENCHON SANCHEZ, EDUARDO	2396,28
MENDEZ CABIDA, JUANA MARIA	2396,28
MENDEZ CAPURRO, MAGDALENA CECIL	2396,28
MENDEZ DEL VALLE, ROSA MARIA	2396,28
MENDEZ GALLEGO, PEDRO	2396,28
MENDEZ HERRERA, YESICA VERONICA	2396,28
MENDEZ LOPEZ, TOMASA	2396,28
MENDEZ ORTIN, MARIA INMACULAD	2396,28
MENDOZA RUIZ, CRISTINA	2396,28
MENENDEZ CAMPO, IGNACIO	2396,28
MENENDEZ MARTINEZ, MONICA	2396,28
MENGUAL IZQUIERDO, RAQUEL	2396,28
MERCADER RUBIO, MARIA CARMEN	2396,28
MERELLO FERNANDEZ, BRUNO	2396,28
MERENCIANO CANO, MA TERESA	2396,28
MERHSEL, IMANE	2396,28
MERO POZO, CARMEN VANESSA	2396,28
MERZOUKI, ABDELKRIM	2396,28



MERZOUKI, ABDERAZAK	2396,28
MERZOUKI, EL HASSANE	2396,28
MESRAR, FATIMA	2396,28
METINIUSZ, VASILI	2396,28
MEZIANI, MOHAMMED	2396,28
MIHIT, BOUJEMA	2396,28
MILANES GONZALEZ, ANTONIO	2396,28
MILANES TOLEDO, FRANCISCO JOSE	2396,28
MILCZAREK, ALICJA MARIA	2396,28
MILLAN LOPEZ, MARIANO	2396,28
MIMI, ABDERRAHMA	2396,28
MIMOUNE, HADDOU	2396,28
MIÑANO CANDEL, ANTONIO	2396,28
MIRA ORTIZ, ISABEL	2396,28
MIRETE GARCIA, JUAN ANTONIO	2396,28
MOGHLI, AZIZ	2396,28
MOGROVEJO ARCE, JONNY EUGENIO	2396,28
MOHAMMED, ABOUTAYEB	2396,28
MOKHTARI, EL ARBI	2396,28
MOKOSAKOVA, EVA	2396,28
MOLINA CESPEDES, JOSEFA	2396,28
MOLINA GOMEZ, ROSA ISABEL	2396,28
MOLINA GUZMAN, ADORACION	2396,28
MOLINA JIMENEZ, AGUSTINA	2396,28
MOLINA LOPEZ, DIEGO JAVIER	2396,28
MOLINA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
MOLINA MOLINA, JOSE CARLOS	2396,28
MOLINA OLIVA, FUENSANTA	2396,28
MOLINA PALAZON, OLIVER	2396,28
MOLINA QUIJADA, JOAQUIN	2396,28
MOLINA RODRIGUEZ, JESUS	2396,28
MOLINA RUBIO, BLASA	2396,28
MOLINA SANCHEZ, MANUEL	2396,28
MOLINA VIVEROS, EDWARD ALBERTO	2396,28
MOLINERO SANCHEZ, JOSE MIGUEL	2396,28
MOMPEAN BOTIAS, SALVADOR	2396,28
MOMPEAN GARCIA, MIGUEL ANGEL	2396,28
MOMPEAN GARCIA, SAMUEL	2396,28
MONDEJAR MORENO, MELISA	2396,28
MONDEJAR ROS, JUSTO	2396,28
MONEDERO ORTIZ, DAVID	2396,28
MONREAL TADEO, MARIA DEL CARME	2396,28
MONTALBAN MENDEZ, SAMUEL	2396,28
MONTAÑES ORTIZ, ROCIO	2396,28
MONTERO GONZALEZ, ROSA	2396,28
MONTERO NAVARRO, DIEGO	2396,28
MONTERO VIVES, JUAN FRANCISCO	2396,28
MONTESINOS MARTINEZ, DOLORES	2396,28
MONTESINOS RODENAS, MARIA JOSE	2396,28
MONTESUMA FIGUEROA, JESICA PAOLA	2396,28
MONTIEL FERNANDEZ, ELISA	2396,28
MONTIEL GUILLAMON, ANTONIO	2396,28
MONTOYA GONZALEZ, JUAN BIENVENIDO	2396,28
MONTOYA SERRANO, JOSE FRANCISCO	2396,28
MOÑINO CABALLERO, FCO JAVIER	2396,28
MORA MARTINEZ, JUAN PEDRO	2396,28
MORA SEVILLA, ANTONIO	2396,28
MORALES CEREZO, PEDRO JOSE	2396,28
MORALES GARCIA, CARMEN MARIA	2396,28
MORALES GARCIA, FRANCISCO FELIP	2396,28
MORALES GARCIA, JOSE LUIS	2396,28
MORALES LOPEZ, PEDRO	2396,28
MORALES MARTINEZ, FCO. MANUEL	2396,28
MORALES MARTINEZ, MARIA TERESA	2396,28
MORALES MORALES, JAVIER ROLANDO	2396,28



MORALES MOTAS, MARIA ANGELES	2396,28
MORALES PEREZ, MARIA VICTORIA	2396,28
MORASSI, JANE	2396,28
MORCILLO RUIZ, NOELIA	2396,28
MORENO AREVALO, RAMON	2396,28
MORENO BAFALLIU, MELCHORA	2396,28
MORENO BUENO, ANIBAL GUILLERM	2396,28
MORENO CABALLERO, ANTONIO	2396,28
MORENO CANO, FAUSTINO	2396,28
MORENO CANO, SONIA	2396,28
MORENO CARBONELL, JOSE	2396,28
MORENO CARDENAS, MARTA	2396,28
MORENO CONESA, CONCEPCION	2396,28
MORENO CONTRERAS, JUAN	2396,28
MORENO FERNANDEZ, JOAQUIN	2396,28
MORENO GARCIA, ANGELES	2396,28
MORENO GARCIA, ANTONIO	2396,28
MORENO GARCÍA, FRANCISCA	2396,28
MORENO GOMEZ, JORGE	2396,28
MORENO GONZALEZ, MARIA CARMEN	2396,28
MORENO HERRERA, ROBERTO CARLOS	2396,28
MORENO INGLADA, NORBERTO	2396,28
MORENO LOPEZ, GINES	2396,28
MORENO LOPEZ, MARIA DOLORES	2396,28
MORENO MARIN, DIEGO	2396,28
MORENO MARIN, JOSE	2396,28
MORENO MAZA, DORILA DE JESUS	2396,28
MORENO MAZON, NATALIA	2396,28
MORENO MORENO, ALFREDO	2396,28
MORENO MORENO, JOSE	2396,28
MORENO MORENO, JOSE LUIS	2396,28
MORENO MORENO, JUAN	2396,28
MORENO MOSQUERA, MARIA ASCENSION	2396,28
MORENO MUÑOZ, MARIA VICTORIA	2396,28
MORENO NAJAR, CRISTO ABRAHAM	2396,28
MORENO NICOLAS, JUAN	2396,28
MORENO OÑA, SERGIO	2396,28
MORENO ORTIN, ANTONIO JOSE	2396,28
MORENO RODRIGUEZ, TEODOSIA MARIA	2396,28
MORENO RUIZ, ANA ISABEL	2396,28
MORENO SANCHEZ, CELESTINO	2396,28
MORENO SANDOVAL, JUAN SEBASTIAN	2396,28
MORENO UTRERAS, JOSE	2396,28
MORILLA ALARCON, ROSARIO	2396,28
MOROTE MOLINA, MARIA ORO	2396,28
MOSQUERA MORANTE, FRANCISCO MEDAR	2396,28
MOSQUERA VERA, MAURA CAROLINA	2396,28
MOUJAHID, SABER	2396,28
MOUNIM, ABDELGHANI	2396,28
MOUSSAIF, AMEJID	2396,28
MOUSTAINÉ, KELTOUM	2396,28
MOUTAKI, MILOU	2396,28
MOUTAWAKIL, HICHAM	2396,28
MOYA FUENTES, JOSE ANTON	2396,28
MOYA FUERTES, MAITE	2396,28
MOYA LLORENTE, JOSE ANGEL	2396,28
MOYA LOPEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
MOYA MARTINEZ, ALEJANDRO	2396,28
MOYA MOHAMED, ANGELES	2396,28
MOYA SANMARTIN, PEDRO	2396,28
MOYA TEBAR, ENCARNACION	2396,28
MRIT, BELAID	2396,28
MULA HERNANDEZ, JUAN PEDRO	2396,28
MULA MULERO, MANUEL	2396,28
MULAI AHMED LAROSI, UALDA	2396,28



MULERO GONZALEZ, FRANCISCO	2396,28
MUNOZ CARMONA, ANTONIA	2396,28
MUNOZ TARDIDO, ANDRES	2396,28
MUNOZ URAN, ERNESTO	2396,28
MUNUERA SANCHEZ, RITA	2396,28
MUNUERA SEGURA, PEDRO ANGEL	2396,28
MUÑOZ ALBALADEJO, FRANCISCO	2396,28
MUÑOZ CORVALAN, MARIA FUENSANTA	2396,28
MUÑOZ MOLINA, ESTER	2396,28
MUÑOZ MORENO, MARIA LUISA	2396,28
MUÑOZ MOSTAZO, CRISTINA	2396,28
MUÑOZ MUÑOZ, AMABLE	2396,28
MUÑOZ MUÑOZ, JOSE	2396,28
MUÑOZ MUÑOZ, JUAN	2396,28
MUÑOZ NARVAEZ, LUCIA DULFAY	2396,28
MUÑOZ NAVARRO, JOSE DOMINGO	2396,28
MUÑOZ ORTIN, MARIA DE LA O	2396,28
MUÑOZ ROBLES, JUAN JOSE	2396,28
MUÑOZ VIVERO, MARIA CRISTINA	2396,28
MURCIA ALBURQUERQUE, MARIA CARMEN	2396,28
MURCIA FERNANDEZ, MARIA ESTHER	2396,28
MURCIA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
MURILLO GOMEZ, DAVID	2396,28
MWZIANI, ABDESSALAM	2396,28
NADEZHDINA, ELENA	2396,28
NADIF, ELKBIR	2396,28
NAHARRO SANCHEZ, EVA	2396,28
NAHIR, DOUNYA	2396,28
NAIDA, ANDRII	2396,28
NAIMI, AICHA	2396,28
NAIMI, NAIMA	2396,28
NAJAR OLIVARES, PABLO PASC	2396,28
NAJAT, MEHDID	2396,28
NAJDI, MAHAMED	2396,28
NAJDI, SALAH	2396,28
NAJMI, YOUSSEF	2396,28
NAQIF, ABDELHADI	2396,28
NARANJO CHINCHE, JOSE LEONARDO	2396,28
NARVAEZ MORALES, MARIA ROSA	2396,28
NARVAEZ SERRANO, JIMENA SOLEDAD	2396,28
NASRI NASRI, SALAH	2396,28
NASSIH, MOHAMED	2396,28
NASSIRI, MOSTAFA	2396,28
NATHAN, FAITH	2396,28
NAVARRO ABELLAN, MARIA ISABEL	2396,28
NAVARRO AVILES, ISABEL MAR	2396,28
NAVARRO BAÑOS, CRISTINA	2396,28
NAVARRO BLAZQUEZ, DAVID	2396,28
NAVARRO CANO, JESUS	2396,28
NAVARRO CARRILLO, JESUS	2396,28
NAVARRO CARRIQUE, MARIA JOSE	2396,28
NAVARRO CORDOBA, VANESA	2396,28
NAVARRO CORTES, ANA	2396,28
NAVARRO FERNANDEZ, FRANCISCA	2396,28
NAVARRO GARCIA, MARIA ELENA	2396,28
NAVARRO GARCIA, PEDRO ANGEL	2396,28
NAVARRO GONZALEZ, ROCIO	2396,28
NAVARRO GUILLEN, CARMELO	2396,28
NAVARRO LOZANO, JUAN	2396,28
NAVARRO LUCAS, MARIA DOLORES	2396,28
NAVARRO MATEO, JOSE MARIA	2396,28
NAVARRO MIÑARRO, ANGEL MANUEL	2396,28
NAVARRO MORA, CARMEN MARIA	2396,28
NAVARRO MORALES, VICTOR JAVIER	2396,28
NAVARRO MUNOZ, JOSEFA	2396,28



NAVARRO ORTEGA, JOSE MARIA	2396,28
NAVARRO RODRIGUEZ, REBECA	2396,28
NAVARRO RUBIERA, VIRGINIA	2396,28
NAVARRO SANCHEZ, ANTONIA	2396,28
NAVARRO SANCHEZ, JOSEFA	2396,28
NAVARRO SANCHEZ, M TERESA	2396,28
NAVARRO VELASCO, ELENA	2396,28
NECULA MARTINEZ, CRISTINEL	2396,28
NEGGAZ, RACHID	2396,28
NEGRU, MARIAN	2396,28
NEPOMUCENO CASTEJON, VICTOR MANUEL	2396,28
NICOLAS ALMELA, JUAN	2396,28
NICOLAS CORTADO, GISELA	2396,28
NICOLAS GONZALEZ, ANTONIO JOSE	2396,28
NICOLAS LOPEZ, MARIANO MIGUEL	2396,28
NICOLAS MARTINEZ, DANIEL	2396,28
NICOLAS RUIZ, ELENA	2396,28
NICOLAS SANCHEZ, VERONICA	2396,28
NIETO LUJAN, CLARA ELENA	2396,28
NIETO MARTINEZ, NANCY PATRICIA	2396,28
NIETO NICOLAS, FRANCISCO JOSE	2396,28
NIETO PALLARES, CARLOS	2396,28
NIKOLOV IVANOV, DIMITAR	2396,28
NITA NITA, PETRICA VALENTI	2396,28
NOE BURGOS, FRANCISCO JOSE	2396,28
NOGALES LOPEZ, PABLO ENRIQUE	2396,28
NOGALES PINTO, CELIA	2396,28
NOGALES VEGA, ELVA GARDENIA	2396,28
NOGUERA CAMARA, JESUS	2396,28
NOGUERA HERNANDEZ, PIEDAD	2396,28
NOGUERA TOVAR, CARMEN	2396,28
NORTES LOPEZ, GUSTAVO	2396,28
NOUAR, ABDERRAZAK	2396,28
NOUARI, ABDELKRIM	2396,28
NOUREDDINE, LAKMITI	2396,28
NOUSSER, SOUAD	2396,28
NUÑEZ ARAUZ, ROLANDO	2396,28
NUÑEZ LIZARAN, AGUSTIN MIGUEL	2396,28
NUÑEZ MATIAS, ALEJANDRO	2396,28
NUÑEZ SHININ, MARCO VINICIO	2396,28
NUÑEZ NUÑEZ, JOSEFA	2396,28
OBBAD, ABDELOUAHED	2396,28
OJEDA AREVALO, RUTH ROCIO	2396,28
OJEDA OJEDA, WILSON JOVANNY	2396,28
OLIVARES LOPEZ, MARIA BELEN	2396,28
OLIVARES SANCHEZ, GLORIA	2396,28
OLIVER BARQUERO, PEDRO	2396,28
OLMO NAVARRO, JUAN ANTONIO	2396,28
OLMO PEREZ, AGUSTINA	2396,28
OLMOS CELDRAN, MIGUEL	2396,28
OLMOS ESCOLAR, JUAN GABRIEL	2396,28
OLMOS IGLESIAS, MARIA DEL MAR	2396,28
OLMOS ZAPATA, MARIA TRINIDAD	2396,28
OLVERA LEON, FANNY AGUSTINA	2396,28
ONDO NZANG SARRY, FAUSTINO	2396,28
ORDONEZ EGEA, JUAN ANTONIO	2396,28
ORDOÑEZ GALLARDO, ANTONIO	2396,28
ORDOÑEZ PACHAR, NANJI G	2396,28
ORELLANA VELEZ, MARYURI YAJAIRA	2396,28
ORENES CANO, DAVID	2396,28
ORMAZA MENDOZA, PEDRO GEDEON	2396,28
ORMAZA MEZA, JOSE DARIO	2396,28
ORODEA RIVERA, MARIA VICTORIA	2396,28
OROSCO FERIA, ROSA ESPERANZA	2396,28
ORTEGA FERIA, LAURA	2396,28



ORTEGA MARTINEZ, MARIA CARMEN	2396,28
ORTI MARINA, RAQUEL	2396,28
ORTIN PARRAGA, CARMEN	2396,28
ORTIZ ABENZA, MARIA INMACULAD	2396,28
ORTIZ BENZAL, MARIA DEL MAR	2396,28
ORTIZ DELGADO, MARIA DOLORES	2396,28
ORTIZ JARRO, CARMEN	2396,28
ORTIZ MARIN, PEDRO MANUEL	2396,28
ORTIZ NICOLAS, DANIEL	2396,28
ORTIZ PALACIO, IGNACIO	2396,28
ORTIZ REINA, PEDRO LUIS	2396,28
ORTIZ RODRIGUEZ, ISIDORO	2396,28
ORTIZ SANCHEZ, DOLORES	2396,28
ORTIZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA	2396,28
ORTIZ TOLINOS, MARIA CANDELARI	2396,28
ORTIZ VERGARA, RITA ALEXANDRA	2396,28
ORTS FRANCO, JOSE MANUEL	2396,28
ORTUNO AGUERA, RUBEN	2396,28
ORTUÑO HELLIN, EDUARDO	2396,28
ORTUÑO HERNANDEZ, ISABEL	2396,28
ORVICH MARINO, MANUEL	2396,28
OSARETIN KELVIN, EWERE	2396,28
OSETE CARBONELL, CARMEN MARIA	2396,28
OSORIO CONTRERAS, FANNY ELENA	2396,28
OSZLIS X, ANDRZEJ	2396,28
OTON PARDO, PEDRO ANTONIO	2396,28
OUALDI, RACHID	2396,28
OUCHALLA, HASSAN	2396,28
OUCHICH, ABDELKARIM	2396,28
OUCHRIF, HNIA	2396,28
OUKACHA, EL FATMI	2396,28
OUMHA, JALAL	2396,28
OUTBIH, NABIL	2396,28
PADILLA PEREZ, CONCEPCION	2396,28
PAGAN LORENTE, SOLEDAD	2396,28
PAGAN PEÑAS, AGUEDA MARIA	2396,28
PAGAN SANCHEZ, ISABEL	2396,28
PAGAN SARMIENTO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
PAGAN SAURA, AGUSTIN	2396,28
PALAZON AROCA, MARIA ISABEL	2396,28
PALAZON BERMUDEZ, JACINTO A	2396,28
PALAZON LORENTE, DAVID	2396,28
PALAZON PALAZON, ANGELA	2396,28
PALAZON RAMIREZ, VICTOR MAN	2396,28
PALAZON RODENAS, CRISTINA	2396,28
PALAZON VILLA, JUAN JOSE	2396,28
PALLARES PARTAL, MARIA CARMEN	2396,28
PANCHANA GOMEZ, JOSE ELISEO	2396,28
PAÑEDA PENA, MARIA JOSE	2396,28
PARDILLO RAMOS, EFRAIN	2396,28
PARDO PEREZ, SERGIO	2396,28
PAREDES MORA, ANDREA JANINA	2396,28
PAREDES PEREZ, M CARMEN	2396,28
PAREDES RENDON, VERONICA CINTHI	2396,28
PARENT ZAMORA, DAVID	2396,28
PARRA LOPEZ, JAVIER MARCOS	2396,28
PARRA LORENTE, MARIA	2396,28
PARRAGA CASTILLO, JUANA	2396,28
PARRAGA DEL AMOR, JESUS	2396,28
PARRAGA ESPINOSA MONTEROS, ANA MARIA	2396,28
PASAMON CABANES, MIGUEL ANGEL	2396,28
PASCUAL SANCHEZ, FRANCISCO	2396,28
PASTOR CLEMENTE, JUAN ANTONIO	2396,28
PASTOR FRANCO, BEATRIZ	2396,28
PASTOR GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28



PASTOR GARCIA, SUSANA MARIA	2396,28
PASTOR NAVARRETE, ANTONIO	2396,28
PATINO PANDO, RUBEN LEONIDAS	2396,28
PAYA DIAZ, MARIA INMACULAD	2396,28
PEDRAZA AGUILERA, JAQUELINE	2396,28
PEDREÑO ZAPLANA, FLORENTINA	2396,28
PEDRERO GARCIA, MIGUEL	2396,28
PEDRERO MARTINEZ, ISABEL	2396,28
PEDROSA GOMEZ, ISABEL	2396,28
PELEGRIN BOBADILLA, RAQUEL	2396,28
PELEGRIN LORCA, ANDRES	2396,28
PELLICER MARTINEZ, ANA BELEN	2396,28
PENALVER GUERRERO, ANTONIO	2396,28
PENALVER LISON, MARCOS	2396,28
PENALVER LOPEZ, ROCIO	2396,28
PENALVER PEREZ, JULIAN	2396,28
PENARANDA MOMPEAN, ENCARNACION	2396,28
PENDON PRIETO, JOSE MANUEL	2396,28
PEÑA SANDE, JOSÉ RAMÓN	2396,28
PEÑA TERCEROS, ROXANA	2396,28
PEÑAFIEL PAREDES, LISSETTE NOBEID	2396,28
PEÑALVER ESPIN, ESTEFANIA	2396,28
PEÑALVER GARRIDO, SANTIAGO	2396,28
PEÑALVER SANCHEZ, FIDEL	2396,28
PERALTA PULGARIN, ANGEL ALFONSO	2396,28
PERALTA YUNGA, LUCIA FLORA	2396,28
PERDOMO GONZALEZ, DANIEL	2396,28
PEREA PEREA, DIEGO ANTONIO	2396,28
PEREIRA GOMEZ, RAQUEL	2396,28
PEREZ, EDWIN	2396,28
PEREZ, TANIA MARIA	2396,28
PEREZ ALBARRACIN, RAQUEL	2396,28
PEREZ ALONSO, RAFAEL	2396,28
PEREZ BARQUERO, JOAQUIN	2396,28
PEREZ BAUTISTA, JAVIER	2396,28
PEREZ BAZA, TANIA MARI	2396,28
PEREZ BELMONTE, JOSE JESUS	2396,28
PEREZ BLEDA, OSCAR	2396,28
PEREZ BRAVO, FUENSANTA	2396,28
PEREZ CASTANO, FRANCISCO	2396,28
PEREZ CERVANTES, ESTEBAN	2396,28
PEREZ CHAMBA, STALIN FABRICIO	2396,28
PEREZ CORDOBA, MANUEL	2396,28
PEREZ CORREA, MARICELA JACQUE	2396,28
PEREZ CORTES, DANIEL	2396,28
PEREZ CUESTA, CATALINA	2396,28
PEREZ DONATE, SILVIA	2396,28
PEREZ EGEA, EULALIA	2396,28
PEREZ ESPIN, JUAN SALVADOR	2396,28
PEREZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	2396,28
PEREZ FERNANDEZ, MANUELA	2396,28
PEREZ GALINDO, MIGUEL ANGEL	2396,28
PEREZ GARCIA, FERNANDO	2396,28
PEREZ GARCIA, MARIA MERCEDES	2396,28
PEREZ GARCIA, TAMARA	2396,28
PEREZ GONZALEZ, ELYSON FREDDY	2396,28
PEREZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
PEREZ GUTIERREZ, DOLORES	2396,28
PEREZ LOPEZ, ALBA	2396,28
PEREZ LOPEZ, ANTONIO	2396,28
PEREZ MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
PEREZ MARTINEZ, MANUEL	2396,28
PEREZ MATEOS, JUAN LUIS	2396,28
PEREZ MELGAREJO, ALONSO	2396,28
PEREZ MOLINA, PABLO	2396,28



PEREZ NAVARRO, RUBEN ALEJANDRO	2396,28
PEREZ NEVADO, ANTONIA	2396,28
PEREZ NICOLAS, DAVID	2396,28
PEREZ PALAZON, JOSE	2396,28
PEREZ PASTOR, LIDIA MARIA	2396,28
PEREZ PEREZ, JOSE	2396,28
PEREZ RIVERA, SEBASTIAN	2396,28
PEREZ RUIZ, MARIA HUERTAS	2396,28
PEREZ SANCHEZ, INMACULADA CONC	2396,28
PEREZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	2396,28
PEREZ SANCHEZ, MARIA ANGELES	2396,28
PEREZ TUDELA, FRANCISCA	2396,28
PEREZ VALCARCEL, YOLANDA	2396,28
PEREZ VELEZ, ANDRES	2396,28
PERNI HIDALGO, CANDIDA	2396,28
PESANTEZ ALVAREZ, MONICA ALEXANDR	2396,28
PICHASACA ACERO DE QUINDI, MARIA AURORA	2396,28
PICO CARRILLO, JUAN ANTONIO	2396,28
PICON TARIN, FRANCISCO	2396,28
PIEDRA PANAMITO, DEISSY TATIANA	2396,28
PILLA GUAILLAGUAMAN, MARTHA TERESA	2396,28
PINA FENOLL, JOSE LUIS	2396,28
PINA LOPEZ, ANA	2396,28
PINA SANCHEZ, MARIA	2396,28
PINCAY CEDEÑO, JOSE TOBIAS	2396,28
PINERA CARMONA, INMACULADA	2396,28
PINERA VILLABA, FRANCISCO	2396,28
PINTA CASTILLO, VIRGINIA CUMAND	2396,28
PIÑERA HURTADO, FRANCISCO	2396,28
PIÑERA JULIA, VICTOR MANUEL	2396,28
PIÑERO GUARDIOLA, CRISTINA	2396,28
PIÑERO MARTINEZ, J VICENTE	2396,28
PIÑERO MARTINEZ, RUBEN	2396,28
PIÑERO MULERO, JUAN ANTONIO	2396,28
PIÑERO PEREA, MARIA DOLORES	2396,28
PIQUERAS HERNANDEZ, DANIEL	2396,28
PIQUERAS PLAZA, LAURA	2396,28
PLATER PLATER, SAMANTHA CAROLE	2396,28
PLAZA CORTES, FRANCISCO	2396,28
PLAZA LOPEZ, JOSE DAVID	2396,28
PLAZAS CAPARROS, MANUELA CRISTIN	2396,28
PLAZAS GOMARIZ, RAQUEL	2396,28
PLAZAS MARTIN, FRANCISCA	2396,28
PLAZAS PINILLA, ISABEL MARIA	2396,28
PLEKAN, RUSLAN	2396,28
PLUA PALMA, MARIA MARTINA	2396,28
POGO GALLARDO, LUIS ALFREDO	2396,28
POLANCO NEGRON, VICTOR HUGO	2396,28
POLEZHAYEVA, YULIYA	2396,28
POLHMANN MARTIN-HERNANDEZ, WILLIAM	2396,28
POLIDURA AROCA, JOSE ANTONIO	2396,28
POLO DOMINGUEZ, MARTA	2396,28
POLUCHI SANGURIMA, MARIA ROSARIO	2396,28
PORTERO GIL, DOLORES	2396,28
PORTILLO SIGUEIRO, JUANA	2396,28
POSTIGO SAURA, GEMMA	2396,28
POVEDA BELMONTE, ASUNCION	2396,28
POVEDA BELMONTE, MANUEL	2396,28
POZO SANCHEZ, MIRIAM	2396,28
POZUELO BERNAL, JOSE ANTONIO	2396,28
PRADO GALLEGO, BLANCA NURY	2396,28
PRAT MONTOYA, VANESSA	2396,28
PRAT SERRANO, DIEGO	2396,28
PROVENCIO LOPEZ, MARIA ANGELES	2396,28
PUCHA SIVISACA, ROSARIO CARMEN	2396,28



PUENTES GONZALEZ, PEDRO	2396,28
PUERTAS MARTINEZ, SALVADOR	2396,28
PUERTO SOUTULLO, CARLOS ALB	2396,28
PUGA RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL	2396,28
PUIGCERVER MARTINEZ, RAQUEL PAZ	2396,28
PUJANTE BALLESTER, NOELIA	2396,28
PUJANTE GARCIA, CARLOS	2396,28
PUJANTE GARCIA, JUAN JOSE	2396,28
PUJANTE LOPEZ, ANDRES	2396,28
PUJANTE MUÑOZ, ROSA MARIA	2396,28
PUJANTE RODRIGUEZ, OSCAR	2396,28
PULLA ZAMORA, VIRGINIA	2396,28
PUMAQUERO MOROCHO, LUIS DANILO	2396,28
PUSINOVA, LIDIJA	2396,28
PYPTYK, IRYNA	2396,28
QUERO ROMAN, ANA BELEN	2396,28
QUEZADA ORELLANA, MIRIAN LEONOR	2396,28
QUEZADA SAN MARTIN, ANA BEATRIZ	2396,28
QUEZADA TUBA, ANGEL OSWALDO	2396,28
QUIJADA BOX, ANTONIO	2396,28
QUIJADA CARBONELL, PEDRO JESUS	2396,28
QUIJADA SANCHEZ, JOSE PASCUAL	2396,28
QUILES MALAVIA, JESUS	2396,28
QUILLE SHACAY, EDISON GALO	2396,28
QUINDE POMAVILLA, JACINTO	2396,28
QUINTANA RUIZ, DELFINA	2396,28
QUINTANA RUIZ, JUAN	2396,28
QUIÑONERO GARCIA, MARIA JOSEFA	2396,28
QUIÑONERO MINARRO, JUAN ANTONIO	2396,28
QUIÑONEZ PACHECO, DOLORES	2396,28
QUIROGA CUELLAR, KARLA VIVIAN	2396,28
QUISIMALIN AGUILAR, JOSE ELIE	2396,28
RABADAN CERMENO, VIRGINIA	2396,28
RABAL GARCIA, ANA BELEN	2396,28
RABHI, BOUJEMAA	2396,28
RABIH, ABDELMAJID	2396,28
RACHIQ, TAOUFIK	2396,28
RACIONERO SOLANO, MARIANO	2396,28
RADDAD, SALAH	2396,28
RADUCANU, COSTIN	2396,28
RAHHALI, HAFID	2396,28
RAHMANI, AHMED	2396,28
RAHMANI, ISMAIL	2396,28
RAHOUI, BOUCHRA	2396,28
RAMALLO SANCHEZ, PEDRO	2396,28
RAMDANI, MALIKA	2396,28
RAMIREZ APAZA, JULIO CESAR	2396,28
RAMIREZ BRAVO, JUAN LEONARDO	2396,28
RAMIREZ GARCIA, BIENVENIDO	2396,28
RAMIREZ LOPEZ, DAVID	2396,28
RAMIREZ MEJIA, CLAUDIA ROCIO	2396,28
RAMIREZ RUPEREZ, JUAN DE DIOS	2396,28
RAMIREZ VILLALBA, JESUS	2396,28
RAMIRO COUSO, PEDRO	2396,28
RAMON CALERO, CARLOS FERNANDO	2396,28
RAMOS ARQUI, ALICIA MARGARIT	2396,28
RAMOS BERMUDEZ, JOSE	2396,28
RAMOS DE LA ESPADA, ROSARIO	2396,28
RAMOS MOLINO, ALVARO	2396,28
RAOUDI, MOHAMMED	2396,28
RASCON LARIO, JOSE LUIS	2396,28
RAYOS NADAL, CARLOS JESUS	2396,28
RAYOS VALERO, LUIS	2396,28
RAZOUK, CHERKI	2396,28
REAL HERRERA, PAULINA	2396,28



REBOLLEDO GARCÍA, MARTA	2396,28
REBOLLO FERNANDEZ, SANDRA	2396,28
REBOLLO GARCÍA, MANUEL	2396,28
RECHAKI, NOUREDDINE	2396,28
REDONDO RUIZ, MARIA PÍLAR	2396,28
REINA LOPEZ, ANTONIO	2396,28
REINALDOS LLAMAS, CANDIDO REYES	2396,28
REINOSO MONTALVO, JONATHAN MILTON	2396,28
REQUENA GALVAN, BERNARDO	2396,28
RESINA SANZ, MIGUEL	2396,28
REX GARCÍA, MARIA LUZ	2396,28
REY GALINDO, MARIA PAZ	2396,28
REY MENDOZA, LUIS FERNANDO	2396,28
REYERO MARTINEZ, ISABEL	2396,28
REYES FERNANDEZ, MONICA	2396,28
REYES GALERAS, MARIA DEL ROCÍO	2396,28
RHATTAS, MOHAMMED	2396,28
RHAZARI, MOHAMMED	2396,28
RHZAILI, AHMED	2396,28
RICO MOYANO, ROSA MARIA	2396,28
RIENDA NAVARRO, JULIAN	2396,28
RIOS LOPEZ, ANA MARIA	2396,28
RIOS MORALES, DIANA LORENA	2396,28
RIQUELME CUTILLAS, FUENSANTA	2396,28
RIQUELME MARTINEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
RIQUELME MARTINEZ, NOELIA	2396,28
RIQUELME MARTINEZ, RAQUEL	2396,28
RIQUELME MORENO, ANT.JOSE	2396,28
RIVAS ALONSO, MARINA	2396,28
RIVERA AGUILAR, HUGO MARIO	2396,28
RIVERA GALARZA, WALTER JESUS	2396,28
RIVERA MARTINEZ, GRACE FERNANDA	2396,28
RIVERA OCHOA, MIRIAM ROSARIO	2396,28
ROBLES BERMÚDEZ, PEDRO TOMÁS	2396,28
ROBLES GARCÍA, KEVIN	2396,28
ROBLES HERRERA, MARIA ANTONIA	2396,28
ROBLES SANCHEZ, GABRIEL	2396,28
ROCA JUSTINIANO, ADALBERTO	2396,28
ROCA MARTINEZ, ALFONSO	2396,28
ROCHE NAVARRO, FRANCISCO	2396,28
RODRIGEZ DE VERA MAS, MATILDE	2396,28
RODRIGUEZ, BERTHY FCO	2396,28
RODRIGUEZ ABELLAN, FCO.JOSE	2396,28
RODRIGUEZ ALONSO, DIEGO	2396,28
RODRIGUEZ ALONSO, JOAQUINA	2396,28
RODRIGUEZ BLANES, BEATRIZ	2396,28
RODRIGUEZ BUITRAGO, LAURA	2396,28
RODRIGUEZ CARDENAS, FELIX ANTON	2396,28
RODRIGUEZ ESCOBAR, CARMEN MARIA	2396,28
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN	2396,28
RODRIGUEZ FUENTES, ALFONSO	2396,28
RODRIGUEZ GARCÍA, ENCARNACION	2396,28
RODRIGUEZ GOMARIZ, CARMEN	2396,28
RODRIGUEZ GOMEZ, FABIOLA	2396,28
RODRIGUEZ MARTINEZ, CARMEN	2396,28
RODRIGUEZ MARTINEZ, SILVIA	2396,28
RODRIGUEZ PARDO, CARMEN MARIA	2396,28
RODRIGUEZ PEDREÑO, JOSE MANUEL	2396,28
RODRIGUEZ PEÑALVER, JOSE MARIA	2396,28
RODRIGUEZ PONLUISA, MARIA EDELMIRA	2396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO	2396,28
RODRIGUEZ SANCHEZ, RAQUEL	2396,28
RODRIGUEZ SEPULVEDA, MARIA JOSE	2396,28
RODRIGUEZ VALERA, MARIA ESPERANZA	2396,28



RODRIGUEZ VICENTE, SALVADOR	2396,28
RODRIGUEZ VIDAL, JUAN	2396,28
ROJAS BONJOUR, RICHARD SEBASTI	2396,28
ROJAS GUZMAN, VICENTE	2396,28
ROLDAN DELGADO, LENIN ROLANDO	2396,28
ROMAN FLORES, MARCO ANTONIO	2396,28
ROMAN MORALES, JUAN CARLOS	2396,28
ROMAN PEREZ, M JESUS	2396,28
ROMERA GUERRERO, JUAN PEDRO	2396,28
ROMERA MIRALLES, JOSE	2396,28
ROMERO BALSALOBRE, JOAQUIN	2396,28
ROMERO CAMPOY, SILVIA	2396,28
ROMERO CARPIO, MARINA BEATRIZ	2396,28
ROMERO GALARRAGA, MILTON MERENCIO	2396,28
ROMERO GUARINOS, SERGIO	2396,28
ROMERO HEREDIA, LUZ MARIA	2396,28
ROMERO LOPEZ, NESTOR	2396,28
ROMERO MUÑOZ, ANGEL POLIVIO	2396,28
ROMERO MURCIA, PURIFICACION	2396,28
ROMERO PALLO, MISHEL ELIZABET	2396,28
ROMERO RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	2396,28
ROMLI, MOHAMMED	2396,28
RONQUILLO CAMPOVERDE, JONATHAN ERNEST	2396,28
ROS FRANCO, JOSE MANUEL	2396,28
ROS GONZALEZ, JOAQUIN	2396,28
ROS LOPEZ, SOFIA	2396,28
ROS MOLERO, JOAQUIN	2396,28
ROS MOLINA, RICARDO	2396,28
ROS MUÑOZ, DIANA ESMERALDA	2396,28
ROS PLAZAS, JUAN PEDRO	2396,28
ROS SANCHEZ, MA CARMEN	2396,28
ROS VICTORIA, ANTONIO	2396,28
ROSAURO CARAVACA, ANTONIA	2396,28
ROSIQUE GARCIA, JUAN FRANCISCO	2396,28
ROSIQUE JIMENEZ, PEDRO	2396,28
ROSIQUE SANCHEZ, MANUELA ISABEL	2396,28
ROTO GUILLCA, JOSE LUIS	2396,28
RUANO LARIOS, TANIA	2396,28
RUANO NICOLAS, ROBERTO CARLOS	2396,28
RUBIO CORBALAN, ANA	2396,28
RUBIO GALO, PEDRO JUAN	2396,28
RUBIO NAVARRO, RICARDO JOSE	2396,28
RUBIO ORTUÑO, ROSA MARIA	2396,28
RUBIO ROS, RUTH	2396,28
RUBIO SORIANO, ADRIAN	2396,28
RUDAVSKYY, VASYL	2396,28
RUFO FERRIZ, MARIA SOLEDAD	2396,28
RUIPEREZ SALMERON, PEDRO	2396,28
RUIPEREZ SANCHEZ, MARIA JOSE	2396,28
RUIZ ABENZA, CONCEPCION	2396,28
RUIZ ALCARAZ, MARIA DOLORES	2396,28
RUIZ ANDREU, AGUSTIN	2396,28
RUIZ AROCA, DAVID	2396,28
RUIZ BARCELONA, SERGIO	2396,28
RUIZ BLAZQUEZ, JOSE	2396,28
RUIZ CASTILLO, MARIELA IVONNE	2396,28
RUIZ GILBERT, FERNANDO	2396,28
RUIZ GOMEZ, JOSE	2396,28
RUIZ GUERRERO, LEONOR MARIA	2396,28
RUIZ GUTIERREZ, MARIA MAR	2396,28
RUIZ HERNANDEZ, DIEGO	2396,28
RUIZ LOPEZ, MARIA ANGELES	2396,28
RUIZ MARTINEZ, JUANA MARIA	2396,28
RUIZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
RUIZ MARTINEZ, MARIA JOSE	2396,28



RUIZ MORENO, LIDIA	2396,28
RUIZ MOYA, JUAN ANGEL	2396,28
RUIZ PEREZ, DANIELA	2396,28
RUIZ PERPEN, EDUARDO	2396,28
RUIZ ROMERA, JOSE ANT	2396,28
RUIZ RUIZ, FRANCISCO	2396,28
RUIZ SANCHEZ, M ISABEL	2396,28
RUIZ SAURA, CESAR FERNANDO	2396,28
RUIZ SERRANO, MARIA ISABEL	2396,28
RUIZ TORRANO, DOLORES	2396,28
RUIZ TUDELA, LIDIA	2396,28
RUIZ VALVERDE, CORAL	2396,28
RULL ALMAGRO, NICOLAS	2396,28
RUS RODRIGUEZ, CARMEN MARIA	2396,28
RUSU, CORNEL	2396,28
SABATER INIESTA, MARCOS	2396,28
SABATER TORRALBA, MIGUEL ANGEL	2396,28
SABAU, DANA MINODORA	2396,28
SABIR, SAID	2396,28
SADDKI, MIMOUN	2396,28
SADKI, ABDELKARIM	2396,28
SADNI, ABDELKRIM	2396,28
SAEZ GARCIA, CARLOS	2396,28
SAEZ GIL, MARIA LOURDES	2396,28
SAEZ GILES, JOSE LUIS	2396,28
SAEZ GONZALEZ, JOSE	2396,28
SAEZ GONZALEZ, VANESA	2396,28
SAEZ MARCHANTE, ISIDRO JOSE	2396,28
SAEZ PAREDES, FRANCISCO	2396,28
SAEZ RUEDA, LAURA	2396,28
SAEZ SANCHEZ, EVA	2396,28
SAHEL EP LAFHIM, JALILA	2396,28
SAHIL, MOHAMED	2396,28
SAHRAOUI, HICHAM	2396,28
SAHRAOUI, MHAMED	2396,28
SAIDI, DRISS	2396,28
SALAR PEREZ, FRANCISCA	2396,28
SALAZAR GALLARDO, IBERTA ESMERALD	2396,28
SALDIAS RODA, LIDIA	2396,28
SALES PUERTAS, SONIA	2396,28
SALGADO PARRA, GUSTAVO OVIDIO	2396,28
SALGADO PUCO, MANUEL DANILO	2396,28
SALGUERO OLVERA, ROSA LINDA	2396,28
SALHI, HASSANE	2396,28
SALHI BOUDA, JALAL	2396,28
SALINAS DOMINGUEZ, VICTOR ANTONIO	2396,28
SALINAS GOMEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SALINAS MARTINEZ, NOELIA	2396,28
SALINAS PEREZ, FRANCISCO	2396,28
SALINAS PEREZ, MARIA ISABEL	2396,28
SALINAS VICENTE, WUILLAN ROBERTO	2396,28
SALIOU DIALLO, MAMADOU SALIOU	2396,28
SALLAM, EL MOSTAFA	2396,28
SALMERON BASTIDA, FCO. JAVIER	2396,28
SALMERON GIL, JOSEFA	2396,28
SALVATIERRA GARECA, OVIDIO DANY	2396,28
SAMHI, ABDELKADER	2396,28
SAMHI, ZINEB	2396,28
SAMOKHVALOVA, MARINA	2396,28
SAN MARTIN OSORIO, ANGELY NATIVIDA	2396,28
SANCHEZ ALCARAZ, MARIA	2396,28
SANCHEZ ALDEGUER, JUAN FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ BERMEJO, ANTONIO	2396,28
SANCHEZ CABALLERO, MARIA ISABEL	2396,28
SANCHEZ CARTAGENA, MARIA LUISA	2396,28



SANCHEZ CAYANSELA, LUIS ANIBAL	2396,28
SANCHEZ CONESA, IVAN	2396,28
SANCHEZ CONESA, JAVIER	2396,28
SANCHEZ CORTIJO, MIRIAM	2396,28
SANCHEZ CUENCA, JOSE VICTOR	2396,28
SANCHEZ DIAZ, JOSE EDUARDO	2396,28
SANCHEZ DOMENE, JOSE	2396,28
SANCHEZ ECÍJA, ANTONIO	2396,28
SANCHEZ FERNANDEZ, DANIEL	2396,28
SANCHEZ FERNANDEZ, MARICRUZ	2396,28
SANCHEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
SANCHEZ FERNANDEZ, TRINIDAD	2396,28
SANCHEZ GARCIA, JOSE TOMAS	2396,28
SANCHEZ GARCIA, LAURA	2396,28
SANCHEZ GARCIA, LUIS	2396,28
SANCHEZ GARCIA, MARIA ANGELES	2396,28
SANCHEZ GARCIA, PEDRO	2396,28
SANCHEZ GARCIA, PEDRO JOSE	2396,28
SANCHEZ GARCIA, ROCIO	2396,28
SANCHEZ GARRIDO, FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ GONZALEZ, ALMUDENA	2396,28
SANCHEZ GONZALEZ, DANIEL	2396,28
SANCHEZ GUERRERO, JOSE ANGEL	2396,28
SANCHEZ GUIRAO, VERONICA	2396,28
SANCHEZ HERNANDEZ, ADRIAN	2396,28
SANCHEZ HERNANDEZ, DANIEL	2396,28
SANCHEZ JIMENEZ, TRINIDAD	2396,28
SANCHEZ LARA, JESUS	2396,28
SANCHEZ LARROSA, NATIVIDAD	2396,28
SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	2396,28
SANCHEZ LOPEZ, JOSE IMANOL	2396,28
SANCHEZ LORENZO, JONATAN	2396,28
SANCHEZ MARIN, MIGUEL ANGEL	2396,28
SANCHEZ MARIN, VERONICA	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, ANA ISABEL	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, ANA MARIA	2396,28
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CARMEN	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, EDUARDO	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, MONICA	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, SANDRA	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, SERGIO	2396,28
SANCHEZ MESEGUER, FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ MOLINA, PEDRO ANDRES	2396,28
SANCHEZ MONTOYA, ANA	2396,28
SANCHEZ MOYA, ESTEBAN	2396,28
SANCHEZ MUÑOZ, ADELA	2396,28
SANCHEZ NAVARRO, ANTONIA	2396,28
SANCHEZ NAVARRO, JESUS	2396,28
SANCHEZ ORDOÑEZ, BARON OCTAVIO	2396,28
SANCHEZ ORDOÑEZ, JOSE HOMERO	2396,28
SANCHEZ OSORIO DOTE, JOSE FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ PACO, JUAN MIGUEL	2396,28
SANCHEZ PALAO, FRANCISCO JOSE	2396,28
SANCHEZ PELEGRIN, LIDIA	2396,28
SANCHEZ PEREZ, ANTONIO	2396,28
SANCHEZ PEREZ, MANUEL MIGUEL	2396,28
SANCHEZ PRIETO, ISABEL MARIA	2396,28
SANCHEZ RAMON, ROCIO	2396,28
SANCHEZ RAMOS, NATALIO	2396,28
SANCHEZ ROCA, MIGUEL ANGEL	2396,28
SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	2396,28
SANCHEZ ROMERA, MARIA ISABEL	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIA MARIA	2396,28



SANCHEZ SANCHEZ, JOSE ANGEL	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, PASCUAL	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, PEDRO	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, SALVADOR	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, TERESA	2396,28
SANCHEZ SAORIN, SORAYA	2396,28
SANCHEZ SERRANO, JOSE MIGUEL	2396,28
SANCHEZ UTRERA, JUAN	2396,28
SANCHEZ VALCARCEL, MATEO	2396,28
SANCHEZ VERA, DANIEL	2396,28
SANCHEZ VIDAL, JUAN PEDRO	2396,28
SANCHEZ-FORTUN MARTINEZ, ISABEL MARIA	2396,28
SANCHIS LORCA, CARIDAD	2396,28
SANCHO RUIZ, ANTONIA MARIA	2396,28
SANDOVAL ABELLAN, ANSELMO	2396,28
SANDOVAL GARCIA, SANDRA	2396,28
SANDOVAL ORTIZ, MARIA JOSE	2396,28
SANIA, MOHAMMED	2396,28
SANTA LOPEZ-ATALAYA, MANUEL	2396,28
SANTANILLA TEJADA, MAURICIO DAVID	2396,28
SANTIAGO FERNANDEZ, ABRAHAM	2396,28
SANTIAGO FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
SANTIAGO GARCIA, JOSÉ ANTONIO	2396,28
SANTIAGO GARCIA, MARIA CRISTINA	2396,28
SANTIAGO GARCIA, VANESA	2396,28
SANTIAGO RODRIGUEZ, CARMEN ROSA	2396,28
SANTIAGO RODRIGUEZ, ROMUALDO	2396,28
SANTIAGO RUIZ, RAMONA	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, ANDRES	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, BERNARDO MOISES	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, M DOLORES	2396,28
SANTIAGO UTRERA, ISABEL	2396,28
SANTIAGO UTRERA, JOAQUINA	2396,28
SANTIAGO UTRERA, SEBASTIAN	2396,28
SANTOPOLO HITA, CARMEN MARIA	2396,28
SANTOS BERMUDEZ, MARIA DEL CARME	2396,28
SANTOS DE PASCUAL, LAURA	2396,28
SANUNGA RIVADENEIRA, EDWIN PETRONIO	2396,28
SANZ ALVARO, EVA MARIA	2396,28
SANZ FERNANDEZ, PATRICIA	2396,28
SARABIA HERNANDEZ, FRANCISCA	2396,28
SARABIA LISON, ISABEL MARIA	2396,28
SARABIA MARTINEZ, JOSE	2396,28
SARABIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
SARABIA MARTINEZ, VANESSA	2396,28
SARANGO CONDOLO, HUGO VINICIO	2396,28
SARANGO JUMBO, MARCO ANTONIO	2396,28
SARANGO QUEZADA, EDWIN ROLANDO	2396,28
SARAVIA ROJAS, MARIA ISABEL	2396,28
SARDIÑA HERNANDEZ, DAVID	2396,28
SARRIA PARRAGA, MIGUEL ANGEL	2396,28
SAURA GARCIA, ROSA	2396,28
SAURA GUZMAN, MARIA DEL MAR	2396,28
SAURA MONTALBAN, MARTA	2396,28
SAURA NUÑEZ, MARIA YOLANDA	2396,28
SEGOVIA PORTILLO, FRANCISCO	2396,28
SEGURA BENITEZ, PEDRO ANTONIO	2396,28
SEGURA CARAVACA, JOSE ANTONIO	2396,28
SEGURA MARIN, JUAN	2396,28
SEGURA SANCHEZ, ANTONIO	2396,28
SEJAS RODRIGUEZ, QUINTINA	2396,28
SELKAOUI, ABDELLAH	2396,28
SERNA MARTINEZ, JOSE MANUEL	2396,28
SERNA MORENO, JUANA MARIA	2396,28
SERRANO MARTINEZ, DAVID	2396,28



SERRANO PEREZ, ANTONIO	2396,28
SERRANO RODRIGUEZ, SANDRA	2396,28
SERRANO ROMERO, ALEJANDRO	2396,28
SERRANO SALAS, RAUL	2396,28
SEVILLA JIMENEZ, JOSE MANUEL	2396,28
SEVILLA LLABRES, PEDRO	2396,28
SGHEIRY, DAHMAN	2396,28
SHCHETININ, IURII	2396,28
SIERRA GALLARDO, MANUEL	2396,28
SIGNH, HARJIT	2396,28
SIGUENCIA ABAD, BLANCA NARCISA	2396,28
SIGUENZA OCHOA, ROSA ISABEL	2396,28
SILES GARCIA, FRANCISCO	2396,28
SILES NICOLAS, JULIAN	2396,28
SILVA CORONEL, SONIA VICTORIA	2396,28
SILVA FERNANDEZ, CORAL	2396,28
SILVENTE CASAS, JOSEFA	2396,28
SINGH, JASWINDER	2396,28
SISCAR SAURA, LUIS	2396,28
SKOUMI, SAID	2396,28
SLIMANI, YASSINE	2396,28
SMAHI, AHMED	2396,28
SOLANO LOPEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
SOLANO PENA, LIDIA	2396,28
SOLANO ROS, MARIA CARMEN	2396,28
SOLARTE PORTILLO, TERESA DE JESUS	2396,28
SOLER FERNANDEZ, MARIA DOLORES	2396,28
SOLER LORCA, JOSE ANTONIO	2396,28
SOLER PRIETO, JUAN CARLOS	2396,28
SOLER SANCHEZ, INMACULADA CONC	2396,28
SOLER SANCHEZ, ROSA	2396,28
SORIA FERNANDEZ, JUAN	2396,28
SORIANO PEREZ, GUILLERMO JOSE	2396,28
SORIANO POLO, DANIEL GERMAN	2396,28
SORIANO PONTE, MARIA DOLORES	2396,28
SOSA GARCIA, ALMUDENA CAROLI	2396,28
SOTO BEJAR, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SOTO GARCIA, LYDIA	2396,28
SOTO GARCIA, WILSON DE JESUS	2396,28
SOTO GONZALEZ, JORGE	2396,28
SOTO LOPEZ, FELIPE	2396,28
SOTO OTALORA, FUENSANTA	2396,28
SOTO RAMIREZ, BLAS	2396,28
SOTO SANMARTIN, PEDRO	2396,28
SOTOMAYOR BASCUÑANA, ADRIANA	2396,28
SOUTIHE, MOHAMED	2396,28
SRHAYER, EL MILOUD	2396,28
STAKHIV, ANDRIY	2396,28
STANIMIROV ENCHEV, ENCHO	2396,28
SUAREZ ARTEAGA, SARAH	2396,28
SUAREZ DUAYAKOSKY, MARY	2396,28
SUAREZ GUEVARA, DARWIN NAPOLEON	2396,28
SUAREZ RODRIGUEZ, WILSON	2396,28
SUQUILANDA RAMON, JUANA FLORSITA	2396,28
SUSTACHA CAMPO, SONIA MARIA	2396,28
SYOURI, FATIMA	2396,28
TABARES LOPEZ, NADIA YURLANDI	2396,28
TABT, RABIE	2396,28
TABYI, MOULOUD	2396,28
TACHALLAIT, ISAAM	2396,28
TAHARI, MHAMMED	2396,28
TAHIRI, ABDELKRIM	2396,28
TAHIRI, MOHAMED	2396,28
TALHA, EL JILALI	2396,28
TAMAY BARZALLO, MANUEL ENRIQUE	2396,28



TAPIA GUAMAN, HUGO NERI	2396,28
TARAZAGA ESCOLAR, JUAN MIGUEL	2396,28
TARIN RUBIO, GABRIEL	2396,28
TAROUANI EL BERKANE, NAOUFAL	2396,28
TARRAGA LOPEZ, ROSARIO	2396,28
TATARI, ADLIJE	2396,28
TATARYNOVA, OLENA	2396,28
TEBAS LORCA, FELICIA	2396,28
TEMNANI, MUSTAPHA	2396,28
TENESACA LOJANO, ANGELICA MARIA	2396,28
TENEZACA TENEZACA, SILVIO GENARO	2396,28
TERRONES SOLER, ANTONIO	2396,28
TERUEL SEVILLA, LUISA	2396,28
TEVERGA ALARCON, NURIA	2396,28
TICHY, MICHAL	2396,28
TIJANI, RKIA	2396,28
TIOULA, AZIZ	2396,28
TIRGOVET, CARMEN MARIA	2396,28
TITUAÑA TITUAÑA, PATRICIA VIVIAN	2396,28
TOALA MADRID, WELLINGTON JACI	2396,28
TOBAL CAYUELA, JOSE JUAN	2396,28
TOMALA CALERO, JOHANNA ANGELIC	2396,28
TOMAS ALCARAZ, ADORACION	2396,28
TOMAS GARCIA, ANTONIO	2396,28
TOMAS MONREAL, JUAN CARLOS	2396,28
TOME ORTIZ, ANTONIO	2396,28
TOPON TOPON, HERNAN MARCELO	2396,28
TORRALBA BARRERO, MIGUEL	2396,28
TORRALBA MORA, SERGIO	2396,28
TORRECILLA PUERTA, ANTONIO	2396,28
TORRECILLAS AUÑÓN, MARTA TERESA	2396,28
TORRECILLAS MURCIA, MARIA ANTONIA	2396,28
TORRECILLAS SANCHEZ, JOSE MARIA	2396,28
TORRENTE GARCIA, ANA	2396,28
TORRES ASENSIO, ALFONSO	2396,28
TORRES AYALA, MIGUEL	2396,28
TORRES CARRASCO, CAYETANO	2396,28
TORRES FEIJOO, KARINA BEATRIZ	2396,28
TORRES GAVIDIA, WILMOEDISON	2396,28
TORRES LOPEZ, ANTONIO RAFAEL	2396,28
TORRES LOPEZ, JULIO ALBERTO	2396,28
TORRES LOPEZ, ROSA MARIA	2396,28
TORRES MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
TORRES MOLINA, DAVID	2396,28
TORRES MONREAL, ANGEL	2396,28
TORRES MORA, ANA BELEN	2396,28
TORRES MOREIRA, ELSA MARITZA	2396,28
TORRES PARDO, NELSON RAMIRO	2396,28
TORRES RUIZ, DAVID	2396,28
TORRES SORIANO, DESIREE	2396,28
TORRES ZABALA, ARLEY DE JESUS	2396,28
TORTOSA HERNANDEZ, VERONICA	2396,28
TOUFIK, HAMID	2396,28
TOUHAFI, HAMID	2396,28
TOUIL, MOHAMED	2396,28
TOVAR CAMARA, EVA VICTORIA	2396,28
TOVAR ESCUDERO, VICTOR MANUEL	2396,28
TRAORE, DJENEKE	2396,28
TRAORE, SAYON	2396,28
TRIGUERO LOPEZ, ALFONSO	2396,28
TRILLO FERNANDEZ, JOSE	2396,28
TRONCOSO REINADO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
TSENKUSH UYUNKAR, NUNKUI MARTA	2396,28
TUAREZ LOOR, DAXY MONTSERRAT	2396,28
TUDELA INIESTA, ANTONIO	2396,28



TUDELA LOPEZ, JAVIER	2396,28
TUDELA LOPEZ, JOSE MELCHOR	2396,28
TUDELA NAVARRO, LUISA	2396,28
TUDELA VILLA, JUANA	2396,28
TUDOSIE, ALEXANDRU	2396,28
TUNEZ PEREZ, SAMUEL ANTONIO	2396,28
TURPIN MARTINEZ, OSCAR	2396,28
UBERO LOPEZ, CAYETANO	2396,28
ULLAURI PUMAYUGRA, MAYI TAIS	2396,28
UMWENI B, MONDAY	2396,28
URENDEZ RODRIGUEZ, CLARA MARIA	2396,28
URIS GUZMAN, ROSA MARIA	2396,28
URQUIZO VILLA, ELIZABETH CARME	2396,28
URREA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
USHIÑA PRIMERO, MARIA GLORIA	2396,28
UTRERA UTRERA, ISIDRO	2396,28
UYAGUARI ZHIMINAI CELA, CARLOS ANTONIO	2396,28
VALAREZO TORO DE MORA, ROSA ADELA	2396,28
VALDES CARRASCO, LIDIA	2396,28
VALENCIA ARAUJO, WALTER BOANARGE	2396,28
VALENCIA CAÑON, CESAR AUGUSTO	2396,28
VALENCIA MUÑOZ, JENNIFER ALEJAN	2396,28
VALERA FLORES, MARIA AURORA	2396,28
VALERA GONZALEZ, RUBEN	2396,28
VALERA NICOLAS, SALVADOR	2396,28
VALERO AGÜERA, DAVID	2396,28
VALERO ARDID, RUBEN	2396,28
VALERO MARTINEZ, DIEGO ANTONIO	2396,28
VALERO MAYA, MARÍA	2396,28
VALERO PEDRERO, ENCARNACION	2396,28
VALIENTE MARTINEZ, GLORIA	2396,28
VALLEJO MERINO, MARIA DOLORES	2396,28
VALLEJO QUISHPI, VICTOR MESIAS	2396,28
VALVERDE MARTINEZ, JUAN MARIO	2396,28
VALVERDE MURCIA, HUGO	2396,28
VALVERDE VIVES, DIEGO	2396,28
VAN STAPELE STAPELE, JEROEN	2396,28
VARGAS MARTINEZ, PURIFICACION	2396,28
VARGAS PALOMINO, ALDO EDWIN	2396,28
VARGAS PEREZ, IVAN PAUL	2396,28
VARGAS ZAMBRANO, RAMON VIRGILIO	2396,28
VASYUTENKO, OLENA	2396,28
VAYA GOMEZ DE MEMBRILLERA, GLORIA	2396,28
VAZQUEZ MOJICA, ENCARNACION	2396,28
VAZQUEZ SALAVARRIA, ANDREA JANETH	2396,28
VEGA BARRIGA, SONIA CECILIA	2396,28
VEGA LEON, AURORA BARBARA	2396,28
VEGA RUALES, ESTEBAN MAURICI	2396,28
VEGA VEGA, GRACIELA ESTHER	2396,28
VEJARANO RODRIGUEZ, JAIME	2396,28
VELARDE PASCASIO, MARCOS	2396,28
VELASCO CANOVAS, FABIOLA	2396,28
VELINOVA KIRILOVA, MARIYANA	2396,28
VENTIMILLA ESPINOZA, JULIO CESAR	2396,28
VERA ALCIVAR, LENIN ANTONIO	2396,28
VERA CAMPILLO, JUAN	2396,28
VERA GUTIERREZ, JOSE	2396,28
VERA MARQUEZ, APOLINAR PEDRO	2396,28
VERA NAVARRO, FRANCISCO	2396,28
VERA NEGRUZZI, MATIAS EZEQUIEL	2396,28
VERA PEREZ, ALFONSO	2396,28
VERDÚ LÓPEZ, PEDRO	2396,28
VERDU MARTINEZ, ELENA PATRICIA	2396,28
VERDU MOLINA, ANGEL	2396,28
VERGARA HEREDIA, ROSA MARIA	2396,28



VIAFARA MEDINA, WILLIAM ARMANDO	2396,28
VICENTE ABAD, IRMA VIOTERIA	2396,28
VICENTE LOPEZ, JOSE MANUEL	2396,28
VICENTE MARTINEZ, CRISTOBAL	2396,28
VICENTE MARTINEZ, DAVID	2396,28
VICENTE SANDOVAL, PEDRO JOSE	2396,28
VICENTE TINITANA, MARIO FREDY	2396,28
VICENTE ZAPATA, ANTONIA LIBERTA	2396,28
VICO ADAN, JUAN	2396,28
VICO ADAN, MIGUEL ANGEL	2396,28
VIDAL FERNANDEZ, JOSE ANDRES	2396,28
VIDAL TORRES, JUAN	2396,28
VILES CARMONA, ANA MARIA	2396,28
VILKAUSKAS, EVALDAS	2396,28
VILLA PATIÑO, DORANCE	2396,28
VILLADA URBANO, ZULEID	2396,28
VILLAESCUSA VILLAR, PEDRO ANTONIO	2396,28
VILLALOBOS GUTIERREZ, JUAN DE LA CRUZ	2396,28
VILLANUEVA NICOLAS, DANIEL	2396,28
VILLAREAL MEZA, ELSY YANETH	2396,28
VILLAROEL GUERRA, SANDRO	2396,28
VILLENA RAJA, JUAN	2396,28
VIÑUELA NUÑO, ROCIO	2396,28
VIVANCOS JIMENEZ, MARIA BELEN	2396,28
VIVANCOS MIRAS, SALVADOR	2396,28
VIVANCOS PEREA, GONZALO	2396,28
VIVO SANCHEZ, FRANCISCO LUIS	2396,28
VOVK, YULIYA	2396,28
WAHBI, SMALI	2396,28
XNDRADE, MARIA ISABEL	2396,28
YAKYM, OLEKSIV	2396,28
YAURI CAZHCO, MARIA ELVIRA	2396,28
YELO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
YEPES RODRIGUEZ, JUAN JOSE	2396,28
YORDANOV DIMITROV, ZHIVKO	2396,28
YUSTE BERNAL, J MARIA	2396,28
YUSTE GONZALEZ, NOEMI NURIA	2396,28
ZAFRA CORRAL, RUBEN	2396,28
ZAHAR, ABDELKARIM	2396,28
ZAHHAR, FATIHA	2396,28
ZAITI, SAID	2396,28
ZAKARIAOU, ISSA	2396,28
ZAMBRANA GARCIA, JOSE	2396,28
ZAMBRANO ALDAS, GEOCONDA LEONOR	2396,28
ZAMBRANO LOOR, CRISTINA JOSEFI	2396,28
ZAMBRANO SANCHEZ, ISABEL VERONICA	2396,28
ZAMBUDIO CORTES, MARIA MERCEDES	2396,28
ZAMORA GARCIA, JUAN JOSE	2396,28
ZAMORA RAJA, DAVID	2396,28
ZANA, ABDESLEM	2396,28
ZAOUI, MOHAMMED	2396,28
ZAPATA BELANDO, SONIA	2396,28
ZAPATA ESPARZA, AINOA	2396,28
ZAPATA ESPIN, LAURA	2396,28
ZAPATA HERNANDEZ, PIEDAD	2396,28
ZAPATA HERRERO, MARIA JESUS	2396,28
ZAPATA PEÑALVER, SALVADOR	2396,28
ZARAGOZA GOMEZ, MIGUEL	2396,28
ZARAGOZA MARTINEZ, ISABEL MARIA	2396,28
ZARAGOZA MONTOYA, MARIA	2396,28
ZAROUAL, EL-ALAMI	2396,28
ZATLA, RACHID	2396,28
ZAVERUKHA, BOHDAN	2396,28
ZEKALMI, MOHAMMED	2396,28
ZEMMITA, HALIMA	2396,28



ZERMOUNI, NORDDINE	2396,28
ZEROUAL, EL HASSANE	2396,28
ZEROUAL, MIMOUN	2396,28
ZHIMINAICELA NUGRA, NORMA TARCILA	2396,28
ZIANI, YOUSSEF	2396,28
ZINAI, ABBAS	2396,28
ZINEDDAINE, NEZHA	2396,28
ZOUHAIR, NOUARI	2396,28
ZOUHIR, DERRAZ	2396,28
ZRAIBI, SMAIL	2396,28
ZROUDI, MOHAMED	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 2984	TOTAL: 7.150.499,52

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

196 Ejecución hipotecaria 830/2010.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 830/2010

Sobre otras materias

De D/ña. Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador/a Sr/a. María Isabel Diez Almodóvar

Abogado/a Sr/a.

Contra D. Miguel Ruiz Mula, Luisa Navarro Soler, Herencia Yacente de doña Isabel Soler García.

En este órgano judicial se tramita ejecución hipotecaria 830/2010, seguido a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Miguel Ruiz Mula, Luisa Navarro Soler, Herencia Yacente de doña Isabel Soler García, sobre en los que, por resolución de fecha 20/6/2011 se ha acordado:

Cédula de requerimiento

Por así tenerlo acordado en los autos de ejecución hipotecaria, que con el número 830/2010, se siguen en este órgano judicial, a instancia de D./Dña. CAJA de Ahorros del Mediterráneo, contra Miguel Ruiz Mula, Luisa Navarro Soler, Herencia Yacente de doña Isabel Soler García y en Auto del día de la fecha, se ha acordado requerir de pago, por plazo de treinta días, para hacer efectiva la cantidad de 34.537,71 euros de principal, y 47,17 por intereses de demora, intereses ordinarios 802,50 euros, mas los intereses moratorios que se devenguen a partir del 17 de diciembre del 2009 por el interés pactado y hasta el límite que garantice la hipoteca, y costas presupuestadas hasta 7.212,00 euros, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta más los intereses devengados, bajo apercibimiento de proceder a la realización del/los bien/es hipotecado/s.

Y para que sirva de requerimiento ce pago en forma a Miguel Ruiz Mula, Luisa Navarro Soler y los posibles herederos de la Herencia Yacente de Isabel Soler García se expide la presente en Cartagena a 20 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

197 Expediente de dominio. Exceso de cabida 640/2011.

40320J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0006767

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 640/2011

Sobre otras materias.

De Juan Buendia Ramírez, Maria Esperanza Soto Alcaraz

Procuradora Sra. Soledad Para Conesa,

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 640/2011 a instancia de Juan Buendia Ramírez, María Esperanza Soto expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca Registral n.º 22419 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Cartagena al Folio 174, Libro 291 del término de Fuente Álamo, inscripción 3.ª.

Su descripción, según su inscripción actual es la siguiente: URBANA: "Parcela de terreno en el término municipal de Fuente Álamo, diputación de Balsa Pintada, paraje de El Estrecho, sitio de La Ribera, que ocupa una superficie de mil noventa y seis metros cuadrados.

Linda: Norte, calle Rossini; Sur, Boquera de Antonio Martínez García, Este, con la parcela segregada y descrita a la letra A; y Oeste, herederos de Juan Esparza Miralles". Comprende la parcela catastral 51021A525050100000KT.

Todas aquellos titulares desconocidos y aquéllos de domicilios desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 29 de noviembre de 2011.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

198 Despido/ceses en general 449/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0206433

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 449/2011.

Demandante: Brigitte Gabriel Osmer.

Demandado/s: Design la Manga Home Sales S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 449/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Brigitte Gabriel Osmer contra la empresa Design la Manga Home Sales S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Brigitte Gabriel Osmer frente a la Empresa Design la Manga Home Sales S.L., y Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono a la trabajadora de la indemnización de 8.054,44 euros y los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido a fecha de esta resolución por importe de 7 euros, debiendo durante todo este periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial procede su absolución sin perjuicio de su responsabilidad exigente a tenor del art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra la misma cabe el recurso ya indicado que deberá tramitarse en su caso de acuerdo con lo establecido en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Design la Manga Home Sales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza

199 Procedimiento ordinario 65/2008.

5305M

N.I.G.: 30019 41 1 2008 0300556

Procedimiento: Procedimiento ordinario 65/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Don Tayeb el Mekret.

Procuradora: Señora Amalia Luisa Templado Carrillo.

Contra: Doña Hendrikje Smit Edel, Jan Edel.

Doña Ana Salmerón Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza, doy fe que en los autos de procedimiento ordinario seguido en este juzgado con el número 65/08 se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia

En Cieza, a 21 de febrero de 2011.

El ilustrísimo señor D. Juan Alberto Cuesta Gómez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cieza, habiendo vistos los autos seguidos en este juzgado al número 65/2008, a instancia de la procuradora D.^a Amalia Templado Carrillo, en nombre y representación de D. Tayeb el Mekret, mayor de edad, con NIE X-1084611-T, asistido por el letrado D. José Bernal Costas, frente a D.^a Hendrikje Smit Edel y D. Jan Edel, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio y elevación de contrato privado a documento público.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales D.^a Amalia Templado Carrillo, en nombre y representación de D. Tayeb EL Mekret, contra D. Jan Edel y D.^a Hendrikje Smit Edel con los siguientes pronunciamientos:

1) Se declara cierta la titularidad dominical de D. Tayeb el Mekret sobre la finca objeto del presente litigio que figura en el contrato de compraventa de fecha 6 de julio de 2000. D. Tayeb el Mekret es titular dominical de dicha finca desde el citado día 6 de julio de 2000.

2) Se condena a D. Jan Edel y a D.^a Hendrikje Smit Edel a elevar el contrato de compraventa de fecha 6 de julio de 2000 a documento publico, previa entrega de D. Tayeb el Mekret a D. Jan Edel y D.^a Hendrikje Smit Edel del resto del precio aplazado.

Se imponen las costas del presente procedimiento a D. Jan Edel y D.^a Hendrikje Smit Edel.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que, conforme a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la ley de enjuiciamiento civil, la misma no es firme, sino que cabe interponer contra ella recurso de apelación, previa



consignación establecida legalmente, que habrá de prepararse, ante este juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hendrikje Smit Edel y Jan Edel, cuyo domicilio se desconoce expido el presente edicto, en Cieza a 29 de noviembre de 2011.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

200 Despido objetivo individual 640/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006589

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 640/2011

Demandante: María Carmen Franco Navarro

Demandado/s: Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 640/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Franco Navarro contra la empresa Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 211/2011

Unidad Procesal Ayuda Directa

NIG: 30030 44 4 2011 0006589

N02700

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 640/2011

Demandante: María Carmen Franco Navarro

Abogado: Alberto Prieto Marin

Demandado/s: Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2011.

D. José Alberto Beltran Bueno Magistrado Juez del Jdo. de lo Social N. 8 tras haber visto el presente Despido Objetivo Individual 640/2011 a instancia de D.ª María Carmen Franco Navarro, que comparece asistida por D. Alberto Prieto Marín contra Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L., empresas que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia

Antecedentes de hecho

Primero.- D.ª María Carmen Franco Navarro presentó demanda de despido contra Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos Probados

Primero.- La actora, Da María-Carmen Franco Navarro, ha venido prestando servicios por cuenta y orden de las codemandadas empresas Loto Somnos, S.L. y Kiroso Flor, S.L. con las circunstancias personales que se especifican en su inicial escrito de demanda y con las siguientes circunstancias profesionales; sin ostentar ni haber ostentado cargo sindical ni representativo alguno de los trabajadores: Antigüedad desde 02-03-09, categoría profesional de titulado medio y salario mensual de 2.242,95 €, incluida la prorrata de pagas extras.

Segundo.- En fecha 15-06-11 la empresa notificó a la actora carta de despido de igual fecha y efectos desde 30-06-11 que, obrante en autos, se da aquí por reproducida.

Tercero.- En fecha 06-09-11 se celebró el preceptivo acto conciliatorio ante el S.M.A.C., que finalizó con el resultado de sin efecto por incomparecencia de la parte demandada, que tampoco compareció al acto del juicio oral, estando citada en forma.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La anterior relación de hechos declarados probados se desprende de la libre y conjunta valoración de la prueba practicada, documental y tácita confesión de la empresa contumaz (arts. 217. de la L.E.C. y 90 y 97 y ss. de la L.P.L.).

Segundo.- De la redacción dada a los ordinales segundo y tercero de hechos probados de esta sentencia, en relación con lo establecido en el art. 105.1 de la L.P.L., se concluye la necesidad de declarar la improcedencia del despido enjuiciado al no haber acreditado las empresas la veracidad de los hechos alegados en la carta de despido, por lo que procederá aplicar las consecuencias establecidas para dicha declaración en el art. 56 E.T., así como la extinción de la relación laboral que vincula a las partes, dada la imposibilidad de readmisión y en aras a la economía procesal a favor de la demandante; todo ello en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta sentencia.

Tercero.- Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación (art. 189.1 de la L.P.L.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª María Carmen Franco Navarro, contra las empresas Loto Somnos, S.L. y Kiroso Flor, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes; condenando solidariamente a las codemandadas a abonar a la actora la cantidad de 9.242,82 € por el concepto de indemnización por despido y la de 9.660,04 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000-670640-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Loto Somnos S.L. y Diros FLOR S.L., que se encuentra en ignorado paradero se publica el presente edicto, advirtiendo al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de septiembre de 2011.—El Secretario.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

201 Seguridad Social 176/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002131

N.º autos: Seguridad Social 176/2011

Demandante: Francisco Martínez Marín

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social 176/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Martínez Marín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Alfonso Guillamón Palazón, Construcciones Logil, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a dieciséis de noviembre de 2011.

Don Jesús Luna Moreno Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Ocho tras haber visto el presente Seguridad social 176 /2011 a instancia de don Francisco Martínez Marín, contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alfonso Guillamón Palazón, Construcciones Logil, S.A. En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Francisco Martínez Marín, contra Construcciones Logil, S.A., en situación de concurso representada por la Administración Concursal, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad reclamadas en esta litis, que ascienden a un total de 2.399,50 €;

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155.000067-0176-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.



Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Logil, S.A., que se encuentra en ignorado paradero se publica el presente edicto, advirtiendo al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

202 Despido objetivo individual 667/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006820

N.º Autos: Despido objetivo individual 667/2011

Demandante: Gonzalo Sánchez Navarro

Abogado: Damián Montoya Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Retamero Villaespesa, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 667/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gonzalo Sánchez Navarro contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Retamero Villaespesa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.

Don José Alberto Beltrán Bueno Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Ocho tras haber visto el presente despido objetivo individual 667/2011 a instancia de don Gonzalo Sánchez Navarro, asistido por don Damián Montoya Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, Retamero Villaespesa, S.L., que tampoco comparece, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Gonzalo Sánchez Navarro, contra la empresa Retamero Villaespesa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.570,41 € por el concepto de indemnización por despido y la de 9.497,92 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad



solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670667/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Retamero Villaespesa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

203 Despido/ceses en general 475/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005227

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 475/2011

Demandante: Catalina Lorca Asís

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007 S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 475/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalina Lorca Asís contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007 S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“En Murcia, a 18 de Noviembre de 2011.

D. José Alberto Beltrán Bueno Magistrado Juez del Jdo. de lo Social N. 8 tras haber visto el presente despido/ceses en general 475/2011 a instancia de D.ª Catalina Lorca Asís, asistida por D. Ángel Manuel Aliaga contra Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007 S.L., no compareciendo a pesar de estar debidamente citados, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D.ª Catalina Lorca Asís, contra la empresa Aislanet Murcia 2007, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.159,96 € por el concepto de indemnización por despido y la de 8.455,04 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación,



deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670475/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aislanet Murcia 2007 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

204 Ejecución de títulos judiciales 234/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0003774

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 234/2010

Demandante: Raúl Mullo Jami

Demandado: Galcano, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raúl Mullo Jami contra la empresa Galcano, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Parte dispositiva...

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Raúl Mullo Jami, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Galcano, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.558,65 euros en concepto de principal, más otros 511,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Galcano, S.L., para asegurar la responsabilidad, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que mantiene en las entidades de Banco de Valencia, S.A., Caja de Ahorros de Murcia, y Caja de Ahorros del Mediterráneo, librándose para ello los despachos oportunos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3092-64-0000-0234-10.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galcano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

205 Ejecución de títulos judiciales 283/2011.

N. autos: Ejecución de títulos judiciales 283/2011

Demandante: Álvaro Jacinto Torres

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Fogasa, Best Way Network, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 283/11 de este Servicio Común, seguidos a instancia de don Álvaro Jacinto Torres contra la empresa Fogasa, Best Way Network, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, Auto despachando ejecución y Decreto de embargo cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Álvaro Jacinto Torres, frente a Fondo de Garantía Salarial, Best Way Network, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.183,11 euros en concepto de principal, más otros 829,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

—El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Banco Santander, S.A

0049-5017-95-2817597439

- Caja de Ahorros de Murcia.

2043-0006-51-2000527237

- Caixa de Catalunya, Tarragona i Manresa.

2013-0891-07-0200139660

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.

2090-0273-46-0200018873



—Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

—Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social número Dos n.º 3093-0000-64-0283-11

Y para que sirva de notificación en legal forma a Best Way Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

206 Ejecución de títulos judiciales 87/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000570

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 87/2011

Demandante: David Medrano Cano

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz

Demandado/s: Pedro José Conesa Martínez S.L., Friotransmur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Medrano Cano contra la empresa Pedro José Conesa Martínez S.L., Friotransmur, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario/a Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011

Antecedentes de hecho

Único.- Se ha interesado el embargo del sobrante que pudiera existir en el expediente que se sigue ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación ejecutiva 30-01, expediente 30012010001677 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.226,50 euros de principal más 2.078,50 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación ejecutiva 30-01, por resolución dictada en el expediente 30012010001677, del embargo del vehículo titularidad del ejecutado, matrícula 0018FSG, Bastidor WBANY71060CT69771, ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A. 3069-0000-64-0087-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Pedro José Conesa Martínez, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

207 Ejecución de títulos judiciales 384/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004553

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 384/2010

Demandante: M.ª Mar Martínez Miras

Abogado: María del Pilar Lahera Chamorro

Demandado: Progimur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 384/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña M.ª Mar Martínez Miras contra la empresa Progimur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 27 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento que se sigue ante el Juzgado de Primera instancia número dos de Murcia, ejecución de títulos judiciales número 641/2007 ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Progimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 27 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

208 Aprobación definitiva del Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación "Traseras de la Tercia" de las NN. SS. de Cehegín.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 159. 5.º, en relación al art. 142. 3.º y 4.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, una vez aprobado definitivamente el Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación "Traseras de la Tercia" de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 1092/11 de 7 de diciembre de 2011, procede someterlo a información pública.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de UN MES, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

209 Resolución de la Alcaldía 1.516/2011 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 22-03-2011.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de Residencia	Fecha de Caducidad
ACHRAK *, SAMIRA	06/10/1987		x	09892126 x 07/07/2011
BABITE *, MOHAMED	01/01/1979	B0015672		00000000 03/07/2011
BERMEO *AGUILAR, ZOILA-ALCIRA	12/08/1976		X	04092865 S 23/06/2011
DOUCOURE *, TALIBE	01/01/1988	B0060157		00000000 07/07/2011
DRAME *, LANSANA	12/06/1980	396213		00000000 03/07/2011
ESSALAK *, MUSTAPHA	10/03/1977		X	03674962 E 08/07/2011
KARAMBE *, BOUBACAR	10/10/1986	B0124646		00000000 03/07/2011
MABTOUL *, HICHAM	09/12/1977		X	04607796 E 22/06/2011
MBAYE *, ABDOL	07/05/1965	10604817		00000000 03/07/2011
NDIAYE *, MASSAMBA	18/02/1976	A00462372		00000000 22/06/2011
NIAGATE *, OUMAR	25/08/1980	B0004426		00000000 07/07/2011
PEREZ *ROMERO, MANUEL MESIAS	08/11/1983		X	07780950 G 03/07/2011
SACKO *, IBRAHIM	01/01/1972	A1325273		00000000 22/06/2011
TRAORE *, IBRAHIM	01/01/1980		X	07170334 S 19/06/2011
VYNNYK *, OLENA	26/03/1993	AP790287		00000000 22/06/2011
YEBOAH *, JAMES KOFI	07/11/1982		X	07311296 10/07/2011

En Las Torres de Cotillas, a 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

210 Expediente núm. 03-A/11 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2011.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2011, el expediente núm. 03-A/11, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

	ANTERIOR		FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES		
1	6.225.405,44		6.225.405,44
2	1.500.000,00		1.500.000,00
3	5.388.669,10		5.388.669,10
4	3.211.262,06		3.211.262,06
5	9.309,00		9.309,00
b) OPERACIONES	DE CAPITAL		
6	0,00		0,00
7	118.357,57		118.357,57
8	2.808.433,43	3.199.470,19	6.007.903,62
9	0,00		0,00
TOTAL	19.261.436,60	3.199.470,19	22.460.906,79

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN
	ANTERIOR			FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	8.205.956,43	3.938,14		8.209.894,57
2	7.656.985,55	1.180.758,06		8.837.743,61
3	143.588,88	866.031,58		1.009.620,46
4	249.409,52	579.153,55		828.563,07
b) OPERACIONES				
6	919.777,86			919.777,86
9	2.085.718,36	569.588,86		2.655.307,22
TOTAL	19.261.436,60	3.199.470,19		22.460.906,79

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 28 de diciembre de 2011.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

211 Anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar núm. 2, de Roldán, término municipal de Torre Pacheco.

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial ubicado en el Sector de Suelo Apto para Urbanizar Número 2, de Roldán, término municipal de Torre Pacheco, promovido por iniciativa de propietarios que representan más del cincuenta por ciento de los terrenos del ámbito de actuación, según proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Don José Gómez Sánchez, Getnisa, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente, el Plan Parcial Residencial ubicado en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco, correspondiente al Sector A.U.r. número 2, promovido por iniciativa de propietarios del sector que representan más del cincuenta por ciento de los terrenos del ámbito de actuación, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Don José Gómez Sánchez, GETNISA.

Segundo.- Remitir un ejemplar del Plan Parcial aprobado definitivamente, junto el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación y demás documentos del expediente, a la Dirección General de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, 10-06 (TRLSRM).

Tercero.- Publicar, en su momento, el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

1. NORMAS GENERALES (N.G.)

N.G.1) OBJETO

La presente documentación tiene por objeto el estudio y determinación de las normas que regirán las diversas actuaciones urbanísticas y de edificación que se promuevan dentro de los terrenos comprendidos en el presente Plan Parcial. Estas normas constituyen el desarrollo y ampliación de las contenidas en las Normas Subsidiarias del municipio de Torre Pacheco. La finalidad de las mismas es el establecimiento de las regulaciones necesarias para permitir un desarrollo ordenado de las actuaciones que se prevén en el Plan Parcial mediante su correcta aplicación.

N.G.2) RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

En todos aquellos aspectos no previstos en las presentes normas, serán de aplicación las determinaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005 (en lo sucesivo TRLS 1/2005). Asimismo, deberán considerarse las determinaciones establecidas en el Planeamiento General Vigente.

N.G.3) ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas normas se aplicarán a todo tipo de actividad constructora y de edificación, así como al uso de las edificaciones y espacios libres públicos y privados comprendidos dentro de los límites establecidos por el presente Plan Parcial.

N.G.4) OBLIGATORIEDAD

Las presentes normas tendrán carácter obligatorio a partir del momento en que sean aprobadas por la Autoridad competente, obligando su vigencia en todo el territorio del Plan Parcial, tanto a los Organismos competentes para su mantenimiento como a todas aquellas personas jurídicas o físicas llamadas a su cumplimiento debiendo ajustarse en todo momento a sus preceptos todas las edificaciones, tanto en cuanto a su destino y uso como en cuanto a su aprovechamiento.

N.G.5) VIGENCIA

Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de su aprobación definitiva y tendrá vigencia en todo momento y en toda la superficie del Plan, en tanto no sean derogadas o modificadas total o parcialmente, mediante modificación del Plan o con arreglo a Derecho. En los artículos que siguen se incluye una serie de conceptos terminológicos con sus definiciones correspondientes.

N.G.6) PARCELA MÍNIMA

Es la menor superficie de parcela admisible a efectos de parcelación y edificación en su caso. Es establecida por su correspondiente Norma.

N.G.7) MANZANA

La unidad comprendida entre alineaciones y la red viaria y linderos con espacios libres públicos o privados.

N.G.8) FASE DE EJECUCIÓN

Es la unidad temporal de realización de las obras de urbanización de uno o más polígonos completos coordinada con las restantes determinaciones del Plan para el desarrollo en el tiempo de la edificación.

N.G.9) ALINEACIONES Y LINDEROS

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras. Con respecto a su posición, los linderos se clasifican en: Alineaciones: es el lindero frontal que delimita la parcela con la vía pública. Lindero posterior: el que no tiene contacto con el lindero frontal. Linderos laterales: los restantes linderos distintos del frontal y posterior.

N.G.10) RASANTE

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal. Se distinguen dos tipos de rasantes: Rasante de calzadas y aceras: es el perfil longitudinal del viario establecido por el plan y, en su caso, con las determinaciones contenidas en el Proyecto de Urbanización. Rasante del terreno: es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmante o relleno que supongan una alteración de la rasante natural). Se define como cota de rasante la medida de un punto respecto a un plano horizontal de referencia.

N.G.11) RETRANQUEO

Es la distancia comprendida entre las alineaciones y los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

N.G.12) MEDICIÓN DEL RETRANQUEO

El valor del retranqueo a las alineaciones exteriores es el señalado en la documentación gráfica y en los artículos de estas normas que regulen cada zona específica. En los restantes linderos, el valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

N.G.13) LÍNEA DE FACHADA O DE EDIFICACIÓN

Es la intersección de los planos de fachada con el terreno.

N.G.14) SUPERFICIE OCUPADA

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno, excluidos aleros y marquesinas, siempre y cuando no superen los 2 m.

N.G.15) COEFICIENTE DE OCUPACIÓN

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

N.G.16) SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela, resultante de aplicar a la superficie de la parcela, el coeficiente de edificabilidad (expresado en m^2 techo/ m^2 suelo) que tenga asignado.

N.G.17) ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Es la distancia vertical medida en el punto medio de la línea de fachada de la parcela, desde el nivel de la rasante de la acera a la cara inferior del último forjado o estructura de cubierta.

N.G.18) ALTURA DE PLANTA

Es la distancia vertical entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos

N.G.19) ALTURA LIBRE DE PLANTA

Se entiende por altura libre de planta la distancia vertical entre el pavimento y la cara inferior del forjado de techo-o, en su caso, del falso techo-de una planta.

N.G.20) VOLUMEN EDIFICABLE

Es la suma de los volúmenes edificables correspondiente a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

N.G.21) COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA

Es la relación entre m² de techo construible o construido sobre m² de suelo de parcela neta entre alineaciones y linderos.

N.G.22) COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL

Es el asignado por las Normas Subsidiarias al conjunto del Sector, como coeficiente medio, en este caso 0,4 m²/m²

N.G.23) EDIFICABILIDAD BRUTA

Superficie obtenida por aplicación del coeficiente de edificabilidad a la superficie total del área.

N.G. 24) EDIFICABILIDAD NETA

Superficie obtenida por aplicación del coeficiente de edificabilidad a la superficie de la parcela o solar edificable.

N.G.25) EDIFICACIÓN AISLADA

Es aquella que presenta retranqueos respecto a todos sus linderos y tratamiento de fachada en todos sus frentes.

N.G.26) EDIFICACIÓN PAREADA

Es la agrupación de dos edificios independientes.

N.G.27) EDIFICACIÓN ADOSADA

Es aquella que presenta como mínimo retranqueos respecto al frente que recae sobre el vial público y uno de los linderos contiguos al mismo y tiene tratamiento de fachada en todos sus lindes exteriores.

N.G.28) EDIFICACIÓN ABIERTA

Es aquella constituida por cuerpos de edificación, alineados o no con las vías públicas, teniendo todos los frentes la condición de fachada.

2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES (N.P.)

N.P.1.) PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En la redacción del presente Plan se ha tenido en cuenta la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, así como el Contenido de la Evaluación Ambiental Estratégica (ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente). Durante la ejecución de las Obras de Urbanización, y durante la construcción de los diferentes edificios se observará lo especificado en dicha Ley y cuantas sean de aplicación.

N.P.2.) PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO NACIONAL

Para la redacción del presente Plan se ha tenido en cuenta la Ley 16/85, de Protección del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, no existiendo ningún inmueble catalogado próximo a la zona de actuación. En referencia a los Valores Arqueológicos, de acuerdo con la Carta Arqueológica Regional, no aparecen

restos arqueológicos en las inmediaciones de la zona y no se halla afectada ninguna Vía Pecuaría. Si como consecuencia de excavaciones, movimientos de tierra u obras de cualquier otra índole o por azar se descubriesen objetos o restos de materiales susceptibles de poseer valores propios del Patrimonio Histórico Español, se comunicará inmediatamente el hallazgo a la Administración y se seguirá lo estipulado en la legislación general sobre el tema.

N.P.3.) RUIDO AMBIENTAL

La regulación de los niveles ambientales y de las actuaciones de lucha contra el ruido ambiental se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido y Ordenanza Municipal vigente de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

N.P.4.) GENERACIÓN DE RESIDUOS DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

Los promotores que generen residuos de la construcción deberán entregarlos para su depósito o valorización a gestor autorizado quien deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada. Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y serán entregados a gestor autorizado.

N.P.5.) CONSERVACIÓN RECURSOS HIDRICOS

En la redacción del presente Plan se ha tenido en cuenta la ley 6/2006, de 21 julio, sobre el incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia. En el Proyecto de Urbanización, durante la ejecución de las Obras de Urbanización, y durante la construcción de los diferentes edificios se observará lo especificado en dicha Ley.

3. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN (N.S.)

N.S.1) SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación será, de entre los de iniciativa privada, el de Compensación. Las características del sistema, de la Junta de Compensación y las peculiaridades del proyecto de reparcelación vienen recogidas en los artículos 180,181 y 182 del T.R.L.S 1/2005.

N.S.2) PLAZOS DE ACTUACIÓN

Los plazos previstos para la ejecución de la actuación quedan reflejados en el Documento nº 4-Plan de Actuación- en una etapa de cuatro años:

	PARCIAL	A ORIGEN
Programa de Actuación y Plan Parcial	5 meses	5 meses
Proyecto de Reparcelación	4 meses	9 meses
Proyecto de Urbanización	3 meses	12 meses
Ejecución de las Obras	24 meses	36 meses
Recepción definitiva	12 meses	48 meses

En todo caso se estará al tanto de lo dispuesto en el T.R.L.S 1/2005 y en el Reglamento de Gestión Urbanística.

N.S.3) CLASIFICACIÓN

El suelo correspondiente al ámbito del presente Plan Parcial, cuenta con la clasificación de suelo Apto para Urbanizar Residencial (según las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco), que se engloba dentro de la clasificación de suelo Urbanizable Sectorizado (según T.R.L.S. 1/2005), siendo los deberes y derechos de los propietarios los establecidos en el Capítulo V – Régimen del Suelo Urbanizable- art. 78 a 81 del citado texto refundido.

N.S.4) CALIFICACIÓN

Las distintas calificaciones de usos del suelo quedan reflejadas en el plano de zonificación.

El uso global o característico del sector es el residencial.

Dentro del ámbito de planeamiento, se distinguen las siguientes zonas:

- Residencial
- Residencial VPP
- Equipamientos
- Zonas Verdes
- Red Viaria
- Servicios de Infraestructuras

N.S.5) CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

Para el desarrollo del presente Plan Parcial podrán ser utilizadas las siguientes figuras:

A) PROYECTO DE REPARCELACIÓN: dado que se fija como sistema de Actuación Urbanística el de COMPENSACIÓN, será necesario realizar el Proyecto de Reparcelación correspondiente atendiendo a lo establecido en los artículos 175,176 y 182 del T.R.L.S. 1/2005 y en el Reglamento de Gestión.

B) PROYECTO DE URBANIZACION: el presente Plan Parcial se desarrollará mediante el correspondiente proyecto de Urbanización a redactar de acuerdo con lo dispuesto en el T.R.L.S. 1/2005 y en especial en los artículos 159 y 160. Previamente a la edificación deberá estar aprobado el Proyecto de Urbanización, que contemplará al menos, las siguientes obras: Pavimentación de calzadas, aparcamientos, red peatonal y espacios libres. Red de alcantarillado para aguas pluviales, residuales y depuración. Red de distribución de agua potable e hidrantes contra incendios. Acometidas, centros de transformación, distribución de energía eléctrica y Alumbrado público. Jardinería. Obras de entronque y enlace de todos los servicios con las generales existentes. Infraestructura civil de arquetas, cámaras y canalizaciones del entronque y distribución del servicio de telecomunicaciones.

C) ESTUDIOS DE DETALLE: podrán redactarse de acuerdo con los artículos 120 y 127, para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.

D) MODIFICACIONES: La modificación del presente Plan Parcial o los proyectos que lo desarrollen se atenderá a las mismas disposiciones enunciadas en su formulación.

N.S.6) PARCELACIONES

N.S.6.1) GENERALIDADES

Se entiende por parcelación a la agrupación o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

N.S.6.2) AGRUPACIÓN DE PARCELAS

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas normas señalan.

N.S.6.3) SEGREGACIÓN DE PARCELAS

Se permitirá la segregación de parcelas, únicamente en el caso de que las parcelas segregadas cumplan la Norma correspondiente. Si con motivo de la

segregación de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, estas se realizarán con cargo al titular de la parcela original. La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

4. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD (N.U.)

N.U.1) PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

La ejecución de las obras de urbanización contenidas en el presente Plan Parcial se llevará a cabo mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización con los condicionantes establecidos en la norma N.S.5).

N.U.2) ALINEACIONES Y RASANTES

Las alineaciones y rasantes que han de cumplir las construcciones son las que figuran en el Plano correspondiente del Plan Parcial, con los reajustes que puedan establecerse en el Proyecto de Urbanización correspondiente, cumpliendo lo establecido en las presentes normas.

Las cotas de rasante de la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o la red de saneamiento así lo demandasen.

N.U.3) RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E HIDRANTES

El abastecimiento se obtiene a través de una tubería de fundición Dúctil de diámetro 400 mm, la cuál discurre paralela a la carretera F-12, hasta llegar al Molino de Lo Ferro, donde se lleva hasta la Avenida de las Américas y a la altura de la Casa del Labrador, gira en ángulo recto, paralela al Aui-nº6 de Roldán, hasta entroncar con el deposito existente, según se representa en el documento número 2 planos.

La presión mínima relativa en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera y la presión máxima de servicio en el punto piezométrico más alto no superará las 6 atmósferas, disponiéndose en caso necesario válvulas reductoras.

La red de distribución interior se proyecta mallada, con válvulas de corte para poder aislar tramos. La conducción irá enterrada bajo acera, la tubería se depositará en una zanja, sobre terreno debidamente preparado, con objeto de que los asientos sean uniformes y no haya concentración de tensiones. El relleno de zanja, se realizará con zahorra artificial, debidamente compactada, disponiéndose primero un relleno con arena hasta 15 cm por encima de la clave de la tubería.

La red proyectada está formada por tubería de polietileno de alta densidad y tendrá unos diámetros de 200, 140 y 110 mm. Según UNE EN 12201-1 y UNE EN 12201-02.

El esquema de la red de abastecimiento viene reflejado en los planos de proyecto correspondientes.

Las válvulas tendrán cuerpo petrificado y asiento elástico a fin de evitar los depósitos de cal. Así mismo se han dispuesto ventosas en los puntos altos de la red y desagües en los puntos bajos.

Las acometidas a las distintas parcelas, se realizarán desde las conducciones generales, por medio de tuberías de polietileno, instalándose la correspondiente llave de corte en la arqueta de la acometida con las condiciones técnicas promulgadas por el Excmo. Ayuntamiento y la empresa municipal de aguas.

Las instalaciones de protección contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrán efectuarse derivación alguna para otro uso.

Se disponen los correspondientes hidrantes contra incendios de columna seca de diámetro nominal 100 mm a una distancia máxima de 100 m, según norma UNE 23-405-90.

Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124.

Para el cálculo de las dotaciones se han seguido los criterios establecidos por la empresa municipal de aguas y lo recogido en la Orden de 13 de Agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Segura, siendo las mismas las siguientes:

- . Se ha considerado que dada la situación del sector, el porcentaje de viviendas de población permanente será del 90%, 221 viv, con una dotación de 280 l/hab y día.

- . El número de viviendas de población estacional se estima en 25, con una dotación de 150 l/hab y día, dado que se prevén tipo apartamento.

- . El número de habitantes por vivienda considerado es de 3,5"

- . Coeficiente de punta de 2,4.

La red de distribución para abastecimiento de agua potable cumplirá con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE 45/2003, de 21 feb).

N.U.4) RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES

Se proyecta una red de saneamiento de tipo unitario, que verterá a la red general de saneamiento situada en la calle Murillo. Actualmente existe un tramo de saneamiento situado a lo largo de la calle A, el cual se restituirá adaptándolo a las necesidades del trazado actual.

Según el carácter de los efluentes, la red se considera separativa, en la cual el sistema de colectores únicamente recoge aguas negras procedentes de la urbanización y las aguas pluviales discurrirán en superficie evacuando en su mayor parte hacia la franja en depresión que actualmente atraviesa la zona de actuación y que ha sido definida como sistema de espacios libres, adaptado a tal fin.

El sistema de evacuación adoptado será por gravedad, en el cual la circulación del agua residual se realizará a la velocidad necesaria para evitar sedimentaciones. No se prevé la instalación de rápidos o sifones invertidos. En cuanto a las velocidades del fluido, se han considerado unos límites máximos y mínimos, los cuales no se deberán sobrepasar para que exista una buena conservación de los materiales.

La velocidad mínima para las aguas residuales, que garantiza la autolimpieza de la red, conviene que sea superior a los 0,60 m/s, con la sección llena por término medio; y en las cabeceras de la red de alcantarillado a los 0,70 m/s. Con un caudal medio y con un calado de 1/5 del diámetro, el límite inferior se sitúa en 0,30 m/s. Para el límite de velocidad máxima, que evita la erosión del conducto, se utilizará como regla general 3 m/s.

Respecto a las pendientes, se establecerán aquellas que no hagan que las velocidades rebasen los límites establecidos. De esta manera la pendiente mínima

admisible será del 0,5%, con el fin de que no se produzcan sedimentaciones. La pendiente máxima admisible será tal que evite velocidades superiores a 3 m/s, para que no se produzca el deterioro de los conductos debido a la presencia de posibles materiales abrasivos arrastrados.

El diseño de la red así como sus características y perfiles longitudinales se muestran en el Documento N.º 2 "Planos. Las conducciones se proyectan enterradas a una profundidad tal que impida todo riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento, estando el punto más elevado de la sección a 1,50 m por debajo de la superficie del terreno y siempre por debajo de la tubería de la red de distribución.

En todos los cambios de dirección o rasante e igualmente en los tramos cuya longitud excede de 50 m, se disponen pozos de registro con las características especificadas por el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco y la empresa municipal de aguas.

Se dispondrá de tapas de alcantarillado preparadas para soportar cargas de hasta 40 KN, según la Norma UNE-EN 124.

Los pozos de registro serán prefabricados modulares de hormigón con juntas de goma. Estarán compuestos de módulos unidos entre sí por superposición, e intercalado de juntas elásticas de goma para conferir estanqueidad suficiente a las uniones.

Las conducciones a emplear serán de hormigón armado resistente a los sulfatos (cemento SR-MR) y unión de enchufe y campana con juntas de goma, ya sean macizas de caucho natural o sintético, cumpliendo la Norma UNE-EN 681-1, asegurando como condición fundamental el cumplimiento de las condiciones de estanqueidad adecuadas.

Se ha considerado como caudal de cálculo el fijado para abastecimiento, siendo el diámetro mínimo de 300 mm impuesto por las Ordenanzas Reguladoras, suficiente en todos los tramos de la red. Además, se dejará como mínimo un 15-20% de su altura libre para permitir la circulación del aire, y permitir así la aireación de las aguas, manteniendo unas adecuadas condiciones aerobias.

Normativa de aplicación:

- ORDEN del MOPU del 15-09-86 Pliego de Prescripciones Técnicas de tuberías de saneamiento de poblaciones.

- ORDEN del Ministerio de la Vivienda del 31-07-73 NTE-ISS: Instalación de evacuación de salubridad: saneamiento del edificio.

- ORDEN del Ministerio de la Vivienda del 18-04-77 NTE-ASD: Sistemas de Drenajes.

- ORDEN Ministerial de 16 de Diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios de carreteras

- LEY 1/95, de 8 de Marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

- ORDENANZAS municipales del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- NORMAS UNE de cumplimiento obligatorio en redes de saneamiento

N.U.5) RED DE ENERGIA ELÉCTRICA

La normativa que se deberá cumplir es la siguiente:

- R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- R.D. 1955/2000 de 1 de Octubre, sobre regulación de actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de Instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 3275/1982, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- R.D. 614/2001 de 8/06/2001 sobre disposiciones mínimas de seguridad de los trabajadores frente a riesgo eléctrico.
- Normas UNE de aplicación.
- Normativa Técnica particular de la compañía suministradora, Iberdrola Distribución S.A.U.
- Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

N.U.5.1) RED DE MEDIA TENSIÓN

La red de Media Tensión del residencial realiza la función de distribución de energía a la tensión de 20kV, para cada uno de los centros de transformación previstos dentro de la unidad de actuación. De acuerdo con el punto de conexión previsto, esta red se compondrá de un entronque aéreo-subterráneo que conectará con un centro de transformación desde el que se anillarán los centros del polígono y se conectarán a las líneas aéreas existentes en los terrenos a desarrollar. Se ejecutará una línea subterránea de MT bajo zanja de dimensiones 1,3 m x 0,6 m, con conductor 3x240 mm² Al y aislamiento HEPRZ1, que partirá del entronque aéreo-subterráneo, pasará por cada uno de los C.T.s y conectará con las líneas existentes en la actuación, que serán soterradas.

La realización de dichas instalaciones se realizará cumpliendo en todo momento la normativa vigente de la compañía suministradora, y demás organismos afectados.

El resto de condiciones serán definidas en el correspondiente proyecto específico que se incluirá en el Proyecto de Urbanización.

N.U.5.2.) CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Dado que la electrificación de las distintas parcelas de uso residencial se ha previsto en Baja Tensión se colocarán tres centros de transformación en el polígono que pasen de los 20 KV de la línea de distribución a 400/230 V, que será la tensión de suministro.

Estos tres centros se realizarán conforme a normativa de la compañía suministradora, puesto que posteriormente serán cedidos a ésta.

Tras realizar la previsión de potencias, se llega a la distribución en planta de los transformadores, cuyas principales características son:

- CT1: Edificio prefabricado de Hormigón de dimensiones 6,08x2,38 m y equipado con dos transformadores 630+400 KVA.
- CT2: Edificio prefabricado de Hormigón de dimensiones 6,08x2,38 m y equipado con dos transformadores 630+400 KVA.

- CT3: Edificio prefabricado de Hormigón de dimensiones 6,08x2,38 m y equipado con dos transformadores 630+400 KVA.

El resto de condiciones serán definidas en el correspondiente proyecto específico que se incluirá en el Proyecto de Urbanización.

N.U.5.3.) RED DE BAJA TENSIÓN

La electrificación de las distintas parcelas de uso residencial y equipamientos se ha previsto en Baja Tensión, mediante líneas subterráneas que salen de las cinco salidas del cuadro de baja tensión de cada uno de los transformadores.

La previsión de cargas eléctricas en la red de Baja Tensión se ha efectuado de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en su ITC-BT-10. Dado que las manzanas edificables no se encuentran divididas en parcelas, se ha previsto que las viviendas se van a distribuir uniformemente por las diferentes manzanas, considerando que las normas urbanísticas fijan un máximo de 246 viviendas edificables en el polígono. La previsión de cargas se ha hecho en base a lo siguiente:

Viviendas (grado electrificación elevada):9,2 kW/vivienda

Zonas de Equipamientos:.....30 W/m²

Alumbrado Público:.....30 kW

Así, aplicando estos valores al número máximo de viviendas y a la zonificación del Polígono Residencial se estima una potencia de 2.539 KW, con la siguiente distribución:

Residencial: 2.263 kW

Equipamientos Públicos: 246 kW

Alumbrado: 30 kW

N.U.6) INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES

La conexión del Polígono se realizará a través de la realización de un entronque aéreo subterráneo y la colocación de una arqueta tipo D en el punto de entronque concedido por la compañía. A partir de esta conexión se formará la red de distribución interior del polígono que se describe a continuación.

La red general del Polígono Residencial empezará en una arqueta D desde dónde, discurriendo por la calzada y, cuando los servicios existentes lo permitan, por las aceras de la actuación, partirá la canalización principal formada por 4CØ110 que se ramificará y anillará cada una de las calles mediante 4CØ110, de tal forma que cada una de las parcelas del polígono quedará provista de servicio de telecomunicaciones gracias a la colocación de arquetas M ó H, según el caso, de dónde partirán las acometidas a los usuarios.

El diseño de la red se realizará conforme a la Normativa vigente de la compañía Telefónica, las Ordenanzas Municipales y las normas UNE que les sea de aplicación, en especial la UNE 1331100 correspondiente a canalizaciones subterráneas y la UNE EN-124 sobre dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos.

N.U.7) CANALIZACIÓN DE GAS

El gas a suministrar al polígono, se realizará canalizado, a través de canalizaciones generales pertenecientes a Gas Natural, teniendo en cuenta lo especificado en RD 1.853/1993 de 23 de octubre, Reglamento de instalaciones de gas destinado a usos colectivos o comerciales, así como las condiciones que imponga la compañía suministradora. El gas se distribuirá por las aceras con

acometidas a parcelas mediante arqueta de registro y armario con basamento. El material empleado para la canalización será Polietileno, del tipo normalizado por la compañía suministradora para redes en media presión B, en este caso se empleará PE DN110, SDR=17,6.

N.U.8) VIARIO

La supresión de barreras arquitectónicas, se realizará de acuerdo al Decreto 39/1987, BORM n.º 185 de 14 de Agosto; Orden 15 de Octubre de 1991 "Construcción: supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación", BORM n.º 260 de 11 de Noviembre de 1991; Ley 5/1995 de 7 de Abril, "Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general", BORM n.º 102 de 4 de mayo de 1995 y BOE nº 131 de 2 de Junio de 1995.

Para la determinación del firme a emplear en la pavimentación de viales se ha tenido en cuenta la instrucción 6.1 -I.C Sobre Secciones de Firme, las características de la urbanización, tráfico, velocidad y carácter de las vías, así como las recomendaciones que establecen las normas de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La solución adoptada es realizar la pavimentación mediante aglomerado asfáltico en caliente sobre una base de zahorra artificial.

Una vez excavada la caja se procederá a la compactación de la explanada para posteriormente mediante material granular proceder al establecimiento de las capas de sub-base y base en las condiciones que posteriormente se establezcan en el proyecto de urbanización.

De manera general, podemos comentar que el terreno se encuentra en su mayor parte consolidado y, por tanto, puede utilizarse como base de explanada disponiendo sobre ellos los espesores de suelo seleccionado que indica la instrucción 6.1 -I.C una vez el terreno sea escarificado y cajeadado.

Por lo tanto, considerando estos datos, y en función del C.B.R obtenido en proyectos que esta misma empresa ha redactado para obras anexa a esta, se podrá obtener una categoría de explanada E-2 en función a lo indicado en la instrucción 6.1 -I.C.

Según la categoría de explanada asignada y teniendo en cuenta que el terreno de asiento será considerado como adecuado. Sin embargo, para ir del lado de la seguridad, supondremos que la capa subyacente no sea de suelo seleccionado, sino que se pueda asimilar a terrenos de suelo adecuado.

Así pues aplicando la instrucción en las zonas donde sea necesaria la construcción de terraplenes, emplearemos para la realización del cimientado y del núcleo suelos seleccionados con un espesor de 55 cm. esta capa será colocada tras ejecución de alcantarillado y cruces, y previamente a la ejecución de encintados de bordillo.

En aceras se colocará bordillo C5 vibroprensado, bicapa con canto romo, de dimensiones 14/17x28x50 cm. (Resistencia a compresión > 30 N/mm²; Resistencia a flexión > 5,5 N/mm²; absorción de agua < 9%; resistencia al desgaste < 2,00 mm.).

- La sección de firme que se empleará será la 3221, compuesta por:
- 15 cm de Mezcla Bituminosa.
- 35 cm. de Zahorra Artificial.

Para la elección del tipo de ligante bituminoso, así como para la relación entre su dosificación en masa y la del polvo mineral se ha tenido en cuenta la Instrucción de Firmes.

El tipo de betún a emplear será el B 60/70, por encontrarnos en una zona cálida.

Además, es necesaria la aplicación de distintos tratamientos superficiales para dotar al firme de un correcto funcionamiento. Los tratamientos a realizar, así como los ligantes empleados, son los siguientes:

- Sobre las zahorras artificiales, riego de imprimación con ligante E.C.I., es decir, un tipo de emulsión bituminosa catiónica dada la naturaleza caliza del terreno, dosificada en 1.5 Kg por metro cuadrado.

- Entre las capas bituminosas se aplicará un riego de adherencia con emulsiones bituminosas catiónicas de tipo E.A.R.-, dosificada en 1 Kg por metro cuadrado.

Además de lo dispuesto en reglamentos e instrucciones técnicas se hará especial hincapié en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Calidades materiales en la subbase y base. ZA (40), desgaste < 35, No plástico, EA > 30, MO = 0

- Compactación Subbase y base: 100% PM (valor medio); 98% PM (valor mínimo); Control: 5 densidades / 300 ton.

- Replanteo Subbase y base: Tolerancia geométrica firmes: Base +/- 2 cms; Aglomerados: +/- 1 cm.

- Calidad material Aglomerado bituminoso: Ensayo Marshall completo (1 ud/1000 tons.). Valores de aceptación Estab. > 1000 kp.; Deformación Marshall. < 3mm; Betún 3,5-5%; Granulometría áridos, filler, porcentajes huecos - PG3; Desgaste Ángeles < 25; EA > 45; Caras de fractura 100%; filler/betún 1,3

- Espesores y densidad aparente: Control por extracción de testigos (1 testigo/300-500 tons.). Aceptabilidad Valor medio > Espesor teórico de proyecto; Valor mín. > 90% esp. teórico.

- No se deberá dejar ningún punto bajo en el que se puedan formar estancamiento de agua.

El pavimento en aceras estará compuesto por baldosa de terrazo doble capa de 40 x 40 x 5, sin pulir, reforzado con sílice, color rojo y en rebajes para pasos peatonales se utilizará Adoquín prefabricado de hormigón de 20 x 10 x 10 doble capa, color rojo viejo.

La sección transversal tipo en las capas inferiores será:

- a) Base del firme peatonal: Zahorras Artificiales (ZA 25) de 20 cm. espesor, compactadas (98% Próctor Modificado valor medio; valor mín. 95% PM)

- b) Solera de hormigón: 10 cm. de HM 20 / B/20/IIa. Rasanteo por medio de reglas apoyadas sobre guías a no más de 5 m. Curado intenso para corregir fisuración por retracción (cada 8-10 horas) durante 7 días.

N.U.9) PARQUES Y JARDINES

Para el desarrollo de los parques y jardines de dominio y uso público, deberán tenerse en cuenta las siguientes prerrogativas:

- a) Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Las especies arbóreas y vegetales procederán de viveros autorizados.
- c) Las especies arbóreas serán aquellas de baja necesidad hídrica y de marco útil superior a 5 m de diámetro una vez alcance su desarrollo normal.
- d) La tierra vegetal deberá cumplir con las especificaciones que a tal efecto se establecen en el PG3.
- e) El Decreto 39/1987, BORM n.º 185 de 14 de Agosto; Orden 15 de Octubre de 1991 "Construcción: supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación", BORM n.º 260 de 11 de Noviembre de 1991; Ley 5/1995 de 7 de Abril, "Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general", BORM n.º 102 de 4 de mayo de 1995 y BOE n.º 131 de 2 de Junio de 1995.

Para el desarrollo de las áreas de recreo para niños, de dominio y uso público, deberán tenerse en cuenta las siguientes prerrogativas:

- a) La normativa europea que regula la seguridad y mantenimiento de áreas de juegos infantiles, de aplicación en España a través de las Normas UNE de la serie UNE EN 1176, UNE EN 1177 y UNE 147100, publicadas en el BOE n.º 112 de 11 mayo de 1999.
- b) Los equipos que se dispondrán en el área de juego cumplirán con las normas UNE-EN 1176 y UNE-EN 117.
- c) Superficies: se sustituirán las superficies duras, como hormigón o piedra, por pavimentos que amortiguan golpes y caídas (caucho y materiales sintéticos).
- d) Situación: debe estar lo más alejado posible del tráfico rodado y su perímetro estará vallado con medios naturales (setos, arbustos) o artificiales (muros, vallas) para que los niños no accedan a la calzada con facilidad.

N.U.10) ALUMBRADO EXTERIOR

Para dotar de alumbrado público a la actuación urbanística que se desarrolla nos atenderemos a la legislación vigente que ha sido enumerada en puntos anteriores. En concreto, se hará especial incapié en el cumplimiento del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, así como en las ordenanzas municipales.

El alumbrado de la urbanización se realizará a base de lámparas de vapor de sodio alta presión de 250 W, 150 W y 100 W, con una tensión de suministro de 230 V, con flujo luminoso de 33.000, 18.000 y 11.000 lúmenes, respectivamente. En los viales se instalarán las primeras lámparas indicadas sobre columna de 10 metros u 8 metros. En las zonas verdes y calles peatonales se instalarán luminarias de 100 W o 70 W en columna de 4,1 m o 5 m.

El nivel de iluminación requerido se determinará de acuerdo con el citado Reglamento de eficiencia energética y las ordenanzas municipales, garantizando que se cumplan en todo momento los niveles de eficiencia requeridos.

La altura de las columnas se determinará de acuerdo con la anchura de las calles y con el nivel de iluminación requerido.

Una vez emplazados los puntos de luz, éstos serán alimentados a través de dos cuadros de mando que harán la función de protección y control del sistema. Estos centros de mando deberán ser del tipo homologado por el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco. Éstos serán domóticos con conexión remota por GSM, incluyendo la función de reducción de flujo para conseguir ahorro energético.

La instalación de conductores será en zanja bajo tubo, y se realizará conforme al Nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2002, tanto para la canalización como para conductores, tubos y demás elementos necesarios.

Las columnas serán metálicas troncocónicas galvanizadas y homologadas según normas UNE-EN 40-3-2:2001, UNE- EN 40-3-1:2001 y demás normativa relacionada. En cada una de ellas se colocará una arqueta de registro y se instalará una pica de puesta a tierra.

5. NORMAS DE EDIFICACIÓN DE CADA ZONA (N.E.)

Las normas aplicables serán las determinadas en el Planeamiento Vigente y las Normas particulares de cada zona del Plan Parcial, reguladas en los siguientes apartados.

N.E.1) ZONA RESIDENCIAL-R-

N.E.1.1) CONDICIONES DE USO

El uso característico es el de residencial en vivienda unifamiliar o colectiva permitiéndose las tipologías edificatorias que vienen recogidas en las Normas Subsidiarias: edificación aislada, edificación adosada, edificación abierta y edificación en manzana cerrada.

Se permite el uso comercial en con las condiciones establecidas en el planeamiento municipal.

Será de aplicación, en lo no especificado en las presentes Normas lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales como condiciones de edificación.

N.E.1.2) CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN Y PARÁMETROS BÁSICOS

Parcela mínima: 100 m²

Longitud mínima fachada de parcela: 8 m

Fondo máximo fijado para la edificación: 14 m. Si el uso en planta baja es distinto al de vivienda la ocupación podrá ser total.

Retranqueo: Se permitirá un retranqueo de fachada máximo de 3 m sin pérdida de fondo edificable, siempre que las medianeras que se generen se traten como fachadas. El espacio libre que se produzca con el retranqueo tendrá que ser destinado a jardín privado.

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,16018 m²/m²

N.E.1.3) CONDICIONES DE OCUPACIÓN

La ocupación máxima de parcela será la que resulte de aplicar la edificabilidad neta sobre parcela, con los condicionantes de la Norma anterior.

Se considera superficie computable a efectos de edificabilidad, y afectada por fondo máximo y retranqueos, la que se eleve un metro o más por encima de la rasante oficial, medido en el punto medio de cada tramo de fachada y hasta la cara inferior del forjado. La superficie de ocupación será la comprendida dentro de los límites exteriores de la Obra cubierta. Los porches cubiertos se contabilizan como superficie ocupada, no así las terrazas abiertas, cuerpos descubiertos, pérgolas y patios.

N.E.1.4) CONDICIONES DE VOLUMEN

La altura máxima será de II plantas (7 m). Se permite la ejecución de sótanos y semisótanos con destino a aparcamiento y garajes e instalaciones al servicio de la edificación.

Cuando la altura de la cara inferior del forjado del techo del semisótano sea superior a 1 m sobre la rasante, medido en el punto medio de cada tramo de fachada, se incluirá también en el número de plantas cualquiera que sea su uso, y computará a efectos de edificabilidad.

N.E.1.5) APARCAMIENTOS

Es obligatorio una plaza cada 100 m² construidos y en todo caso una por vivienda.

N.E.1.6) CONDICIONES DE HIGIENE

Se cumplirá lo establecido al efecto por las Normas Municipales y demás disposiciones vigentes.

N.E.1.7) CONDICIONES ESTÉTICAS

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

Los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.

En el correspondiente proyecto de Edificación se incluirá la ordenación, urbanización y tratamiento adecuado de las zonas que queden libres de edificación.

N.E.1.VPP) ZONA RESIDENCIAL VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA-RVPP-

N.E.1.1.VPP) CONDICIONES DE USO

Dado que esta zona está destinada a la construcción de VPP, la superficie útil máxima por vivienda, las calidades y resto de parámetros se regirán por lo establecido en la normativa vigente para las viviendas de protección pública.

El uso característico es el de residencial en vivienda unifamiliar o colectiva, permitiéndose las tipologías edificatorias que vienen recogidas en las Normas Subsidiarias: edificación aislada, edificación adosada, edificación abierta y edificación en manzana cerrada.

Se permite el uso comercial en con las condiciones establecidas en el planeamiento municipal.

Será de aplicación, en lo no especificado en las presentes Normas lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales como condiciones de edificación.

N.E.1.2.VPP) CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN Y PARÁMETROS BÁSICOS

Parcela mínima: 100 m²

Longitud mínima fachada de parcela: 8 m

Fondo máximo fijado para la edificación: 14 m. Si el uso en planta baja es distinto al de vivienda la ocupación podrá ser total.

Retranqueo: Se permitirá un retranqueo de fachada máximo de 3 m sin pérdida de fondo edificable, siempre que las medianeras que se generen se traten como fachadas. El espacio libre que se produzca con el retranqueo tendrá que ser destinado a jardín privado.

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,27711 m²/m²

N.E.1.3.VPP) CONDICIONES DE OCUPACIÓN

La ocupación máxima de parcela será la que resulte de aplicar la edificabilidad neta sobre parcela, con los condicionantes de la Norma anterior.

Se considera superficie computable a efectos de edificabilidad, y afectada por fondo máximo y retranqueos, la que se eleve un metro o más por encima de la rasante oficial, medido en el punto medio de cada tramo de fachada y hasta la cara inferior del forjado. La superficie de ocupación será la comprendida dentro de los límites exteriores de la Obra cubierta. Los porches cubiertos se contabilizan como superficie ocupada, no así las terrazas abiertas, cuerpos descubiertos, pérgolas y patios.

N.E.1.4.VPP) CONDICIONES DE VOLUMEN

La altura máxima será de II plantas (7 m). Se permite la ejecución de sótanos y semisótanos con destino a aparcamiento y garajes e instalaciones al servicio de la edificación.

Cuando la altura de la cara inferior del forjado del techo del semisótano sea superior a 1 m sobre la rasante, medido en el punto medio de cada tramo de fachada, se incluirá también en el número de plantas cualquiera que sea su uso, y computará a efectos de edificabilidad.

N.E.1.5.VPP) APARCAMIENTOS

Es obligatorio una plaza cada 100 m² construidos y en todo caso una por vivienda.

N.E.1.6.VPP) CONDICIONES DE HIGIENE

Se cumplirá lo establecido al efecto por las Normas Municipales y demás disposiciones vigentes.

N.E.1.7.VPP) CONDICIONES ESTÉTICAS

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

Los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.

En el correspondiente proyecto de Edificación se incluirá la ordenación, urbanización y tratamiento adecuado de las zonas que queden libres de edificación.

N.E.2) ZONA DE EQUIPAMIENTOS-EQ-

N.E.2.1) CONDICIONES DE USO

Zona destinada a equipamientos de uso y dominio público. El uso característico es el equipamiento público en todas las categorías admitidas por el TRLS 1/05: educativo, docente, cultural, sanitario, administrativo, deportivo o social

N.E.2.2) CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y PARÁMETROS BÁSICOS

La ordenación será libre. Los parámetros básicos se recogen a continuación:

Parcela mínima: no se establece

Edificabilidad: 2 m²/m²

Número máximo de alturas: no se establece

N.E.2.3) CONDICIONES DE HIGIENE

Se cumplirá lo establecido al efecto por las Normas Municipales y demás legislaciones vigentes.

N.E.2.4) CONDICIONES ESTÉTICAS

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

En el correspondiente proyecto de Edificación se incluirá la ordenación, urbanización y tratamiento adecuado de las zonas que queden libres de edificación.

N.E.2.5) APARCAMIENTOS

Será obligatoria una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

N.E.3) ESPACIOS LIBRES-ZV-

N.E.3.1) CONDICIONES DE USO

El uso característico es el de espacios libres, adecuándose básicamente para la estancia, esparcimiento y recreo de las personas, admitiéndose el uso deportivo público.

Se admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de prensa y bebidas. Asimismo, se permitirá la implantación de pabellones para guardar útiles de jardinería o servicios públicos (lavabos, casetas de información).

Las zonas que se destinen a áreas de juego y recreo para niños deberán estar situadas lo más alejadas posible del tráfico rodado y su perímetro estará vallado con medios naturales (setos, arbustos) o artificiales (muros, vallas) para que los niños no accedan a la calzada con facilidad. Se utilizarán pavimentos que amortigüen golpes y caídas (caucho y materiales sintéticos).

Se cumplirá, en cualquier caso, con las indicaciones del planeamiento general vigente

N.E.3.2) CONDICIONES DE HIGIENE

Se cumplirá lo establecido al efecto por las Normas Municipales y demás legislaciones vigentes.

N.E.3.3) CONDICIONES ESTÉTICAS

Las zonas verdes públicas contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ambiente y las necesidades hídricas de la zona.

N.E.4) RED VIARIA -RV-

N.E.4.1) CONDICIONES DE USO

El uso característico es el destinado a los espacios de dominio y uso público destinado a posibilitar el movimiento de los peatones y vehículos, así como la ubicación de los aparcamientos.

Se admitirán los usos de infraestructuras básicas y mobiliario urbano.

N.E.4.2) ORDENACIÓN

Las alineaciones y disposición de los aparcamientos vienen definidas en los planos correspondientes.

N.E.4.3) CONDICIONES DE HIGIENE

Se cumplirá lo establecido al efecto por las Normas Municipales y demás legislaciones vigentes.

N.E.5) SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS -C.T.-

N.E.5.1) CONDICIONES DE USO

Superficie destinadas a los Centros de Transformación de energía eléctrica. Se consideran no edificables fuera del uso establecido.



N.E.6) ZONA VERDE PRIVADA-ZV-P.

N.E.6.1) CONDICIONES DE USO

Superficies destinadas a la ubicación de piscinas y otros usos tales como terrazas, zonas lúdico-deportivas, áreas de relación y esparcimiento, permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas o edificaciones auxiliares de instalaciones lúdico-deportivas, sin que computen a efectos de edificabilidad. Se cumplirá, en cualquier caso, con las indicaciones del planeamiento general vigente.

Torre Pacheco, 30 de junio de 2010.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

212 Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en el periodo comprendido de noviembre de 2008 a enero 2011.

Decreto

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Visto el Decreto n.º 596/11, de 13-6-2011, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Concejalía de Presidencia y Función Pública (BORM de Murcia n.º 141, de 22-6-2011).

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado en el periodo comprendido de noviembre de 2008 a enero 2011, según consta en cada uno de los expedientes individuales que se relacionan a continuación, y por tanto se acuerda su baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ABDELGHANI MANSOURI	00000000	T770001	LUGAR POSTAS (LAS), 139	JIMENADO
ABDELHADI SELLAMI	00000000	T264596	LUGAR CASAS DEL PINO, 6	SAN CAYETANO
ABDELHAK AMER	00000000	R501004	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0009	JIMENADO
ABDELHAK ET TADMOUTI	00000000	P003096	CALLE SANTA TERESA, 20 P01 DR	ROLDAN
ABDELHAKIM EL HAYANI		Y00396259Y	CALLE ARGENTINA, 1 P02 B	TORRE-PACHECO
ABDELKADER ZNATI		X03212505A	LUGAR CASAS DEL GUARDIA, 1	SAN CAYETANO
ABDELKHALEK JOBRANI	00000000	T069777	CALLE SANTA TERESA, 20 P01 DR	ROLDAN
ABDELLAH AQUASBI		X08155214N	CALLE RIO LLOBREGAT, 1	TORRE-PACHECO
ABDELLAH EL ALAMI		X06797279C	CALLE RIO AZUL, 79	TORRE-PACHECO
ABDELLAH HAOUARI		X03823900N	CALLE AGUILAS, 2 0004	JIMENADO
ABDELLAH MOUHAYA	00000000	R266772	CALLE DALI, 18 P01 D	TORRE-PACHECO
ABDELLATIF RAGIBA		X08200856E	LUGAR CASAS DEL ALTO (DOLORES), 5	DOLORES
ABDELMAJID AGDIDE	00000000	R476603	CALLE RIO AZUL, 81	TORRE-PACHECO
ABDENNABI KADRI		X08577025A	CALLE NUÑEZ DE BALBOA, 21	ROLDAN
ABDENNEBI ER RKAIBA		X05987090Y	LUGAR CASAS DEL ALTO (DOLORES), 5	DOLORES
ABDERRAHIM HADDUCH	00000000	W091769	CALLE MAESTRO RODRIGO, 32	TORRE-PACHECO
ABDERRAHMANE LAKHAL		X02753124R	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ (ROLDA), 5	ROLDAN
ABDESSAMAD RAHMOUNI		X04792891J	CALLE SILVA MUÑOZ, 4	TORRE-PACHECO



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ADAM BOUALI CHAÏBI	00000000		CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 3 P02 A	TORRE-PACHECO
ADNANE AISSAOUI KADDOURI	00000000		CALLE SANTA TERESA, 48 PBJ	ROLDAN
ADRIAN QUINTANILLA ROMERO	00000000		CALLE CARIBE (EL), 22	TORRE-PACHECO
AHMED RAQIBA		X09988226Q	LUGAR CASAS DEL ALTO (DOLORES), 5	DOLORES
ALBERTO FEDERICO CANELA ORELLANA		X09233226Z	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0013	JIMENADO
ALEJANDRA ESTRADA MAMANI	00000000	4445589	LUGAR CEÑOS (LOS), 67	MEROÑOS (LOS)
ALEJANDRO MAGNO UDAY MIRANDA		X06420494K	CALLE CARTAGENA, 8 P02 H	TORRE-PACHECO
ALEVITINA KUZNETSOVA	00000000	3054861	CALLE MATEO NIETO CEREZUELA, 4 P02 K	TORRE-PACHECO
ALINE GRACIANO	00000000	CW101815	CALLE CHANQUETE (ROLDAN), 34	ROLDAN
AMAR DARDOUR		X09926000M	CALLE ALFONSO PASO, 4	SAN CAYETANO
AMARJIT SINGH	00000000	E6255769	CALLE RIO DE LA PLATA, 27	TORRE-PACHECO
AMIN MANSORI		X09832972N	AVDA CIUDAD DE MURCIA (BA, 64 DR P01 C	BALSICAS
ANAS MAALLAOUI	00000000	R886181	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 11 P01 DR	TORRE-PACHECO
ANATOLYI KARACHEBAN	00000000	AX420653	CALLE CERVANTES (DOLORES), 2 P01 A	DOLORES
ANDRII SHPEK	00000000	EA322087	CALLE ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 12 P01 B	TORRE-PACHECO
ANDRIY DERENKO		X04196580T	CALLE CHILE, 1 P01 E	TORRE-PACHECO
ANDRIY DZYUBAS	00000000	AX426280	CALLE JUAN XXIII, 31 PBJ	TORRE-PACHECO
ANDY ISMAEL JAPON TORRES	00000000		CALLE EXCELENTISIMA DIPUTACION, 9 P01	BALSICAS
ANDY RONALDINO ESPINOZA GUERRERO		X09262564G	CALLE COLIBRI (DEL), 42	JIMENADO
ANTONIO SEBASTIAN VARGAS NUÑEZ	00000000		CALLE MORSE, 16	TORRE-PACHECO
ANWAR AYADI		Y00213865W	CALLE RIO GUADIANA, 1	TORRE-PACHECO
ATMANE SALAMI		X08898567M	CALLE MUSEO (DEL), 15 P03 C	TORRE-PACHECO
AYMAN MARQUEZ	00000000		CALLE DOCTOR ALBERCA, 8	TORRE-PACHECO
AZEDDINE ANOIR		X09216358M	LUGAR CASA GRANDE, 1 0005	JIMENADO
AZIZ JABBOUR	00000000	T854938	CALLE VICTORIA, 5	DOLORES
AZIZ MHANI	00000000	U889881	CALLE NUÑEZ DE BALBOA, 21	ROLDAN
AZZEDDINE BOUDAOU BAHLOUL	00000000		LUGAR PALMERO (EL) (S CAYETANO), 3	SAN CAYETANO
BADR EDDINE TAOUFIK		X08007504P	CALLE ORTEGA Y GASSET, 11	ROLDAN
BASILIA VELASCO ONTIVEROS	00000000	6540245	LUGAR VILLA JULIA, 78	JIMENADO
BELKASSEM BELKASSMI	00000000	U559128	CTRA AVILESES, 26	BALSICAS
BEN YAHIA MOHAMED		X04042675B	CALLE VELAZQUEZ, 21	TORRE-PACHECO
BERTHA VICTORIA JARA GAVILANES		X08541344H	CALLE PLUTON, 22	ROLDAN
BHUPINDER SINGH		X06575482N	CALLE ANTONIO AYALA GARRE, 15 P01 DR	TORRE-PACHECO
BLANCA MIRIAN MONTANIA CABRERA	00000000	2260121	AVDA TORRE PACHECO, 34 P01 B	ROLDAN
BOHDAN MIZERAK		X09922475E	CALLE OBISPO FRUTOS, 8	DOLORES
BOLIVAR DANILO AREVALO ESPINOZA	00000000	704438456	CALLE RIO NALON, 26	TORRE-PACHECO
CARLOS ENRIQUE ONCEVAY LOPEZ		X09233246B	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0011	JIMENADO
CARLOS HERBAS ROJAS	00000000	6443106	LUGAR CEÑOS (LOS), 67	MEROÑOS (LOS)
CARLOS JOSE FRANCO ARCOS		X09233273S	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0015	JIMENADO
CARLOS MIEUR CLAROS FELIPEZ	00000000	4560335	CALLE ANTONIO PALAO Y MARCO, 2 P03 D	TORRE-PACHECO
CARLOS ROJAS ENCINAS	00000000	4522964	LUGAR VILLA JULIA, 78	JIMENADO
CARMEN ALEXANDRA TORRES MARIN		X06268022Q	CALLE EXCELENTISIMA DIPUTACION, 9 P01	BALSICAS
CARMEN ELIZABETH MORALES ERAZO		X05811700Z	CALLE INOCENCIO MEDINA, 8	TORRE-PACHECO
CESAR GONZALO VILLA CAMACHO		X08002400X	CALLE JULIAN PEDREÑO, 17	TORRE-PACHECO
CESAR MANUEL CALVA ROJAS		X07221485Z	LUGAR VELA (LA), 8	HORTICHUELA
CESAR PATRICIO TOAZA CHOTO		X06469203Q	CALLE VELAZQUEZ, 1 P01	TORRE-PACHECO
CHARAF OUKAF	00000000	R590068	CALLE RAIMUNDO GARCERAN, 1 P02 0005	BALSICAS
CHIRIL IABANJI		Y00221494H	CALLE OBISPO FRUTOS, 8	DOLORES
CHRISTIAN ANDRES VINUEZA ANDALUZ		X05498943B	CALLE MIGUEL FRUCTUOSO, 14	TORRE-PACHECO
CHRISTIAN VINICIO SANCHEZ CARRILLO		X09311516N	CALLE EMILIO ZURANO, 20	TORRE-PACHECO
CIRILO CESPEDES OTALORA		Y00668581P	LUGAR MEROÑOS (LOS), 184	MEROÑOS (LOS)
CLARA CECILIA ROMERO MUÑOZ		X06455545C	CALLE TROVERO MARIN, 6 P02 F	TORRE-PACHECO
CLAUDIA RODRIGUES DOS SANTOS	00000000	CT579991	CALLE MEXICO, 1 P02 A	TORRE-PACHECO
CLEMENTE VIRICOCHEA AYZACAYO	00000000	657148	CALLE BOQUERA, 1 DR P01 G	TORRE-PACHECO
CONSTANTINO RICHARD CABA MENDEZ	00000000	5119379	CALLE RIO DE LA PLATA, 13	TORRE-PACHECO
CRECENSIO LIMA MAMANI	00000000	4036331	CALLE MATEO NIETO CEREZUELA, 30 P03 A	TORRE-PACHECO
CRISTHIAN DANIEL SILVA GALLEGOS		Y00727735Y	CALLE DOCTOR MARAÑON, 32	TORRE-PACHECO
CRISTOBAL LOPEZ COAQUIRA	00000000	3529174	CALLE VICTORIANO JIMENEZ SOTO, 53 P01	TORRE-PACHECO
DANIEL ALCIDES FRANCO CERVANTES		X09233272Z	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0012	JIMENADO
DANIEL EL MENAOUAR	00000000		CALLE RIO NALON, 24	TORRE-PACHECO
DANIEL WILFRIDO YANCHAGUANO				
NUELA	00000000	1803645280	CALLE GERARDO DIEGO, 16	BALSICAS
DANIELA ADAMARYS SILVA GALLEGOS	00000000		CALLE DOCTOR MARAÑON, 32	TORRE-PACHECO
DANNY TELMA SOLIZ CONDORI	00000000	5780465	CALLE CATALUÑA (DOLORES), 5	DOLORES
DAUSY ESTER GARCIA MENESSES	00000000	4007648	CALLE PEDRO GARRE, 3 P02 DR	TORRE-PACHECO
DAYRA MISHELL FIGUEROA ESTRADA		X05370694X	CALLE FRANCISCO LEON, 3 P03 G	TORRE-PACHECO
DELIA NUÑEZ TERCEROS		X06716861X	CALLE MORSE, 16	TORRE-PACHECO
DEMETRIO EULOGIO VEIZAGA CRUZ	00000000	3783724	CALLE RAMON Y CAJAL, 1 B	TORRE-PACHECO
DENNIS ERNESTO VILLALTA NARANJO		X08687686B	CALLE RIO AZUL, 67	TORRE-PACHECO
DIEGO FRANCISCO CUMBICUS GUAMAN		X07222216D	LUGAR VELA (LA), 8	HORTICHUELA



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
DORIS ERCILIA FALCON RODRIGUEZ		X06373623R	CALLE SAN CAYETANO, 18 P02 DR	TORRE-PACHECO
DOULO SOUANE		X04035321V	CALLE RIO NALON, 8	TORRE-PACHECO
DRISS EL AYACHI	00000000	L565987	CALLE SANTA TERESA, 20 P02 DR	ROLDAN
DRISS HSSINATE	00000000	R206529	CALLE AGUILAS, 2 0003	JIMENADO
EDITH YOLANDA COPA AYMA	00000000	5736633	CALLE ASTURIAS, 30	DOLORES
EDUARDO GAMONAL QUISPE		X09233274Q	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0015	JIMENADO
EDWIN JHOEL LLUMIGUANO MANOBANDA		X09065960G	CALLE LEPANTO, 3 A	BALSICAS
EDWIN MAURICIO GUAJAN MORAN	00000000	1002795829	CALLE NICOLAS VILLACIS, 32	TORRE-PACHECO
EL BAKKAY HAMDAOUI		X08909370K	LUGAR PEREZ (LOS), 142	DOLORES
EL HASSANE LABRAZI	00000000	K787389	CALLE DOCTOR BARRAQUER, 9	TORRE-PACHECO
EL MAATI MAJDOULI		X08443899R	LUGAR ZAPATAS (LOS), 5	MEROÑOS (LOS)
EL MAHJOUR HARDAOUI		X09564225C	LUGAR CASA GRANDE, 1 0005	JIMENADO
EL MOSTAPHA ATTA		X05271339S	CALLE SANTA TERESA, 20 P01 DR	ROLDAN
ELAINE CRISTINA ALMEIDA	00000000	CW520066	CALLE AZORIN (ROLDAN), 32 P01 D	ROLDAN
ELISA BEGONIA PALACIOS SANCHEZ		X08259948G	CALLE DOCTOR ALBERCA, 3	TORRE-PACHECO
ELISABET GUILLEN SOLER	00000000	EP0710823	CALLE LUIS VALENCIANO, 5	TORRE-PACHECO
ELIZABEDT DELGADILLO ARISPE	00000000	3772314	CALLE SIERRA DE COLUMBARES, 5	HOYAMORENA
ELIZABETH ANN BLAZQUEZ	00000000	38402637	CALLE ANTONIO PEÑÁLVER, 5	TORRE-PACHECO
ELIZABETH RIBEYRO OCHOA		X09233251Q	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0026	JIMENADO
ELSA ROBLES CORRALES		X08516613N	CALLE VICTOR PEREZ, 6 P01 IZ	TORRE-PACHECO
ERNESTO LUIS VILLALTA NARANJO		X08687661D	CALLE RIO AZUL, 67	TORRE-PACHECO
ESTEBAN CCACHURA CCAHUANTICO		X09233230H	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 0013	JIMENADO
EVA ALICIA GUTIERREZ ENCISO		X09233233K	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0028	JIMENADO
FATIMA ABIBIS		X08678359E	CALLE RIO JUCAR, 7	TORRE-PACHECO
FATNA LAHMIDI		X08339276M	CALLE JULIAN PEDREÑO, 20	TORRE-PACHECO
FERNANDA BARBINO	00000000	CW108184	CALLE CHANQUETE (ROLDAN), 34	ROLDAN
FERNANDA ELIZABETH PACHECO AMAYA	00000000	704376698	CALLE MAESTRA DOÑA PILAR, 4 P02 IZ	TORRE-PACHECO
FIDEL LEONIDAS FERNANDEZ RAMIREZ		X06854452S	CALLE JUAN XXIII, 8	TORRE-PACHECO
FLORENTINO URIONA NUÑEZ		X06206256M	CALLE RIO FRANCOLI, 10	TORRE-PACHECO
FODE MOUSSA CONDE	00000000	R0034303	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 99	TORRE-PACHECO
FRANCISCO FABRICIO CASTILLO CASTILLO		X06377895H	AVDA CIUDAD DE MURCIA (BA, 64 DR P01 A	BALSICAS
FREDY RAUL HERNANDEZ ROMERO		X09329077R	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0012	JIMENADO
GALO PATRICIO OSEJOS DAVILA		X04794610F	CALLE INOCENCIO MEDINA, 8	TORRE-PACHECO
GELA MARUKASHVILI	00000000	5AC35241	CALLE UNION (LA), 8 P02 B	TORRE-PACHECO
GEORGI ELIGIO SANMARTIN CARRION		X07161554K	CALLE PEDRO GARRE, 4 P01 DR	TORRE-PACHECO
GEORGINA INFANTAS TUPAYACHI		X09233237W	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0027	JIMENADO
GERMAN RIOS DELGADILLO		X04910639R	CALLE ALMENDRO, 13	TORRE-PACHECO
GIOVANNA CAVALCANTI	00000000	CS016983	CALLE CHANQUETE (ROLDAN), 34	ROLDAN
GIOVANNY MARCELO TULCAN SANCHEZ		X07221462Z	LUGAR VELA (LA), 8	HORTICHUELA
GLADYS CANAVIRI TICONA	00000000	5772091	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ (S CAY, 9	SAN CAYETANO
GORGY JALLOW	00000000	PC167986	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0008	JIMENADO
GRACIELA ROJAS RAMOS		X09233254L	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0026	JIMENADO
GRACIELA SOLEDAD VELASQUEZ VALENCIA		X09233263M	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0025	JIMENADO
GREGORIO ANDIA ABOGADO		X07003083C	CALLE VICTORIANO JIMENEZ SOTO, 53 P01	TORRE-PACHECO
GUILBER NIXO VERA BARREIRO		X07221519W	AVDA ESTACION, 11 P02 IZ	TORRE-PACHECO
GULZAR SINGH	00000000	F3820487	CALLE VICTOR PEREZ, 6 P02 DR	TORRE-PACHECO
GURCHARAN BHAL		X08880234A	CALLE RIO LEREZ, 10	TORRE-PACHECO
GURDEEP SINGH		X09938646R	CALLE MAESTRA DOÑA PILAR, 4 PBJ IZ	TORRE-PACHECO
HAFID ZAHRI	00000000	T650919	CALLE DIEGO DE ALMAGRO, 1	ROLDAN
HALEY MCKENZIE COLEMAN	00000000	710475299	CALLE MOLLE, 2	HOYAMORENA
HAMID ET TADMOUTI		Y00486861B	CALLE LEVANTE, 7	ROLDAN
HAMID TAOULI		X07648754N	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0006	JIMENADO
HANANE MAZZI		X08508866Q	CALLE SAN ROQUE, 4	BALSICAS
HARJEET SINGH	00000000	G8640002	CALLE COLIBRI (DEL), 37	JIMENADO
HARPINDER SINGH		X09827072T	CALLE RIO LEREZ, 10	TORRE-PACHECO
HARVINDER SINGH	00000000	E3125153	CALLE PEDRO CEREZUELA, 1 PBJ DR	TORRE-PACHECO
HASSAN HANNEUR	00000000	R325892	CALLE RIO ZANCARA, 21	TORRE-PACHECO
HASSANE CHTAIBI	00000000	W376320	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0009	JIMENADO
HATIM KHLIFI	00000000	R328934	AVDA ESTACION, 75	TORRE-PACHECO
HEATHER KAY LUNSFORD	00000000	600411106	CALLE CEIBA, 23	HOYAMORENA
HECTOR RAUL CAIZA TUQUERRES		X07221150R	LUGAR VELA (LA), 8	HORTICHUELA
HERALDO VEIZAGA JIMENEZ	00000000	5255171	LUGAR CEÑOS (LOS), 67	MEROÑOS (LOS)
HERNAN ARMANDO CASTILLO OJEDA		X06578306F	CALLE SEVERO OCHOA, 2 P01 IZ	TORRE-PACHECO
HERNAN FERMIN MONTAÑO	00000000	7915625	CALLE MATEO NIETO CEREZUELA, 30 P03 A	TORRE-PACHECO
HICHAM FARIQ		X08448054Q	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 42 P02 DR	TORRE-PACHECO
HILDA CATALINA LIVISACA BURI		X09476043C	CALLE FRANCISCO LEON, 9 P01 IZ	TORRE-PACHECO
HILDA LUZ MUÑOZ DONAYRE	00000000	4057501	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0026	JIMENADO
HOUSSAM ES SALKI		X08839657K	CALLE DIEGO DE ALMAGRO, 3	ROLDAN
HUGO GUILLERMO HERNANDEZ CUASPUD		X08365608W	CALLE RIO DE LA PLATA, 15	TORRE-PACHECO
IBIS MARGARITA BRITO GUEVARA	00000000	D0795227	CALLE PALOMETA (ROLDAN), 16	ROLDAN



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
IHOR KRUPA	00000000	AX123437	AVDA TORRE PACHECO (DOLORES), 30	DOLORES
INDERJEET SINGH	00000000	E6256218	CALLE MORSE, 2 E	TORRE-PACHECO
ISSAM DRIOUICH	00000000	P603743	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0010	JIMENADO
IVAN DANIEL RODRIGUEZ ARIAS		X08142854A	CALLE SAN BONIFACIO, 14	TORRE-PACHECO
IVAN HNAT	00000000	PO115840	CALLE CARMEN (ROLDAN), 19	ROLDAN
JAIME NICANOR URGILES URGILES	00000000		CALLE JUAN XXIII, 25 P01 B	TORRE-PACHECO
JANETH DEL ROCIO GUAMAN INGA		X06297932A	AVDA CIUDAD DE MURCIA (BA, 64 DR P01 A	BALSICAS
JANIO PATRICIO SANDOVAL CARDENAS		X09167514J	PLAZA ESPAÑA, 3 PBJ	TORRE-PACHECO
JAOUAD ANOIR		X09083645W	LUGAR CASA GRANDE, 1 0005	JIMENADO
JAOUAD EL BAROUDI		X05073206G	CALLE DIEGO DE ALMAGRO, 3	ROLDAN
JASWINDER SINGH		X05146811D	CALLE RAMON Y CAJAL, 3	TORRE-PACHECO
JAVIER MARCELO GUAJAN MORAN	00000000	1002541744	CALLE UNION (LA), 3 P02 C	TORRE-PACHECO
JEANE PAULA LOPES	00000000	CT224498	AVDA ESTACION, 27 P01 D	TORRE-PACHECO
JENNIFER ALEXANDRA URQUIZO				
MARCHAN	00000000		CALLE RIO DE LA PLATA, 14	TORRE-PACHECO
JESSICA MENDEZ MARTINEZ	00000000	B291229	CALLE DOCTOR ALBERCA, 12	TORRE-PACHECO
JESUS ANSELMO QUINTI CARPIO ZEGARRA		X09785394K	CALLE ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 22	TORRE-PACHECO
JESUS DANIEL PEÑALOZA ZAMBRANO	00000000	227418	CALLE SAN CAYETANO, 1 P02 A	TORRE-PACHECO
JHANETH TEREZA SOLAR RODRIGUEZ	00000000	5177023	AVDA CIUDAD DE MURCIA (BAL, 64 IZ P02 A	BALSICAS
JHONNY GUTIERREZ OROZCO		X06703689V	CALLE RIO AZUL, 75	TORRE-PACHECO
JHONNY MARCELO ZUBIETA ZUNA	00000000	4057564	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ (S CAY, 9	SAN CAYETANO
JHONY HUALI OLARTE		X07997270D	CALLE CARTAGENA, 8 P02 F	TORRE-PACHECO
JIHAN BELOUALI		Y00477011M	CALLE FRAY PEDRO DE GANTE, 13	ROLDAN
JOHN FERNANDO ROLDAN VASQUEZ	00000000	CC94307808	CALLE PEDRO GARRE, 3 PBJ IZ	TORRE-PACHECO
JOHNNY DANNI CRUZ FERNANDEZ		X09233268X	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0015	JIMENADO
JOHNNY SABAS CRUZ SALCEDO		X09233267D	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0018	JIMENADO
JORGE JHONY MONTECINOS AYALA	00000000	5198675	LUGAR VILLA JULIA, 78	JIMENADO
JORGE RODRIGUEZ QUISPE		X09233253H	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0015	JIMENADO
JOSE ANGEL ROSAS SOLAR	00000000	8180730	AVDA CIUDAD DE MURCIA (BALSICA, 64 IZ P02 A	BALSICAS
JOSE ANTONIO BRITO NARIGUANGA		X03975596T	CALLE ANTONIO AYALA GARRE, 17 PBJ DR	TORRE-PACHECO
JOSE BERNARDO SARAVIA CORDOVA		X09233257E	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0012	JIMENADO
JOSE EBER GAMBOA SILES	00000000	5246366	LUGAR MARTINEZ (LOS), 3	HORTICHUELA
JOSE FRANCISCO SOLANO OCAMPO	00000000	1103384143	CALLE SIERRA DE AITANA, 2	HOYAMORENA
JOSE JULIO BOBADILLA CUBA		X09233225Y	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0012	JIMENADO
JOSE MARIA CUMBICUS JIMENEZ		X04755028P	LUGAR VELA (LA), 8	HORTICHUELA
JOSELYN JAMILETH CASTILLO GUAMAN	00000000		AVDA CIUDAD DE MURCIA, 64 DR P01 A	BALSICAS
JUAN CARLOS CHANGO ROSERO		X07879481A	CALLE INOCENCIO MEDINA, 8	TORRE-PACHECO
JUAN CARLOS PASTO CHUQUITARCO		X07989222B	CALLE NIÑAS, 2 P01	TORRE-PACHECO
JUAN EVARISTO VARGAS HUISA		X09233262G	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0014	JIMENADO
JUAN GUEVARA BRITO		X08951305G	CALLE DORADA (ROLDAN), 24	ROLDAN
JUAN OSWALDO CASTILLO ELSITDIE		X04459471R	CALLE RAIMUNDO GARCERAN, 1 P01 0006	BALSICAS
JUANA ROJAS DELGADILLO	00000000	4498897	CALLE VELAZQUEZ, 25	TORRE-PACHECO
JUDITH ROSSMERY LIVISACA BURI		X09476038S	CALLE FRANCISCO LEON, 9 P01 IZ	TORRE-PACHECO
JUDY RUTH MINAYA RAMOS		X09233241Y	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0026	JIMENADO
JULIA MERCEDES MARCHAN SARANGO	00000000	1103781637	CALLE RIO DE LA PLATA, 14	TORRE-PACHECO
JULIO CESAR DONAYRE AURIS		X09233269B	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0014	JIMENADO
JULIO CESAR LOZANO GUALAN	00000000	1104031370	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 40 P02 IZ	TORRE-PACHECO
JUNIOR URIONA ZELADA		X09529629Q	CALLE RIO FRANCOLI, 10	TORRE-PACHECO
KASHMIR SINGH		X09858355A	CALLE RIO CABRIEL, 16	TORRE-PACHECO
KATHERINE LUCIA PACHECO AMAYA	00000000	704376656	CALLE MAESTRA DOÑA PILAR, 4 P02 IZ	TORRE-PACHECO
KATTERINE MISHELLE URQUIZO				
MARCHAN	00000000		CALLE RIO DE LA PLATA, 14	TORRE-PACHECO
KAYLN BLAIR COLEMAN	00000000	710475298	CALLE MOLLE, 2	HOYAMORENA
KELLY NAHOMI MORALES BUSTILLOS	00000000		CALLE FRANCISCO LEON, 14 P02	TORRE-PACHECO
KHADIJA JARRARI	00000000	W432029	CALLE FRAY MARCOS DE NIZA, 3	ROLDAN
KHALED EL ABDI		X09885963B	AVDA ESTACION, 75	TORRE-PACHECO
KHALID DRAIOUA	00000000	W118820	CALLE SAN QUINTIN, 11	BALSICAS
KHALID EL BASRI		X07414070C	CALLE AGUILAS, 2 0004	JIMENADO
KHALID KATIB		Y00327413E	LUGAR BARRIENTO (LO), 257	DOLORES
KHALID SALMI		X08270717D	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS, 37	TORRE-PACHECO
KIMBERLY ANNE COLEMAN	00000000	87074623	CALLE MOLLE, 2	HOYAMORENA
KISSY ANNET MARIA GUEVARA HOYER	00000000	D0508495	CALLE PALOMETA (ROLDAN), 16	ROLDAN
KOHAR BALWINDER SINGH	00000000	E9640964	CALLE RAMON Y CAJAL, 3	TORRE-PACHECO
KRISTINA MNOYAN	00000000	1129738	CALLE ANTONIO MACHADO (ROL), 8 PBJ	ROLDAN
KUIDER EL KHANOUSSE		Y00642176F	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 11 P02 DR	TORRE-PACHECO
LAHSEN AIT YOUSSEF		X09073414Y	LUGAR PINO (EL), 143	CAMACHOS (LOS)
LAKHWINDER SINGH	00000000	F9032060	CALLE ANTONIO AYALA GARRE, 17 P02 IZ	TORRE-PACHECO
LAL CHAND		X06909130E	CALLE RAMON Y CAJAL, 3	TORRE-PACHECO
LARS WILLIAM LUNSFORD	00000000	801940298	CALLE CEIBA, 23	HOYAMORENA
LAURA INES SACA GUALAN	00000000		CALLE RIO GENIL, 8	TORRE-PACHECO



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
LAURA PENELOPE MARQUEZ MARTINEZ	00000000		AVDA ESTACION, 33 P01 D	TORRE-PACHECO
LEIDY JHESICA SOLIZ CONDORI	00000000	7275393	CALLE CATALUÑA (DOLORES), 5	DOLORES
LILA ANGELICA SAENZ SANCHEZ	00000000	700932114	CALLE RODRIGUEZ FUENTE, 4 P01 DR	BALSICAS
LUCAS ALMEIDA CRUZ	00000000	CT200335	CALLE CHORISIA, 5	HOYAMORENA
LUIS ALBERTO PISCONTE RIOFRIO		X09233248J	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0014	JIMENADO
LUIS EVELIO RIVAS ROMERO		X06578316V	CALLE JULIAN PEDREÑO, 22	TORRE-PACHECO
LUIS GUILLERMO FLORES ECOS		X09233271J	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0015	JIMENADO
LUIS MARIO PICHAZACA AGUAIZA	00000000		CALLE BUENAVISTA (DOLORES), 1 P02 C	DOLORES
LUIS REYNALDO MARTINEZ ACUÑA		X09233239G	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0011	JIMENADO
LUZ MARIA QUINCHUQUI ARELLANO		X09658475Q	CALLE RIO SEGURA, 30	TORRE-PACHECO
MAATI BENAZIZI	00000000	R489700	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0007	JIMENADO
MADY KETTA	00000000	B0062990	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0009	JIMENADO
MAIDA LORENA CESPEDES ZAPATA	00000000	4030574	CALLE RODRIGUEZ FUENTE (BALSICA), 1	BALSICAS
MALIKA KHALOUA	00000000	T236277	CALLE CIPRES, 7	TORRE-PACHECO
MANUEL PATRICIO MOROCHO CHALAN		X06844584Z	CALLE PICASSO, 26 P01 DR	TORRE-PACHECO
MANUEL TENIPUCLLA VILLAGARAY		X09233259R	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0012	JIMENADO
MARCO ANTONIO VASCONEZ FLORES		X09036553Z	CALLE PETIRROJO (DEL), 24	JIMENADO
MARCO VINICIO CASTILLO CASTILLO		X06553322R	LUGAR CHACON, 107	JIMENADO
MARIA ANGELINA CONDOLO MOROCHO		X04249893E	CALLE CARIBE (EL), 21	TORRE-PACHECO
MARIA ANGELITA GUALAN LOZANO		X07737088A	CALLE SEVERO OCHOA, 2 P01 DR	TORRE-PACHECO
MARIA DEL CARMEN CALLE TICONA	00000000		LUGAR CEÑOS (LOS), 67 0004	MEÑOÑOS (LOS)
MARIA DELFINA ABRIGO GONZALEZ		Y00074783R	CALLE TROVERO MARIN, 1 P02 A	TORRE-PACHECO
MARIA ELENA CARRASQUERO GUEVARA	00000000	D0798475	CALLE DORADA (ROLDAN), 24	ROLDAN
MARIA FERNANDA REINA MARTINEZ	00000000		AVDA ESTACION, 138 P01 IZ	TORRE-PACHECO
MARIA INDIRA MARTINEZ QUIROZ		X09233240M	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0025	JIMENADO
MARIA LUISA CAIZA QUERO		X07222787M	LUGAR VELA (LA), 8	HORTICHUELA
MARIA LUISA GARAY GUTIERREZ		X06493800A	CALLE BOQUERA, 1 P02 B	TORRE-PACHECO
MARIANELA DEL ROCIO VALVERDE AVELLAN		X07222713T	LUGAR VELA (LA), 8	HORTICHUELA
MARITZA VANESSA BAZURTO GUADALUPE		X09595331F	CALLE COLIBRI (DEL), 11	JIMENADO
MATIAS ADOLFO PIZARRO	00000000	33332742N	CALLE PIZARRO, 4	ROLDAN
MAYRA JIMENA GUZMAN TAMAY		X05732848Y	CALLE SAN JUAN, 5	BALSICAS
MBAREK ZAYAOUN	00000000	R476718	CALLE AGUILAS, 2 0004	JIMENADO
MBEMBA YAFFA		X09234220L	CALLE RIO NALON, 8	TORRE-PACHECO
MHAMMED BOUKHALFA		X06975704B	CTRA ALCAZARES, 15	TORRE-PACHECO
MIGUEL ANGEL VALENZUELA SOTIL		X09233261A	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0011	JIMENADO
MILOUD LAHRACHE	00000000	N462538	CALLE ESCULTOR JUAN DORADO, 3 P01 IZ	TORRE-PACHECO
MILTON ALFREDO CESEM CASTILLO		X06184759J	CALLE BOQUERA, 1 IZ P01 B	TORRE-PACHECO
MIRIAN KARLA COLQUE LUCANA	00000000	5740712	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ (S CAY), 9	SAN CAYETANO
MODESTO ALFREDO MEZA ALARCON	00000000	1600187197	CALLE JUAN DE AUSTRIA, 5	TORRE-PACHECO
MOHAMED AYOB ABDESSAMIA	00000000		CALLE MENENDEZ PIDAL, 16	ROLDAN
MOHAMED BOUISS		X06854665K	CALLE RIO AZUL, 81	TORRE-PACHECO
MOHAMED CHARCHOUR		X06857037R	AVDA TRASVASE (BALSICAS), 42	BALSICAS
MOHAMED CHATIBI		X06618361L	CALLE JUAN XXIII, 25 P01 A	TORRE-PACHECO
MOHAMED JDAINI	00000000	T221272	CALLE ESTANCO, 9 P02	TORRE-PACHECO
MOHAMED LAANANI		X01297198K	LUGAR PERUCHOS (LOS), 1	ROLDAN
MOHAMED YANAOURI BARTAL	00000000		LUGAR CASA GRANDE, 1 0002	JIMENADO
MOHAMMED EL YAZIDI		X04782119M	AVDA MONSERRAT CABALLE, 54 P02	TORRE-PACHECO
MOHAMMED HOUBA		X08871051C	CALLE SAN PEDRO, 2	BALSICAS
MOHAMMED MJID		X09974297W	LUGAR CAYETANOS (LOS), 121	CAMACHOS (LOS)
MOHAMMED OUCHAYANE		X04256839E	CALLE RIO LLOBREGAT, 3	TORRE-PACHECO
MOHAMMED RHILA	00000000	N562484	CALLE CANCELLER DE AYALA, 23	ROLDAN
MOHAMMED SADIK		X05001514A	CALLE JUSTO, 7	TORRE-PACHECO
MONICA ROSARIO GOMEZ GUTIERREZ		X09233232C	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0028	JIMENADO
MONICA YANETH MARTINEZ ISAZA		X04786558M	AVDA ESTACION, 33 P01 D	TORRE-PACHECO
MOSTAFA BALANTI	00000000	L010004	LUGAR BASTIDAS (LOS), 44	MEÑOÑOS (LOS)
MOSTAFA BENDKHIS		X08533979J	CALLE VICTORIA, 19	DOLORES
MOULOU LATIANI		X09480739R	CALLE RAIMUNDO GARCERAN, 1 P02 0005	BALSICAS
MUSTAPHA EL ASRAOUI		X05178713X	CALLE CALDERON BARCA (ROLDAN), 53	ROLDAN
MUSTAPHA EL HAMDI		X09957046R	LUGAR CASAS DEL ALTO (DOLORES), 5	DOLORES
MUSTAPHA JAMIL		X07299094K	LUGAR CASA GRANDE, 1 0005	JIMENADO
MYRIAM MARIEL JARA AVALOS	00000000	3198022	CALLE BOQUERA, 1 P02 D	TORRE-PACHECO
NADIA CHEHOUB		X08864800W	AVDA ESTACION, 121 PBJ C	TORRE-PACHECO
NARINDER SINGH	00000000	F5448956	CALLE ANTONIO AYALA GARRRE, 19 P02 IZ	TORRE-PACHECO
NASSIM ZMANI BERRABAH	00000000		LUGAR BAÑOS (LOS), 2	HORTICHUELA
NATALIA BANARU	00000000	A3504617	CALLE MOLINO (JIMENADO), 2	JIMENADO
NELLY GLADYS ATAUCUSI SANTE		X09329081M	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0027	JIMENADO
NICOLAY AGUSTIN GONZALEZ CUENCA		X05066870Q	CALLE MATEO NIETO CEREZUELA, 30 P02 D	TORRE-PACHECO
NIRMAL SINGH	00000000	F0399975	CALLE VICTOR PEREZ, 6 P02 DR	TORRE-PACHECO
NOOR MUHAMMAD		X03957078C	AVDA FONTES, 26 IZ P01 B	TORRE-PACHECO
NOR EDDINE BERTANI		X06610338T	CALLE ANGEL NIETO, 6	TORRE-PACHECO



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
NORMA ZELADA VALLEJOS		X06703697W	CALLE RIO FRANCOLI, 10	TORRE-PACHECO
NOSER AGUSTIN SAYRITUPAC CHOQUE		X09233258T	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0011	JIMENADO
NOUR EDDINE ELLOUHI		Y00420185N	CALLE ANDORRA, 1 P02 A	DOLORES
NOUREDDINE ER ROUBAI		X08447585F	CALLE RIO AZUL, 81	TORRE-PACHECO
NOUREDDINE MOKHTARI		X04812965P	CALLE BLAS DE OTERO, 13	ROLDAN
OLEKSANDR KALIOGLU	00000000	EA664103	CALLE NAVARRA (DOLORES), 25	DOLORES
OMAR VARGAS VERA	00000000	5256744	CALLE MORSE, 16	TORRE-PACHECO
OREST DEMKIV	00000000	P0294990	CALLE OBISPO FRUTOS, 8	DOLORES
OSWALDO ORMEÑO VASQUEZ	00000000	4054986	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0014	JIMENADO
OUMAIMA BOUBKRI SMAHI	00000000		LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0022	JIMENADO
PARDEEP SINGH		X06909183Y	CALLE ALBALADEJOS (LOS), 12	TORRE-PACHECO
PATRICK KERRIGAN COLEMAN	00000000	710475300	CALLE MOLLE, 2	HOYAMORENA
PAVLO KRUPA	00000000	AK855228	AVDA TORRE PACHECO (DOLORES), 30	DOLORES
PIARA PIARA		X03465431K	CALLE AZORIN, 14 P02 IZ	TORRE-PACHECO
PIERO EBERTHO BALBUENA MARAÑÓN		X09233224N	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0013	JIMENADO
PRICILA MIRLEY RODRIGUEZ VERA		X04552544Q	CALLE RIO AZUL, 67	TORRE-PACHECO
RABII AOJANE	00000000	T095699	CALLE RIO NILO, 42	TORRE-PACHECO
RACHID ABBADI	00000000	P428778	LUGAR CASA GRANDE, 1 0001	JIMENADO
RACHIDA ZIRAR	00000000	M996539	CALLE AGUILAS, 2 0003	JIMENADO
RAGHBIR SINGH	00000000	G7669290	CALLE RIO SEGURA, 24	TORRE-PACHECO
RAMDANE BOULERHCHA	00000000	P205192	CALLE VELAZQUEZ, 7 P01 D	TORRE-PACHECO
RAMDANE MHANNI		X04488835V	CALLE CERVANTES, 1 P01 IZ	ROLDAN
RAMIRO PEREDO SAGARDIA	00000000	5927019	CALLE SIERRA NEVADA, 21 P01 A	HOYAMORENA
RASHIDA LEMHAMDI		X06235337Z	AVDA CIUDAD DE MURCIA (BALSICA), 98	BALSICAS
RAVINDER SINGH	00000000	F2873115	AVDA FONTES, 26 IZ P01 B	TORRE-PACHECO
RAYAN MEZVAN RHILAS	00000000	CALLE MURILLO, 11	ROLDAN	
REYNALDO COLQUE LUCANA	00000000	7265976	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ (S CAY, 9	SAN CAYETANO
RIGOBERTO FLORESMILO CUENCA				
MONTOYA		X07767179X	CALLE SAAVEDRA FAJARDO, 49	TORRE-PACHECO
RITA DE CASSIA FARIAS ALMEIDA CRUZ	00000000	CO418384	CALLE CHORISIA, 5	HOYAMORENA
ROLER IVAN RIVERA GUAPI		X06589389G	CALLE COLIBRI (DEL), 11	JIMENADO
ROMAN LUNGU		X06503501K	CALLE VITAL AZA, 5	DOLORES
ROSA BAEZ MENDOZA	00000000	2455927	CALLE PEDRO MATIAS, 9 P01 G	TORRE-PACHECO
ROSAURA RIVERA QUISPE		X09233252V	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0025	JIMENADO
RUFINO CONTRERAS SILES	00000000	7809170	LUGAR MARTINEZ (LOS), 101	HORTICHUELA
SABOU KANOUTE		X05992519F	CALLE BOQUERA, 14 P01 B	TORRE-PACHECO
SABRI HSSINATE	00000000	T855365	CALLE AGUILAS, 2 0003	JIMENADO
SAID CHAMILI		X06906203Q	CALLE SAN QUINTIN, 11	BALSICAS
SALIMA KARROUCHI		X09901464X	CALLE AZORIN, 14 P02 IZ	TORRE-PACHECO
SALMA EL KADMIRI KHAIT	00000000		CALLE ARAGON, 58	TORRE-PACHECO
SAMIR ROGERIO ALMEIDA MARTINS	00000000	CS861906	AVDA ESTACION, 27 P01 D	TORRE-PACHECO
SAMIRA KHALOUA		X08377913W	CALLE CIPRES, 7	TORRE-PACHECO
SAMUEL OCHANTE CHOQUE		X09233244D	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0011	JIMENADO
SARA SALHI		Y00361753T	CALLE SAN ROQUE, 3	BALSICAS
SARBJIT SINGH		X07074025F	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 10	TORRE-PACHECO
SEGUNDO MANUEL CAJAS LLIGUISUPA		X06523592X	CALLE TARRAGONA, 17 P01 DR	TORRE-PACHECO
SEGUNDO MIGUEL COLCHA SANCHEZ		X07221172T	LUGAR VELA (LA), 8	HORTICHUELA
SELMA SANTOS PINHEIRO ARAUJO	00000000	P000627918	CALLE REGION DE MURCIA, 1 F	BALSICAS
SERGII MUZYKA	00000000	EC940811	AVDA TORRE PACHECO (DOLORES), 30	DOLORES
SHAILA ANDREA CABRERA UYAGUARI	00000000		AVDA AMERICAS (DE LAS), 2 P01 A	ROLDAN
SHIRLEY DUARTE DA SILVA	00000000	CW458063	CALLE AZORIN (ROLDAN), 32 P01 D	ROLDAN
SHIRLEY LOYARTE OLMOS	00000000	B973239	CALLE JAIME BORT, 9	TORRE-PACHECO
SIHAM KAAOUACHI		X08619384L	CALLE RIO MIÑO, 27	TORRE-PACHECO
SIHAME MBARKI		X09338104N	CALLE ARGENTINA, 1 P01 C	TORRE-PACHECO
SILVER FREDY YUPANQUI HUACHIN		X09233264Y	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0014	JIMENADO
SINGH HARPALSINGH GHOTRA				
SURINDER	00000000	A3758893	CALLE UNION (LA), 5 P02 B	TORRE-PACHECO
SMAIN EL BOUKHARI		X06815381K	CTRA ALCAZARES, 6	TORRE-PACHECO
SNJEZANA HUDJBER BONDI	00000000	2181121	CALLE CANELO, 13	HOYAMORENA
SOBEH SISAWO	00000000	PC002988	CALLE ALCALDE JOSE MARTINEZ, 30	TORRE-PACHECO
SONIA ELIZABETH VILLAMAR HOLGUIN		X06414095Q	CALLE ESTACION (ROLDAN), 2	ROLDAN
SONIA OCAMPOS RUIZ DIAZ	00000000	4405890	CALLE SIERRA DE CARRASCOY, 26 P01 B	HOYAMORENA
SOUFIANE BELMEHDI		Y00145850K	CALLE CERVANTES, 1 P02 IZ	ROLDAN
SUKHWINDER SINGH	00000000	F1315801	CALLE GOYA, 14 P01 IZ	TORRE-PACHECO
SULAYMAN MANNEH	00000000	PC146691	CALLE RIO LEREZ, 10	TORRE-PACHECO
TARAS HROSHKO	00000000	PO817980	CALLE JESUS LOPEZ RIZO, 2 P01 E	TORRE-PACHECO
TARIQ ALLAZIM	00000000	U939406	CALLE SAN QUINTIN, 11	BALSICAS
TARSEMSINGH MAHENDRA LAWANA	00000000	F0987131	CALLE RIO TAIBILLA, 2	TORRE-PACHECO
TATIANE VINHAL PEREIRA	00000000	CO340778	CALLE MENENDEZ PIDAL, 45	ROLDAN
TAYEB EL HAULI		X09645303T	CALLE CERVANTES, 1 P02 IZ	ROLDAN



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
TAYEB TAIBI		X07994191N	LUGAR PEREZ (LOS), 142	DOLORES
VALERIO FERREL MENESES	00000000	6514328	CALLE PEDRO LOPEZ, 9 P01 F	TORRE-PACHECO
VICTOR HUGO RIOS SOLIZ		X06561253C	CALLE AMADEO VIVES, 11	BALSICAS
VICTOR MECIAS RIVAS ROMERO	00000000	1103145734	CALLE JULIAN PEDREÑO, 22	TORRE-PACHECO
VILMA ALICIA ANDAGOYA DAVALOS		X04122869G	CALLE MEXICO, 1 P01 A	TORRE-PACHECO
VOLODYMYR KOLODII	00000000	EC443201	CALLE PEDRO PACHECO, 24	TORRE-PACHECO
VOLODYMYR ZYMOVTSSEV		X06749988V	CALLE OBISPO FRUTOS, 8	DOLORES
VOLODYMYR ZYMOVTSSEV		X06749988V	CALLE OBISPO FRUTOS, 8	DOLORES
VOLODYMYR ZYMOVTSSEV		X67499888V	CALLE OBISPO FRUTOS, 8	DOLORES
WILLIAN ENRIQUE CHICAIZA LEON		X05534136Z	CALLE LOPE DE VEGA, 7	ROLDAN
WILLIAN LEONARDO VALENCIA SANCHEZ		X07274719A	CALLE COLIBRI (DEL), 35	JIMENADO
YAHYA SBAI		X04107988G	CALLE MAYOR (BALSICAS), 10	BALSICAS
YESSSENIA MARIA GALLARDO ROMERO		X06456694L	AVDA AMERICAS (DE LAS), 4 P01 B	ROLDAN
YGOR BARBINO CAMPOS LEITE	00000000	CW108181	CALLE CHANQUETE (ROLDAN), 34	ROLDAN
YOSEF GUILLEN SOLER	00000000	EP0712157	CALLE LUIS VALENCIANO, 5	TORRE-PACHECO
YOUNESS ER RABIY	00000000	N848033	CALLE LUIS VALENCIANO, 1 P02 C	TORRE-PACHECO
YOUSSEF BELKADI	00000000	R079129	CALLE ANTONIO AYALA GARRE, 15 PBJ IZ	TORRE-PACHECO
YOUSSEF HAJJI		X08091660F	CALLE CERVANTES, 1 P02 IZ	ROLDAN
YRENE HUAMANI QUISPE		X09233235T	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0027	JIMENADO
YUVRAJ SINGH		Y00098672Q	CALLE RIO EBRO, 15	TORRE-PACHECO
ZARELA LUZ OBANDO ANGULO		X09233243P	LUGAR COLONIA (LA) (JIMENADO), 1 0026	JIMENADO
ZAZA LOLADZE		X06797111J	CALLE CERVANTES, 12 P01	ROLDAN
ZINOVIIY MEDYNSKY	00000000	AT866229	CALLE JESUS LOPEZ RIZO, 2 P01 E	TORRE-PACHECO

Así lo decreta y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, en Torre Pacheco, 23 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.—El Secretario accidental, Isidoro Jesús Martínez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

213 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Residencial URS-R1, "Yesos de Ulea".

La Junta de Gobierno Local en sesión 2-11-2011 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, adoptó acuerdo de Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Residencial URS-R1, "Yesos de Ulea", condicionando dicha aprobación a que la primera actuación de la Junta de Compensación, una vez constituida, deberá consistir en la elaboración y redacción del Texto Refundido del Plan Parcial del sector URS-R1, tal como exige el acuerdo plenario de 3-11-2007 que aprobó definitivamente el citado Plan Parcial.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos propietarios que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Ulea, 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.